PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Mtro. Edgar Antonio Maldonado Ceballos

Cuernavaca, Mor., a 11 de marzo de 2026	6a. época	6538

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA

Código de conducta de las personas servidoras públicas de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado.

……Pág. 3

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Aviso por el que se da a conocer al público en general, el domicilio oficial de la Subsecretaría de Ingresos y sus unidades administrativas, así como el horario de atención, recepción de promociones, actuaciones, requerimientos, solicitudes o demás escritos.

……Pág. 19

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Lineamientos para regular el uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos para generar entornos digitales seguros en instituciones de educación básica en el estado de Morelos.

……Pág. 20

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

Convenio modificatorio al convenio específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas 01-CM-SANAS-MOR/2025 de fecha 15 de agosto de 2025.

……Pág. 27

SECRETARÍA DE CULTURA

Programa sectorial de cultura 2025 – 2030.

……Pág. 49

MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORANEO JUAN SORIANO (MMAC)

Código de conducta del personal que labora en el fideicomiso “Casa de Cultura Juan Soriano” o “Museo Morelense de Arte Contemporáneo” o “Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano” o “MMAC”.

……Pág. 60

Reglamento para visitantes y público en general del Museo Morelense de Arte Contemporáneo

……Pág. 71

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Fe de erratas de las Reglas de operación del Programa Corazón de Mujer.

……Pág. 82

PODER JUDICIAL

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo número AG/03/2026-SO por el que se establece la adscripción de las magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a partir del mes de febrero del dos mil veintiséis.

……Pág. 83

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

Acuerdo SM/013/10-02-26 pensión por Viudez, solicitada por María Concepción Cuevas Albavera, cónyuge del finado José Paz Ortega Sánchez.

……Pág. 85

Acuerdo SM/014/10-02-26 pensión por Jubilación, solicitada por Lucia Chávez Velasco.

……Pág. 88

Acuerdo SM/260/16-12-25 reforma a los artículos 5, respecto al cambio de definiciones de las fracciones X, XVIII, XLVI y artículo 28, con relación a la adición de las fracciones VVII, VIIIV IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI Y XVII, así como la adición de los artículos 32 bis y 32 ter, al Reglamento de tránsito y vialidad del municipio de Jiutepec, Morelos.

……Pág. 93

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPOZTLÁN

Acuerdo de actualización de la pensión por Viudez a favor de la C. Nubia Citlalli Ruiz.

……Pág. 96

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC

Convocatoria número: YTP-LP-001/2026, relativa al procedimiento de licitación pública nacional para la adquisición de hasta 4,000 (cuatro mil) toneladas de cemento portland compuesto 30 R (300 KG*CM²).

……Pág. 98

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC

Acuerdo 1º– 3ªSCO/ZAC/12/02/2026, mediante el cual se aprueba el punto de acuerdo por el que se conceden las pensiones aprobadas en la primera sesión de la comisión mixta de jubilaciones y pensiones del municipio de Zacatepec, Morelos del año 2025; así como las pensiones aprobadas en la primera sesión de la comisión mixta de jubilaciones y pensiones del municipio de Zacatepec, Morelos del año 2026.

……Pág. 100

AVISOS Y EDICTOS

……Pág. 101

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.- Y un logotipo que dice: JEFATURA.- DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO

HÉCTOR JAVIER GARCÍA CHÁVEZ, JEFE DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 8, 9, FRACCIÓN I, 13, FRACCIONES VI, XIX Y XXIV, 14 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO 1, 4, FRACCIÓN I, 9 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN I Y DISPOSICIÓN TERCERA TRANSITORIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General de Responsabilidades Administrativas que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2016, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Dicha ley establece en su artículo 16 que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Derivado de lo anterior, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de octubre de 2018, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual tiene por objeto establecer los elementos a considerar para la emisión de dichos Códigos de Ética, así como sentar las bases y los principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública, emitan los Entes Públicos de los tres órdenes de Gobierno. En términos del artículo cuarto de ese Acuerdo se establece que el Código de Ética de los Entes Públicos constituirá un elemento de la política de integridad de los mismos, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro. Será el instrumento que contendrá los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que buscará incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público. El Código de Ética establecerá mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en una situación dada.

En este tenor se publicó el Código de Ética de la Administración Pública Estatal, el dos de noviembre del año dos mil veintidós, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6133, en el que se preveía de conformidad con el artículo 32 fracciones I y II, la implementación del Código de Conducta, cada Ente Público, previa aprobación de su respectivo Comité de Ética, ordenamiento en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente. Y se precisa que los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del Ente Público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada Ente Público.

Por lo que en cumplimiento a lo anterior y dentro del plazo concedido para ese fin se procedió a la elaboración del código de Conducta de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, mismo que fue aprobado por el Comité de Ética de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 21 de abril del 2023, contando con la validación al efecto del correspondiente órgano interno de control, a través de la entonces Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, el cual fue publicado en el 27 de abril de 2023.

Asimismo, con la entrada de la nueva Administración del Poder Ejecutivo Estatal, se emitió un nuevo ordenamiento denominado “Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos”, mismo que fue publicado el treinta de julio del año dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6452, en el que instruye en su disposición Transitoria Tercera que “Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo Estatal contarán con un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Código para las adecuaciones correspondientes del Código de Conducta a que se refiere el presente instrumento, previa revisión por parte del Órgano Interno de Control.”.

De esta manera, se contribuirá al logro de los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Eje Rector Número 5 “Gobierno Democrático y al Servicio del Pueblo” del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, específicamente del objetivo estratégico 5.19 Garantizar la implementación de políticas públicas de rendición de cuentas, transparencia y cero corrupción, para lograr un ejercicio eficiente y eficaz de los recursos públicos en beneficio de toda la población; a través de la línea de acción 5.9.1.1 Implementar la vigilancia oportuna y eficaz en el manejo de los recursos públicos por parte de las y los servidores públicos, la cual deberá ser realizada con transparencia y cero corrupción; 5.9.1.2 Difundir en todas las personas servidoras públicas a cargo del ejercicio de los recursos materiales, humanos y financieros, la cultura del cumplimiento de la normatividad, buscando la mayor eficiencia, transparencia y cero corrupción.

Cabe destacar, que el presente instrumento se fundamenta, además, en los Ejes Transversales: Transparencia y Cero Corrupción y Desarrollo Sostenible (en el objetivo 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas de la agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, de forma específica las metas 16.5. Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas y 16.6. Crear a todos los niveles institucionales eficaces y transparentes que rindan cuentas.

En ese contexto se realizó una reforma integral al Código de Conducta de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, la cual fue sometida a la consideración del Órgano Interno de Control y aprobada por el Comité de Ética de esta Dependencia en su Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2026, de fecha 03 de marzo de 2026.

Por lo antes expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente;

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
SECCIÓN PRIMERA
OBJETO, SUJETOS OBLIGADOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. El presente ordenamiento jurídico es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado y tiene por objeto asegurar su actuación coherente y adecuada con el marco ético, los propósitos institucionales, así como en la filosofía e identidad del Gobierno de Morelos, detallando de manera clara y precisa los principios, valores, normas de integridad y compromisos contemplados en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con el fin de propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar el ejercicio de funciones de forma ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción y demás constitutivas de faltas administrativas, favoreciendo un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Artículo 2. Este Código es el referente inmediato para las personas servidoras públicas adscritas a la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, en el razonamiento sobre los principios, valores y reglas de integridad que deben prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública, en una situación concreta que implique algún dilema o controversia y se requieran elementos para dirimir la situación, pudiendo fungir como un instrumento orientador para la conducta de aquellas personas que presten servicio social, prácticas profesionales u otras que por alguna razón guardan relación con la Jefatura.

Artículo 3. Para efectos del presente instrumento, se entenderá por:

I. Acoso sexual: forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y personal que preste servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas pero guarden algún tipo de relación con la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o no verbales, de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del presente Código de conducta, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

II. Código: al presente instrumento jurídico;

III. Código de Ética: al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;

IV. Corrupción: de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, es el abuso de poder, ya sea mediante acción u omisión, por parte de un individuo, grupo o entidad, con el fin de obtener beneficios indebidos, personales o para terceros, en el ejercicio de funciones públicas o privadas;

V. Dependencias: Las Secretarías, la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, la Consejería Jurídica y demás similares, en términos del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos;

VI. Dignidad: Se refiere al valor intrínseco e inalienable de cada persona, es el reconocimiento de que todo ser humano, por el simple hecho de serlo, merece ser tratado con respeto, consideración y valor. No es una cualidad que se gane o se pierda, ni depende de la riqueza, la posición social, la raza, la religión, cargo, comisión, nombramiento, o cualquier otra circunstancia. La dignidad es inherente al ser humano;

VII. Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella; no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o el ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los motivos siguientes: origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud, jurídica, la religión, las opiniones, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, la apariencia física, las características genéticas, la condición migratoria, el embarazo, la lengua, el idioma, la identidad o filiación política, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, la misoginia, la transfobia, cualquier manifestación de xenofobia, la segregación racial y otras formas conexas de intolerancia;

VIII. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos;

IX. Ética pública: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, que guían el comportamiento y la actuación de las personas que forman parte de las diversas secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Morelos, independientemente de su nivel jerárquico, con el propósito de fomentar un servicio público de alta calidad, enfocado en la excelencia, que logre ganarse la confianza y el respeto de la ciudadanía;

X. Hostigamiento sexual: modalidad de violencia de índole sexual que se caracteriza por el abuso de poder por parte de quien lo comete, y se da en el contexto de una relación de subordinación jerárquica real entre la víctima y el agresor. Este tipo de violencia se manifiesta a través de conductas que pueden ser verbales, no verbales, físicas o visuales, las cuales buscan someter a la víctima de manera inapropiada, sin importar si estas ocurren en un solo incidente o a lo largo de varios episodios, conducta tipificada como delito;

XI. Igualdad de género: a la condición en la cual todas las personas, sin importar su género, tienen acceso a las mismas oportunidades, derechos y recursos en todos los aspectos de la vida. Esto implica que puedan disfrutar de las mismas posibilidades para acceder a bienes, servicios y recursos dentro de la sociedad, así como tener la capacidad de participar de manera equitativa en la toma de decisiones en los distintos ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

XII. Interés público: la obligación que tienen las personas servidoras públicas de asegurar que todas sus decisiones y acciones se orienten hacia la promoción de la justicia y el bienestar general de la sociedad. Esto significa que, al tomar cualquier determinación o realizar cualquier acción, deben anteponer siempre el beneficio colectivo y el respeto a los derechos de la ciudadanía, evitando que prevalezcan intereses personales o particulares;

XIII. Jefatura: a la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado

XIV. Lenguaje incluyente y no sexista: a la comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados;

XV. Misandria, al odio, rechazo, aversión y desprecio hacia los hombres y hacia todo lo masculino;

XVI. Misoginia, al odio, rechazo, aversión y desprecio hacia las mujeres y hacia todo lo femenino;

XVII. Órganos Internos de Control: Las contralorías internas y las comisarías públicas o sus equivalentes, que operan en la Administración Pública del Estado de Morelos;

XVIII. Personas servidoras públicas: Toda persona que desempeñe un cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza en la Administración Pública central o paraestatal;

XIX. Principios constitucionales: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XX. Principios: Los principios son normas o reglas fundamentales que guía para la conducta humano en el ejercicio del servicio público orientando las acciones hacia lo que se considera correcto o bueno, son directrices concretas y universales que permiten y orientan la toma de decisiones, así como son parámetros para resolver dilemas o conflictos morales;

XXI. Órganos Internos de Control: a las contralorías internas y las comisarías públicas o sus equivalentes, que operan en la Administración pública estatal;

XXII. Personas servidoras públicas: a toda persona que desempeñe un cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza en la Administración pública central o paraestatal y específicamente en la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado y sus órganos desconcentrados, en adelante la Jefatura;

XXIII. Recursos públicos: conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen las secretarías, dependencias y entidades para el cumplimiento de sus objetivos;

XXIV. Reglas de integridad: Las reglas de integridad son el conjunto de normas y principios éticos que orientan la conducta hacia la rectitud y el bien común, asegurando que las acciones estén alineadas con los valores morales fundamentales y se priorice siempre el interés público. Son la puesta en práctica de una ética robusta en el día a día;

XXV. Secretaría: la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal; y

XXVI. Valores: Los valores son cualidades que nos permiten distinguir entre lo bueno y lo malo, lo correcto e incorrecto, y lo justo e injusto. Son un conjunto de normas y costumbres transmitidas por la sociedad que guían nuestra conducta y nos ayudan a actuar de manera íntegra y digna.

SECCIÓN SEGUNDA
PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 4. Los principios éticos son reglas o pautas que sirven de guía para la acción o comprensión de la conducta moral. Son fundamentos que orientan nuestras decisiones y juicios. A diferencia de las normas morales específicas, que pueden variar entre culturas, los principios éticos suelen tener un carácter más abstracto y universal.

Para garantizar un ejercicio adecuado y responsable del servicio público, es esencial que todas las personas servidoras públicas adscritas a la Jefatura actúen en estricto apego a los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, los cuales son:

I. Legalidad. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, en su actuar deberán aplicar las normas que rigen sus funciones; por tanto, ejercerán sus atribuciones en los términos que expresamente les confieren las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable a su empleo, cargo o comisión.

II. Honradez. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, serán responsables e imparciales en el desempeño de sus funciones, evitando obtener o aceptar compensaciones, regalos o cualquier tipo de beneficio personal para sí mismas o para terceros.

III. Lealtad. En su actuar, las personas servidoras públicas de la Jefatura, deberán destacar en su vocación de servicio, alineado a satisfacer en todo momento el interés público y correspondiendo a la confianza que el Estado les ha conferido.

IV. Imparcialidad. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, otorgarán en la atención de trámites y servicios un trato igualitario, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias o intereses, debiendo ejercer sus funciones de manera objetiva.

V. Eficiencia. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, deberán desempeñar sus atribuciones conforme los planes y programas que para tal efecto sean establecidos, optimizando los recursos humanos, financieros y materiales con que dispone.

VI. Economía. En la gestión de los recursos públicos, las personas servidoras públicas de la Jefatura, asegurarán su ejercicio con racionalidad, austeridad y legalidad, en apego a los objetivos a los que estén destinados, priorizando la satisfacción de necesidades sociales.

VII. Disciplina. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, se sujetarán invariablemente al conjunto de normas que rigen los actos y procedimientos relativos al empleo, cargo o comisión que desempeñan, de forma ordenada hacia el cumplimiento de sus metas y objetivos.

VIII. Profesionalismo. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, mantendrán una actitud personal positiva hacia el servicio público, buscando una constante superación y ejercer de manera responsable y seria la función pública, con relevante capacidad, conocimiento y aplicación.

IX. Objetividad. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, basarán su actuar en datos y situaciones reales que puedan acreditar plenamente el reconocimiento global, coherente y razonado de los hechos, alejado de puntos de vista subjetivos y sobre cualquier interés particular.

X. Transparencia. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, darán a conocer las acciones y decisiones en el ejercicio de sus atribuciones, publicando y facilitando el acceso a la información pública en términos de la ley de la materia, protegiendo los datos personales y privilegiando el principio de máxima publicidad.

XI. Rendición de cuentas. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, deberán informar y explicar su gestión y resultados, asimismo justificarán el uso de recursos correspondiente, fomentando la transparencia y permitiendo una evaluación pública, a fin de generar la confianza ciudadana.

XII. Competencia por mérito. La Jefatura, promueve la igualdad de oportunidades, garantizando el acceso a los cargos basándose en conocimiento, habilidades, capacidades y experiencia.

XIII. Eficacia. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, deberán ser consecuentes en sus resultados con las responsabilidades asignadas, a fin de que sus acciones generen mayores beneficios a la sociedad.

XIV. Integridad. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, estarán comprometidas con los valores de honestidad, rectitud, responsabilidad y respeto, así como con los principios éticos que rigen el ejercicio de sus atribuciones, priorizando el bienestar ciudadano sobre intereses privados

XV. Equidad. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, implementará políticas que garanticen igualdad sustantiva en el ejercicio de derechos de la ciudadanía, a fin de lograr una igualdad de resultados y oportunidades real.

XVI. Austeridad. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, deberán acatar las políticas del ejercicio responsable del gasto emitidas en el Estado, administrando de forma eficiente los recursos y destinándolos para los fines exclusivos de cumplimiento de metas y objetivos.

XVII. Racionalidad en el uso de los recursos públicos. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, deberán eficientar el uso de los recursos públicos, para traducirse en mayores acciones destinadas a satisfacer las necesidades y demandas de la población, proveer de mejores servicios y apoyos y fortalecer el desarrollo sustentable del Estado.

Se entenderá por cada uno de los principios rectores antes señalados, lo que para tales efectos conceptúa el Código de Ética en su Capítulo II.

SECCIÓN TERCERA
VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5. Los valores refieren a cualidades que las personas, un grupo o una sociedad considera intrínsecamente deseables, importantes y dignos de aprecio. Los valores no son solo ideas abstractas; son guías internas que influyen en las decisiones, definen nuestras prioridades y dan forma a nuestra conducta. Actúan como el cimiento de la ética y la moral, estableciendo lo que se considera como conductas deseables.

Artículo 6. Los valores que el personal de la Jefatura debe cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

I. Interés público;
II. Respeto;
III. Respeto a los derechos humanos;
IV. Igualdad y no discriminación;
V. Equidad de género;
VI. Cooperación;
VII. Cuidado del entorno cultural y ecológico;
VIII. Liderazgo; y
IX. Fraternidad.

Por cada uno de los valores, se entenderá lo conceptuado en el Código de Ética.

SECCIÓN CUARTA
REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 7. Las reglas de integridad son el marco de conducta obligatoria para las personas servidoras públicas, cuyo propósito es asegurar que todas sus funciones se realicen con legalidad, transparencia, imparcialidad y estricto apego al interés público, previniendo la corrupción y fomentando la confianza ciudadana en el gobierno.

Artículo 8. Para salvaguardar los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública, las personas servidoras públicas de la Jefatura guiarán su conducta observando las reglas de integridad siguientes:

I. Actuación pública;
II. Información pública;
III. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones;
IV. Programas gubernamentales;
V. Trámites y servicios;
VI. Recursos humanos;
VII. Administración de bienes muebles e inmuebles;
VIII. Procesos de evaluación;
IX. Control interno;
X. Procedimiento administrativo;
XI. Desempeño permanente con integridad;
XII. Cooperación con la integridad;
XIII. Comportamiento digno.

CAPÍTULO II
APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, VALORES Y
REGLAS DE INTEGRIDAD.

SECCIÓN PRIMERA
MISIÓN, VISIÓN Y COMPROMISOS GENERALES

Artículo 9. El personal asumirá el compromiso por identificarse con la misión y visión que caracteriza a la Jefatura, con el propósito de alcanzar sus logros y objetivos, para lo cual se entenderá por:

I. Misión: Coordinar las acciones del gabinete legal, como enlace del Poder Ejecutivo Estatal con los demás Poderes del Estado impulsando políticas públicas, acciones y decretos emitidos por la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, atribuyéndosele, el establecimiento de políticas de operación e innovación digital de la gestión de datos, gobierno abierto, gobernanza y operación de datos, conectividad e infraestructura, agenda digital y desarrollo de sistemas informáticos, así como vigilar su implementación y evaluar sus resultados a través de la Agencia de Transformación Digital.

II. Visión: Constituirse como la dependencia de apoyo directo de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal para la realización de sus tareas, seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación periódica; coordinando las acciones de las Secretarías y Dependencias en apego a la normativa y según las instrucciones de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 10. Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente código de Conducta, las personas servidoras públicas de la Jefatura asumirán, por lo menos, los compromisos siguientes:

I. Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad;

II. Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento o de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen de las dependencias y entidades, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento. En caso de que las personas servidoras públicas decidan destinar sus redes sociales para hacer públicas las actividades relacionadas con su empleo, cargo o comisión, se colocan en un nivel de publicidad y escrutinio distinto al privado, por lo que, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se abstendrán de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas;

III. Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto;

IV. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.

En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad de su adscripción.

Asimismo, procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos;

V. Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendiendo éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública. Para tal efecto, las personas servidoras públicas de la Jefatura deberán:

a) Conocer y analizar todos los elementos o circunstancias que originan y conforman el asunto o situación en particular;

b) Identificar y analizar todas las disposiciones normativas que les son aplicables;

c) Definir las opciones de solución o decisión;

d) Identificar los principios, valores y reglas de integridad inmersos en cada opción;

e) Analizar e identificar los posibles efectos, considerando el interés público, desde diversos puntos de vista, tales como, el de la institución, personas implicadas, sociedad, opinión pública o medios de comunicación;

f) Consultar a las instancias o autoridades con atribuciones para pronunciarse sobre el asunto, así como a las personas superiores jerárquicas; y,

g) Descartar opciones y tomar la decisión o solución que resulte ser más adecuada a la ética pública.

VI. Presentar, con apego al principio de honradez previsto en el presente código, y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia;

VII. Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;

VIII. Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establece la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres para el Estado de Morelos, así como el protocolo de actuación para la recepción y atención de denuncias por hostigamiento sexual y acoso sexual;

IX. A fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia en todas sus formas, los servidores públicos de la Jefatura deberán dar observación al Protocolo de Actuación para la Recepción y atención de denuncias por Hostigamiento Sexual y Acoso sexual;

X. Ejercer sus funciones y atribuciones que les impone el servicio público, de conformidad con los ordenamientos que les son aplicables;

XI. Evitar el uso de recursos humanos, materiales o financieros con carácter de públicos para fines distintos a los estrictamente destinados;

XII. Obedecer las órdenes e instrucciones que reciban de sus superiores en asuntos propios del servicio;

XIII. Colaborar con otras personas servidoras públicas, a fin de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes, en beneficio de la sociedad morelense previstos en los planes y programas gubernamentales;

XIV. Garantizar el acceso a la información pública en el ámbito de su competencia y en términos de la normativa aplicable;

XV. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocio, o cualquier otro que genere conflicto de interés;

XVI. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros;

XVII. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población; y

XVIII. Desempeñar su empleo, cargo o comisión con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus superiores jerárquicos y a las leyes y reglamentos respectivos.

SECCIÓN SEGUNDA
REGLAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA RELACIONADAS CON LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 11. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, en materia de legalidad, deben conducir su actuación, conforme a lo siguiente:

I. Ejercer sus funciones y atribuciones en términos del marco jurídico aplicable;

II. Fundar y motivar los documentos que emiten en el ámbito de su competencia;

III. Abstenerse de alterar cualquier documento, y

IV. Conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Artículo 12. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, deberá conducirse respetando y salvaguardando la honradez, conforme a lo siguiente:

I. Abstenerse de utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros;

II. Desempeñar sus funciones, facultades y atribuciones con vacación de servicio, evitando dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Conducirse con verdad, franqueza y sin engaños en todas sus actuaciones;

IV. Presentar declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales con total veracidad y transparencia, y

V. Actuar con integridad y sin conflicto de interés, excusándose de participar en asuntos donde sus intereses personales interfieran.

Artículo 13. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, en materia de lealtad, deben conducir su actuación, conforme a lo siguiente:

I. Priorizar las necesidades de la sociedad sobre los intereses particulares o personales;

II. Tener un compromiso absoluto con la sociedad y sus necesidades;

III. Ser recto, transparente y actuar con rectitud en todas las decisiones y acciones, y

IV. Asegurar su actuación como un fiel representante del Estado, buscando el bienestar colectivo.

Artículo 14. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, en materia de imparcialidad y objetividad, sujetarán su actuación conforme a lo siguiente:

I. Basar las decisiones en hechos y criterios justos, no en opiniones o emociones;

II. Tratar a todas las personas por igual, sin discriminación de género, raza, religión o condición social;

III. Abstenerse de conceder ventajas indebidas a amigos, familiares o grupos específicos;

IV. Evitar participar en asuntos donde exista un interés personal, familiar o financiero que pueda influir en el juicio, y

V. Garantizar que los servicios y decisiones se otorguen de forma equitativa.

Artículo 15. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, en materia de eficiencia y economía, deben conducir su actuación, conforme a lo siguiente:

I. Participar en la elaboración de planes y programas de trabajo en el ámbito de su competencia;

II. Determinar las metas e indicadores a los que se sujetará el ejercicio de sus atribuciones, facultades o funciones y cumplirlas;

III. Administrar los recursos públicos de manera óptima, cumpliendo con las medidas de austeridad y racionalidad establecidas para tal efecto, y

IV. Ejecutar sus funciones, haciendo uso de las herramientas de digitalización y simplificación y demás tecnologías de la información.

Artículo 16. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, en materia de disciplina y profesionalismo, deben conducir su actuación, conforme a lo siguiente:

I. Desempeñar su empleo, cargo o comisión de manera metódica, ordenada y perseverante, a fin de obtener los mejores resultados en el servicio;

II. Cumplir con su horario laboral, y privilegiar la atención a la sociedad en todo momento;

III. Participar activamente en las reuniones generadas en su ámbito de competencia, mostrando conocimiento de sus funciones, responsabilidades y con pleno acatamiento de las disposiciones aplicables en la materia, y

IV. Garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas asumiendo la responsabilidad de las decisiones tomadas.

Artículo 17. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, en el desempeño de sus funciones, actuaran atendiendo a los principios de transparencia y rendición de cuentas, conforme a lo siguiente:

I. Atender con diligencia las solicitudes de acceso a la información pública que interponga la sociedad;

II. Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, a través de los formatos establecidos por la autoridad competente y los medios de difusión correspondientes;

III. Resguardar el archivo generado el ejercicio de sus atribuciones, atendiendo el plazo de conservación que para tal efecto se determine por la autoridad competente y en términos de la normativa aplicable;

IV. Proteger los datos personales y otorgar el tratamiento adecuado en términos de la normativa aplicable, y

V. Abstenerse de sustraer, destruir o utilizar indebidamente la información o documentación pública.

Artículo 18. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, en materia de competencia por mérito y eficacia, deben conducir su actuación conforme a lo siguiente:

I. Participar de forma permanente y constante en las capacitaciones impartidas por el Poder Ejecutivo y coordinadas por la Secretaría de Administración y Finanzas;

II. Cumplir con el perfil de puesto para desempeñar las funciones y atribuciones conforme al puesto a ocupar;

III. Acreditar la experiencia, habilidades y demás requisitos para desempeñar el puesto a ocupar, y

IV. Cumplir con las metas e indicadores competencia del empleo, cargo o comisión que se desempeña.

Artículo 19. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, en el desempeño de sus funciones, actuaran atendiendo al principio de integridad, conforme a lo siguiente:

I. Realizar funciones con honestidad y honradez sin ostentación ni abuso de poder;

II. Cuidar los bienes materiales asignados y recursos públicos, aplicándolos a sus fines legítimos;

III. Actuar de una manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, función o comisión, y

IV. Ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responde al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen en su actuar.

Artículo 20. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, en materia de inclusión y equidad de género, deben conducir su actuación conforme a lo siguiente:

I. Garantizar el acceso de todas las personas a los servicios y trámites con igualdad de oportunidades;

II. Implementar mecanismos que permitan ejercer el empleo cargo o comisión sin discriminación o exclusión que atente contra la dignidad humana;

III. Abstenerse de realizar comentarios o conductas de misandria y misoginia en el ejercicio de sus funciones y en el trato con los compañeros de trabajo;

IV. Asegurar congruencia en su actuar, con las políticas públicas implementadas por el gobierno estatal en materia de inclusión, y

V. Atender los asuntos de su competencia con perspectiva de género.

Artículo 21. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, en materia de austeridad y racionalidad, deben conducir su actuación conforme a lo siguiente:

I. Abstenerse de utilizar el parque vehicular para fines distintos al ejercicio del empleo, cargo o comisión, así como darle un uso adecuado y de cuidado;

II. Evitar el uso de papelería para fines distintos al servicio, así como procurar el uso racional del material;

III. En la contratación de bienes y servicios se asegurará que los procedimientos otorguen el mejor precio y calidad para el Estado, y

IV. Fomentar al interior de la dependencia la optimización de recursos públicos, imperando un uso eficaz y transparente de los mismos.

SECCIÓN TERCERA

REGLAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA RELACIONADAS CON LOS VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 22. El personal de la Jefatura, deberá en el ejercicio de empleo, cargo, comisión o función, observar el valor del interés público de acuerdo a lo siguiente:

I. Brindar en todo momento la máxima atención a las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios personales;

II. Procurar que en la toma de decisiones impere el bien común y la satisfacción colectiva, y

III. Adoptar el interés público como premisa fundamental del orden jurídico, político y del quehacer gubernamental.

Artículo 23. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, conforme al valor del respeto, deben otorgar un trato digno y cordial a todas las personas, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, considerando sus derechos y propiciando un dialogo cortes y la aplicación armónica de los instrumentos que conduzcan a una comunicación efectiva.

Para ello, las personas servidoras públicas de la Jefatura deben evitar conductas tales como:

I. Conducirse de manera irrespetuosa y realizar cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas; ignorando los protocolos de actuación que existan para la atención de la discriminación, así como de prevención, atención y sanción del acoso y hostigamiento sexuales, en su caso, los de atención en el servicio público;

II. Hacer uso de lenguaje altisonante o realizar cualquier expresión de similar naturaleza; y,

III. Realizar expresiones o actitudes de burla o tendientes a ignorar o menoscabar la ideología, pensamiento, opiniones o ideas de las personas, evitando el diálogo y el sano debate.

Las personas servidoras públicas de la Jefatura cumplen, entre otras, con las siguientes conductas:

I. Otorgan un trato digno y cordial a todas las personas, incluyendo a compañeros de trabajo de todos los niveles jerárquicos;

II. Consideran los derechos de las personas con las que interactúan en los espacios de trabajo;

III. Propiciar un diálogo cortés y aplicar armónicamente los instrumentos que conduzcan a una comunicación efectiva;

IV. Aplican de forma armónica los instrumentos que conduzcan a una comunicación efectiva; y

V. Garantizan la consideración hacia los compañeros de trabajo sin importar su nivel jerárquico.

Artículo 24. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, conforme al valor del respeto a los derechos humanos, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Para ello, las personas servidoras públicas de la Jefatura deben evitar conductas tales como:

I. No reconocer que toda persona posee los mismos derechos por su sola condición humana, sin establecer distinciones de ningún tipo;

II. El ejercicio de las funciones y atribuciones es una competencia que debe reforzar la totalidad de los derechos de las personas y nunca menoscabar uno por favorecer otro;

III. Se tiene la obligación moral y legal de no justificar ni ejecutar ninguna acción que implique un retroceso en los niveles de protección y garantía de los derechos humanos ya establecidos;

IV. Promover activamente la existencia y el alcance de los derechos humanos en el ámbito de tus atribuciones; y

V. Actuar con diligencia, competencia y apego estricto a la ley para asegurar que los ciudadanos puedan ejercer plenamente sus derechos.

Las personas servidoras públicas de la Jefatura cumplen, entre otras, con las siguientes conductas:

I. Garantizan los derechos humanos de toda persona en el ámbito de las competencias y atribuciones de la Jefatura;

II. Promueven la universalidad de los derechos humanos, reconociendo que corresponden a todo individuo por el simple hecho de serlo;

III. Protegen los derechos humanos considerando su Interdependencia e Indivisibilidad, actuando con una visión integral;

IV. Apegan al Principio de Progresividad, evitando cualquier acción que implique un retroceso en la protección de los derechos humanos;

V. Actúan siempre en el desempeño de las funciones de conformidad con los Principios de los Derechos Humanos establecidos en el Código de Ética, así como la legislación de la materia.

Artículo 25. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, conforme al valor de Igualdad y no discriminación, prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Para ello, las personas servidoras públicas de la Jefatura deben evitar conductas tales como:

I. Las personas servidoras públicas deben evitar negar, condicionar o coaccionar el otorgamiento de los servicios a todas las personas, por ello se conducen sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

II. Evitan toda actitud, prejuicio o conducta que no reconozca la diversidad y garantice la equidad en el acceso a los servicios públicos, con el objetivo de detectar y corregir cualquier discriminación, fortaleciendo la confianza ciudadana y promoviendo una sociedad más justa y sólida.

Las personas servidoras públicas de la Jefatura cumplen, entre otras, con las siguientes conductas:

I. Garantizan la prestación de servicios a cualquier persona sin aplicar distinción o exclusión por motivos de origen étnico o nacional;

II. Se abstienen de aplicar cualquier restricción o preferencia basada en el sexo, el género, la edad o las discapacidades;

III. Proporcionan atención a toda persona sin considerar la condición social, económica, de salud o jurídica del individuo;

IV. Ejercen las funciones sin ser influenciados por opiniones, preferencias sexuales o filiación política de la persona;

V. Aseguran que el trato sea uniforme a toda persona, independientemente de su apariencia física, situación migratoria, estado civil o antecedentes penales.

Artículo 26. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, conforme al valor de Equidad de género, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Para ello, las personas servidoras públicas de la Jefatura deben evitar conductas tales como:

I. No establecer requisitos o filtros de selección para empleos, cargos o comisiones que sean implícita o explícitamente más restrictivos o gravosos para un género que para el otro.

II. No asignar o delegar responsabilidades de menor importancia o escasa visibilidad profesional a una persona basándose en su género, limitando su desarrollo de carrera.

III. No restringir el acceso a programas, capacitaciones o beneficios institucionales a ninguna persona por razones de género.

IV. No utilizar lenguaje, bromas o expresiones que sean sexistas, machistas, denigrantes o que refuercen estereotipos de género, creando un ambiente de trabajo hostil.

V. No tomar decisiones en el diseño o prestación de servicios públicos o en la asignación de recursos que ignoren las necesidades diferenciadas de hombres y mujeres.

Las personas servidoras públicas de la Jefatura cumplen, entre otras, con las siguientes conductas:

I. Garantizan el acceso de las personas mujeres y personas hombres a los bienes y servicios públicos en las mismas condiciones;

II. Aseguran que todas las personas las mismas posibilidades y oportunidades de participación en los programas y beneficios institucionales.

III. Procuran que el acceso a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales se brinde sin distinción de género;

IV. Aplican las atribuciones y competencias de manera que se promueva la igualdad de oportunidades entre ambos sexos; y

V. Actúan siempre considerando la perspectiva de género para eliminar las barreras de acceso.

Artículo 27. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, conforme al valor de Entorno cultural y ecológico, en el desarrollo de sus actividades deben evitar la afectación del patrimonio cultura de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medioambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medioambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Para ello, las personas servidoras públicas de la Jefatura deben evitar conductas tales como:

I. Abstenerse de realizar acciones que puedan resultar en la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación;

II. Evitar el desarrollo de actividades que causen daño o deterioro a los ecosistemas del planeta;

III. Rehusar la omisión del deber de respeto, defensa y preservación de la cultura durante el ejercicio de las funciones;

IV. No ejercer las funciones sin considerar la promoción y conservación del medioambiente en el ámbito de sus atribuciones; y

V. Evitar el uso de recursos o la toma de decisiones que comprometan el legado cultural y ecológico para las generaciones futuras.

Las personas servidoras públicas de la Jefatura cumplen, entre otras, con las siguientes conductas:

I. Desarrollan sus actividades evitando cualquier afectación al patrimonio cultural de los morelenses;

II. Asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura;

III. Actúan siempre con el compromiso de evitar el daño a los ecosistemas del planeta;

IV. Promueven en la sociedad la protección y conservación del medioambiente en el ejercicio de las funciones y conforme a las atribuciones; y

V. Ejercen las actividades con la perspectiva de que la cultura y el medioambiente son un principal legado para las generaciones futuras.

Artículo 28. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, conforme al valor de Cooperación, deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Para ello, las personas servidoras públicas de la Jefatura deben evitar conductas tales como:

I. Obstaculizar la colaboración entre los miembros del equipo de trabajo;

II. Rehusar la participación activa en las iniciativas diseñadas para alcanzar los objetivos comunes;

III. Evitar la individualización de procesos que deberían ser desarrollados mediante el trabajo en equipo;

IV. Generar acciones que debiliten la plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad;

V. Compartir la información confidencial para el cumplimiento de los planes y programas gubernamentales.

Las personas servidoras públicas de la Jefatura cumplen, entre otras, con las siguientes conductas:

I. Colaboran activamente entre sí con el resto del personal de la Jefatura y otras secretarias y Dependencias para cumplir con los objetivos del Gobierno;

II. Propiciar el trabajo en equipo para lograr las metas y objetivos comunes;

III. Generan una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad;

IV. Trabajan conjuntamente para alcanzar los objetivos previstos en los planes y programas gubernamentales; y

V. Ejecutan las funciones de manera que se refuerce la confianza de la ciudadanía en las instituciones.

Artículo 29. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, conforme al valor de Liderazgo, deben ser guía, ejemplo y promotoras del presente Código, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios constitucionales y legales, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Para ello, las personas servidoras públicas de la Jefatura deben evitar conductas tales como:

I. Abstenerse de ser guía y ejemplo en la aplicación y fomento del presente Código de Conducta;

II. No promover activamente los principios constitucionales y legales en el desempeño de las funciones;

III. Evitar el incumplimiento de los valores intrínsecos a la función pública debido a la negligencia o la inacción;

IV. Rehusar la responsabilidad de fomentar la ética y la observancia de los valores entre sus colaboradores; y

V. No asumir el rol de promotor del cumplimiento de los principios y valores establecidos en el Código.

Las personas servidoras públicas de la Jefatura cumplen, entre otras, con las siguientes conductas:

I. Actúan como guía y ejemplo en la aplicación práctica del Código de Conducta en el entorno laboral;

II. Son promotores del presente Código, fomentando activamente su conocimiento y cumplimiento entre las personas servidoras públicas de la Jefatura;

III. Aplican en el desempeño de las funciones los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público;

IV. Fomentan la observancia de los valores adicionales intrínsecos a la función pública; y

V. Demuestran una conducta que refleje la priorización de los principios éticos y legales en la toma de decisiones.

Artículo 30. Las personas servidoras públicas de la Jefatura, conforme al valor de Fraternidad, deben tratar con empatía y afecto respetuoso tanto a sus compañeros como a las personas con quienes tienen contacto derivado del ejercicio de sus funciones y aún fuera de su servicio público. Promoviendo el diálogo pacífico como medio para atender las diferencias.

Para ello, las personas servidoras públicas de la Jefatura deben evitar conductas tales como:

I. Abstenerse de tratar a compañeros o ciudadanos con falta de empatía o con afecto irrespetuoso;

II. No utilizar la confrontación o medios agresivos para atender las diferencias en el ámbito laboral o social;

III. Evitar la exclusión o el trato desconsiderado hacia cualquier compañero de trabajo o persona externa;

IV. Rehusar la promoción del diálogo pacífico como método principal para resolver conflictos; y

V. No incurrir en conductas que rompan la armonía y el respeto mutuo en las interacciones derivadas del servicio público.

Las personas servidoras públicas de la Jefatura cumplen, entre otras, con las siguientes conductas:

I. Tratan con empatía y afecto respetuoso a los compañeros de trabajo de la Jefatura;

II. Mantienen un trato empático y respetuoso con las personas con quienes se tiene contacto derivado del ejercicio de las funciones;

III. Promueven el diálogo pacífico como el medio preferente para atender las diferencias o los conflictos en sus compañeros;

IV. Extienden el afecto respetuoso a las personas con quienes se interactúa, otros servidores públicos fuera de la Jefatura; y

V. Fomentan un ambiente de colaboración que refleja el trato digno y la comprensión mutua.

SECCIÓN CUARTA
REGLAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA RELACIONADAS CON LAS REGLAS DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 31. Actuación Pública: Todas las personas servidoras públicas de la Jefatura que desempeñan un empleo, cargo o comisión conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, imparcialidad y con una clara orientación al servicio público, por tanto, deberán actuar conforme a lo siguiente:

a) Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

b) Abstenerse de ejercer actos que beneficien a terceros utilizando recursos materiales, financieros o humanos de la Jefatura.

c) Abstenerse de inhibir por sí o por interpósita persona, utilizando cualquier medio, a los posibles quejosos con el fin de evitar la formulación o presentación de denuncias o realizar, con motivo de ello, cualquier acto u omisión que redunde en perjuicio de los intereses de quienes las formulen o presenten.

d) abstenerse de utilizar su correo electrónico institucional para asuntos personales.

e) Omitir atender con diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones que reciba de su superior jerárquico, la contraloría interna, cualquier autoridad judicial o jurisdiccional, en el ámbito de sus atribuciones.

f) Abstenerse de disponer o autorizar que un subordinado no asista sin causa justificada a sus labores, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones.

g) Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio púbico.

h) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencia político-electorales.

i) Omitir observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, así como no tratar con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste.

Artículo 32. Información pública: Todas las personas servidoras públicas de la Jefatura, que desempeñan un empleo, cargo o comisión, actúan conforme al principio de transparencia, vulneran esta regla de manera enunciativa más no limitativa las conductas siguientes:

a) Revelar en perjuicio de alguien y sin consentimiento del que pueda resultar perjudicado, algún secreto o comunicación reservada o confidencial que conoce o han recibido con motivo de su empelo, cargo o comisión.

b) Revelar, divulgar o utilizar indebidamente en perjuicio de otro, información o imágenes obtenidas en el ejercicio de las funciones.

c) Modificar, destruir sin autorización o provocar pérdida de información contenida en expedientes físicos, sistemas o equipos de informática o medios de almacenamiento informático de la Jefatura.

d) Conocer o copiar indebidamente información estando autorizado para acceder a los sistemas, equipos o medios de almacenamiento informáticos protegidos por algún mecanismo de seguridad, para algún uso contrario a su empleo, cargo o comisión.

e) Obtener, copiar y/o utilizar indebidamente información estando autorizado para acceder a los sistemas, equipos o medios de almacenamiento informáticos protegidos por algún mecanismo de seguridad, para algún uso contrario a su empleo, cargo o comisión.

f) Proporcionar a un agente económico o a cualquier persona que no tenga interés jurídico información confidencial o reservada, contenida en los expedientes que se gestionan en la Jefatura.

g) No custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.

h) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad o que con motivo de este tenga acceso a ella.

Artículo 33. Contrataciones públicas: Todas las personas servidoras públicas de la Jefatura, que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados participan en contrataciones públicas o en otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizan las mejores condiciones para la Jefatura; vulneran esta regla de manera enunciativa más no limitativa las conductas siguientes:

a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones.

b) No formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos.

c) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a cualquiera de los licitantes.

d) Favorecer a cualquiera de los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

e) Dejar de aplicar los principios de igualdad y libre competencia que deben prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.

f) Beneficiar a cualquiera de los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.

g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.

h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.

i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación.

j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables u ocultar información respecto de incumplimiento de estos.

k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores o contratistas, a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.

l) Reunirse con licitantes, proveedores o contratistas fuera del inmueble oficial, salvo los correspondientes a la visita domiciliaria en el ejercicio de las funciones.

m) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para favorecer de manera irregular el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos o autorizaciones, en favor de licitantes, proveedores y/o contratistas, con quienes tenga relación la Jefatura.

n) Dejar de observar las disposiciones o normatividad aplicable para las contrataciones públicas.

o) Ser beneficiario directo o a través de su cónyuge, parientes civiles hasta el cuarto grado o terceros por relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o los antes mencionados se vean relacionados con contratos en los que intervenga la Jefatura

Artículo 34. Trámites y servicios: Todas las personas servidoras públicas de la Jefatura, que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial; vulneran esta regla de manera enunciativa más no limitativa las conductas siguientes:

a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación y atención al público.

b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites o gestiones o servicios o negarse a proporcionar información respecto de lo anterior.

c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consulta, trámites, gestiones y servicios.

d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los tramites, procedimientos o servicios de que se trate.

e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites, procedimientos, gestiones y la prestación de servicios.

f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite, servicio o para la tramitación de un procedimiento.

Artículo 35. Recursos humanos: Todas las personas servidoras públicas de la Jefatura, que con motivo de su empleo, cargo o comisión que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñen en general un empleo, cargo o comisión, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas; vulneran esta regla de manera enunciativa más no limitativa las conductas siguientes:

a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base al mérito y conforme a la normatividad aplicable.

b) Designar, contratar, nombrar en un empleo, cargo o comisión a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contravención o percibirse como contrarios a los intereses que les corresponda velar en la Jefatura.

c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en los expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo o a los que con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga acceso.

d) Dar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de las plazas vacantes a los postulantes.

e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido la constancia de inhabilitación o dictamen de compatibilidad de empleos.

f) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente a familiares hasta el cuarto grado.

g) Disponer de personal a su cargo, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

h) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar conflicto de interés.

Artículo 36. Administración de bienes muebles e inmuebles: Todas las personas servidoras públicas de la Jefatura, que con motivo de su empleo, cargo o comisión participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados; vulneran esta regla de manera enunciativa más no limitativa las conductas siguientes:

a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles u omitir dar de baja los que ya siendo obsoletos o sin utilidad se sigan resguardando o almacenando.

b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, sustituir documentos y/o alterarlos.

c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponibles en el mercado.

f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

g) Utilizar el parque vehicular, de carácter oficial o arrendado, para uso personal o en beneficio de algún familiar, tercero o para algún uso distinto al servicio público.

h) Utilizar los bienes muebles que tenga bajo su resguardo o propiedad de la Jefatura, para un uso ajeno a la normatividad aplicable.

i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentren afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

j) Abstenerse de fraccionar los montos de las licitaciones para evadir los procesos de adjudicación correspondientes.

Artículo 37. Procesos de Evaluación: Todas las personas servidoras públicas de la Jefatura, que con motivo de su empleo, cargo o comisión participan en procesos de evaluación se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.; vulneran esta regla de manera enunciativa más no limitativa las conductas siguientes:

a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Jefatura, o acceder a estos por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.

b) Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.

c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa, respecto de los resultados obtenidos de los candidatos participantes.

d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos de la Jefatura.

Artículo 38. Control Interno: Todas las personas servidoras públicas de la Jefatura, que con motivo de su empleo, cargo o comisión participan participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza, y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas; vulneran esta regla de manera enunciativa más no limitativa las conductas siguientes:

a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.

b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.

c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.

d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.

e) omitir supervisar los planes, programas y proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que reporta.

f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deben conservar por sus relevancia o aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.

g) Ejecutar funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.

h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta.

i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios o de comportamiento ético de los servidores públicos.

Artículo 39. Procedimiento Administrativo: Todas las personas servidoras públicas de la Jefatura, que en ejercicio de su empleo, cargo o comisión participen en procedimientos administrativos, tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad; vulneran esta regla de manera enunciativa más no limitativa las conductas siguientes:

a) Omitir observar el marco jurídico aplicable a la Jefatura.

b) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que sepa o le consten, relacionados con conductas contrarias a la normatividad relacionada con el servicio público, así como al Código de Ética y al Código de Conducta.

c) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité de ética de la Jefatura y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.

d) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento, que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, o al Código de Conducta.

Artículo 40. Desempeño permanente con integridad: Todas las personas servidoras públicas de la Jefatura, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad; vulneran esta regla de manera enunciativa más no limitativa las conductas siguientes:

a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.

b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica.

d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.

e) Ocultar información y/o documentación que se encuentra bajo su resguardo con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.

f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios, relacionados con el empleo, cargo o comisión que desempeñe en la Jefatura.

g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos o utilizar las instalaciones para realizar transacciones o negocios mercantiles.

h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación resolución de asuntos con motivo del empleo, cargo o comisión que desempeñe en Jefatura, en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.

i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, entre otros.

j) Obstruir la presentación de denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos.

Artículo 41. Cooperación con la integridad: Todas las personas servidoras públicas de la Jefatura en el desempeño de su empleo, cargo o comisión coopera con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

a) Detectar y denunciar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción en la Jefatura.

b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.

c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

Artículo 42. Comportamiento Digno: Todas las personas servidoras públicas de la Jefatura en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberá conducirse en forma digna sin proferir expresiones discriminatorias u ofensivas, adoptar comportamientos que alteren el orden en la Institución, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública o realizar alertas falsas de emergencia que atenten contra la seguridad de los servidores públicos; vulneran esta regla de manera enunciativa más no limitativa las conductas siguientes:

a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.

b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, manoseo y jaloneos.

c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de favores sexuales, así como manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.

d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.

e) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

f) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.

g) Expresar comentarios o burlas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.

h) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.

i) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

j) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.

k) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.

l) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.

m) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.

n) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

o) Abstenerse de realizar todas aquellas acciones necesarias para combatir costumbres o prácticas discriminatorias.

p) Abstenerse en el ejercicio del empleo, cargo o comisión de tratar con respeto y cortesía, sin discriminación o distinción alguna a todas las personas del entorno laboral por su origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad, preferencia sexual, condición de salud, religión, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

q) Reproducir el sonido de la alerta sísmica o cualquier tipo de alerta (sirena) a través de celulares, dispositivos de comunicación o electrónicos de manera negligente.

r) Emitir o activar una falsa alarma de incendio de manera negligente.

s) Negarse a dar cumplimiento a las indicaciones de personal de la Brigada Interna de Protección Civil, de la Jefatura.

CAPÍTULO III
IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 43. Vigilancia. El comité de Ética de la Jefatura, con asistencia de la Secretaría, conforme al ámbito de sus atribuciones, vigilará la observancia de lo dispuesto en este código de conducta.

Artículo 44. Consultas. Cualquier persona podrá llevar a cabo consultas a través de medios físicos o electrónicos al comité de ética de la Jefatura, sobre cualquier cuestión relacionada con la aplicación del presente código de conducta.

Artículo 45. Interpretación. Corresponde al Comité de Ética de la Jefatura, la interpretación administrativa del presente código de conducta, así como resolver los casos no previstos en el mismo, conforme a la normatividad aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Código de Conducta del Personal de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6190 Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2023.

TERCERA. Se derogan las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Código.

CUARTA. El presente instrumento deberá difundirse también en el portal oficial de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado.

QUINTA. Se instruye a la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado para dar a conocer al personal de las unidades administrativas que conforman a esta Dependencia, así como al de nuevo ingreso, la existencia y contenido del presente Código de Conducta para su observancia y cumplimiento.

Dado en Palacio de Gobierno, Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, a los tres días del mes de marzo de dos mi veintiséis.

HÉCTOR JAVIER GARCÍA CHÁVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice.- FINANZAS.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

GABRIEL RAMÓN GARCÍA VENCES, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN III, 15 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 5 FRACCIÓN IV, 6 SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN III, INCISOS A), B) Y C), 10 FRACCIONES IV, VIII, XVII Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; 8 SEGUNDO PÁRRAFO FRACCIÓN I, INCISOS B) Y D), 11 Y 70 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 9 fracción III, establece a la Secretaría de Administración y Finanzas como una Secretaría de Despacho que auxilia a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal en el ejercicio de sus atribuciones, estando facultada entre otros, para ejercer en el ámbito de su competencia las atribuciones derivadas de los convenios de coordinación fiscal y de colaboración administrativa que se celebren; planear, organizar, integrar, vigilar y actualizar el padrón de contribuyentes del Estado; recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos que correspondan al Estado, así como aquellos que se establezcan en los convenios de coordinación fiscal con la Federación y los Ayuntamientos; ubicar, coordinar y operar las Oficinas Recaudadoras, así como establecer las condiciones contractuales para utilizar los servicios externos para el cobro de las contribuciones que correspondan al Estado; programar, ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, revisiones, inspecciones, así como los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones en materia fiscal y, en su caso, determinar créditos fiscales y substanciar el procedimiento administrativo de ejecución, conforme a la normativa aplicable.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria prevista en el artículo 11 de la referida Ley Orgánica, la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, el cual prevé, que la Secretaría, para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con diversas Unidades Administrativas, entre las que se encuentra, la Subsecretaría de Ingresos, a la que se le adscriben: la Dirección General de Recaudación, la Dirección General de Auditoría Fiscal, y la Dirección General de Coordinación Hacendaria, asimismo que las Unidades Administrativas cuentan con la atribución genérica para planear, programar, controlar, coordinar y evaluar las actividades de las Unidades Administrativas a su cargo.

En tal virtud, a efecto de otorgar certeza jurídica, optimizar y facilitar el acceso de la ciudadanía en los trámites y procedimientos que se llevan a cabo en la Subsecretaría de Ingresos y las Unidades Administrativas adscritas a ésta, es imperativo dar a conocer al público en general el domicilio oficial de la Subsecretaría de Ingresos y sus Unidades Administrativas, así como el horario de atención, para asegurar que se cumplan los objetivos de transparencia y publicidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EL DOMICILIO OFICIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL HORARIO DE ATENCIÓN, RECEPCIÓN DE PROMOCIONES, ACTUACIONES, REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES O DEMÁS ESCRITOS.

PRIMERO: El domicilio oficial de la Subsecretaría de Ingresos, y de sus Unidades Administrativas adscritas: Dirección General de Recaudación, Dirección General de Auditoría Fiscal y Dirección General de Coordinación Hacendaria, es el ubicado en: Boulevard Benito Juárez, número 73, esquina con Himno Nacional, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62040.

SEGUNDO: El horario de atención para la recepción de promociones, actuaciones, requerimientos, solicitudes o demás escritos, en la Oficialía de Partes de la Subsecretaría de Ingresos, y de sus Unidades Administrativas adscritas: Dirección General de Recaudación, Dirección General de Auditoría Fiscal y Dirección General de Coordinación Hacendaria, será de las ocho horas a las catorce horas con treinta minutos, de lunes a viernes, con excepción de los días que se establezcan como inhábiles conforme a la legislación aplicable.

TERCERO: Tratándose de asuntos con término se considerarán en tiempo aquellos que hayan sido recibidos en el horario que medie de las ocho a las ocho con cincuenta y nueve minutos del día hábil siguiente, entendiéndose por esta los primeros cincuenta y nueve minutos del horario de labores de la Oficialía de Partes de la Subsecretaría de Ingresos y de sus Unidades Administrativas adscritas.

CUARTO: Publíquese el presente aviso en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos a los 03 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

GABRIEL RAMÓN GARCÍA VENCES
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

KARLA ALINE HERRERA ALONSO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 6, 8, 9, FRACCIÓN VII, 14, FRACCIONES VIII Y IX Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN IV, 136 Y 137 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 3, 53, FRACCIONES XX Y XXIII, 54 Y 55 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a la educación inicial y básica es un derecho de la niñez y de las juventudes, siendo responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia, basándose en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, previendo al efecto que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Dicho precepto constitucional dispone que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, y que el Estado garantizará entre otras cuestiones, que las condiciones del entorno sean idóneas y contribuyan a los fines de la educación.

Bajo este contexto, la Nueva Escuela Mexicana (NEM) tiene como objeto central mejorar la calidad de la educación, promover la inclusión y la excelencia, así como formar estudiantes con una visión integral, basándose para ello en los principios de autonomía profesional docente, la comunidad como núcleo integrador, el derecho a la educación y la integración curricular. En estas condiciones, tal como se prevé en el artículo 17 de la Ley General de Educación, la orientación integral en la nueva escuela mexicana comprende la formación para la vida de los educandos, así como los contenidos de los planes y programas de estudio, la vinculación de la escuela con la comunidad y la adecuada formación de las maestras y maestros en los procesos de enseñanza aprendizaje.

De acuerdo con recientes publicaciones de la UNESCO, hay varias desventajas cuando se hace un uso desmedido del celular y el internet en las niñas, niños y adolescentes; una de ellas tiene que ver con el desarrollo cognitivo de los menores, así como su necesidad de socializar con sus pares para aprender desde temprana edad a resolver problemas y enfrentar situaciones de su vida cotidiana.

Asimismo, se ha demostrado que los efectos del uso excesivo de tabletas, celulares y equipos de cómputo en niñas, niños y adolescentes, tiene consecuencias en su salud ya que afecta la calidad y tiempo del sueño, su concentración y atención, así como sus interacciones sociales, lo que propicia una vida sedentaria, obesidad y diversas afectaciones a la salud mental, entre otros, además de la exposición a la ciberdelincuencia y violaciones a la privacidad de las infancias.

En relación con lo anterior, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha emitido recomendaciones en el sentido de que los menores de dos años no usen pantallas y que las y los niños de 2 a 5 años no las utilicen más de una hora al día;[1] de 5 a 17 años, limitarlas dos horas al día, dado que se ha comprobado como efectos de su uso excesivo problemas de conducta, trastornos del sueño, depresión infantil y ansiedad, dificultad para procesar el aprendizaje y la lecto-escritura, así como impacto en el desarrollo del cerebro.

De acuerdo con la UNESCO, a los estudiantes les toma hasta 20 minutos recuperar la atención en las actividades que realizaban tras distraerse solo con una notificación de dichos dispositivos electrónicos.

En ese sentido, para finales de 2023, 60 sistemas educativos de igual número de países (el 30%) prohibían el uso de teléfonos inteligentes en las escuelas, en sus leyes o políticas. Para finales de 2024, una actualización del informe sobre igualdad preparado para el Día Internacional de la Educación, revela que 19 países más prohibían el uso de teléfonos inteligentes en las escuelas, lo que eleva el total a 79 (el 40%).[2]

No obstante, se reconoce que la tecnología es un pilar en la educación moderna, teniendo en cuenta que el uso de las tecnologías con fines educativos es una herramienta indispensable en nuestros días, dado que su uso adecuado puede favorecer los resultados del aprendizaje, como lo ha demostrado la educación en línea. Por lo anterior, es importante regular su uso en ambientes educativos, minimizando los riesgos que implica su utilización.

El Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas, publicó la observación general 25, en la cual establece que el entorno digital está en constante evolución y expansión, y abarca las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas las redes, los contenidos, los servicios y las aplicaciones digitales, los dispositivos y entornos conectados, estableciendo como uno de los principios generales el interés superior de la niñez, entendiendo que el entorno digital no fue diseñado en un principio para los niños; sin embargo, desempeña un papel importante en su vida, sin dejar de destacar que se debe prestar especial atención a los efectos de la tecnología en los primeros años de vida, cuando la plasticidad del cerebro es máxima y el entorno social es esencial para configurar el desarrollo cognitivo, emocional y social de los niños; es en esos primeros años, cuando puede ser necesario tomar precauciones, según el diseño, la finalidad y los usos de las tecnologías.

[1] Consultable en el siguiente sitio de internet: Recomiendan que los niños no usen pantallas hasta los dos años | Noticias ONU
[2] Consultable en el siguiente sitio de internet: Profiles Enhancing Education Reviews (PEER).

El Estado tiene la obligación de salvaguardar el derecho a una educación de calidad en sus estudiantes y por ello, establecer una línea de trabajo para fomentar su seguridad, que motive a aprender los riesgos y las oportunidades que conlleva la tecnología y no estar completamente exentos de ella, considerando que el acceso a las tecnologías de la información, además de ser un derecho humano, debe garantizarse a favor de nuestras infancias y juventudes, pero siempre de manera óptima y segura para su desarrollo.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reconoce en su artículo 101 Bis 2, el derecho de este sector de la población, al acceso y uso seguro del internet como medio efectivo para ejercer los derechos a la información, comunicación, educación, salud, esparcimiento, no discriminación, entre otros, de conformidad con el principio de interdependencia, en términos de las disposiciones aplicables. Derecho que se reproduce en el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2025 -2030, específicamente en la estrategia 4.3, consistente en impulsar el acceso de las niñas, niños y adolescentes a los servicios y las Tecnologías de la Información y Comunicación, mediante la reducción de la brecha digital, y la promoción de un marco normativo que permita resguardar su seguridad en el espacio digital; trazando diferentes líneas de acción para la ejecución de la estrategia, que conlleve el impulso de la cobertura, conectividad gratuita y de banda ancha a nivel nacional, con prioridad en las zonas de mayor pobreza, alta y muy alta marginación; impulsando además, el acceso de niñas, niños y adolescentes, a dispositivos móviles en el ámbito escolar y comunitario, para erradicar la brecha digital en todas las etapas de su desarrollo y en quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Incluso, se utiliza en ese Programa Nacional, el concepto “alfabetización digital” y la promoción de la misma, para impulsar la formación de una “ciudadanía digital” en entornos seguros, caracterizándose además, por la implementación de protocolos y guías para prevenir la violencia contra niñas, niños y adolescentes en entornos digitales, al tiempo en que se avanza en el diseño y puesta en marcha de acciones de crianza positiva digital en ambientes comunitarios y en la armonización del marco jurídico regulatorio para la protección de las infancias y adolescencias en entornos digitales; lo que se realizará con la suma de acciones organizadas de todos los actores y sectores involucrados, para abatir las desigualdades en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.

En relación con lo anterior, es preciso señalar que la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo el fomento de programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia, así como la seguridad escolar y la sana convivencia y que ésta debe ser integral, inclusiva, de excelencia, laica, gratuita y orientada al desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano.

En ese tenor, las decisiones que se tomen en materia de políticas públicas sobre la tecnología en la educación deben priorizar las necesidades de los alumnos, así como el interés superior de niñas, niños y adolescentes, garantizando que cualquier uso de la tecnología sea apropiado, equitativo, escalable y sostenible y que además favorezca el ambiente de aprendizaje.

Por ende, se debe brindar una mejor orientación sobre qué tecnología está permitida en la escuela y cuál no, y sobre su uso responsable, bajo la premisa de que las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital serán utilizadas como un complemento de los demás materiales educativos, incluidos los libros de texto, según lo establece el artículo 84 de la Ley General de Educación; por tanto, un uso irregular o no adecuado de las mismas, puede desvirtuar los fines para los cuáles se debe utilizar.

Es un hecho que las niñas, niños y adolescentes de poblaciones rurales de México, en comparación con aquellos que habitan en zonas urbanas, enfrentan problemas de acceso a las tecnologías de la información y comunicaciones, entre ellas: el acceso a internet, generando situaciones que los colocan en un plano de desigualdad y desventaja, contrario al interés superior del menor.

De acuerdo con las cifras presentadas por el INEGI en el año 2024, el 43.2 por ciento de la población de entre 6 y 17 años de edad que vive en zonas rurales del país, no tiene acceso a internet en su hogar, a diferencia de esas poblaciones etarias que viven en zonas urbanas, que reflejan una disminución del 27.1 por ciento en zonas semiurbanas, del 19.7 en las urbanas y hasta del 8.5 en las zonas metropolitanas; encontrándose además, otras diferencias cuando se consideran los estratos socioeconómicos de nuestras niñas, niños y adolescentes, que dificultan aún más, el acceso a internet.

Ante este panorama y el reto de que nuestras niñas, niños y adolescentes de zonas rurales accedan en igualdad de circunstancias al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, no debe prohibirse su uso radicalmente en las instituciones educativas; por el contrario, debe existir un punto de equilibrio para el uso de las nuevas tecnologías por nuestros estudiantes de nivel básico de todo el territorio estatal, para lograr el máximo aprovechamiento de forma segura y con la menor exposición posible, buscando para ello, la armonización de disposiciones reglamentarias que regulen el uso de dispositivos electrónicos o tecnológicos de forma adecuada y apropiada; siendo éste, el principal propósito de los presentes lineamientos.

Refiere la UNESCO que la inteligencia artificial ofrece grandes oportunidades para la educación, siempre que su implantación en la escuela se guíe por principios éticos claros. Para revelar todo su potencial, esta tecnología debe complementar, y no reemplazar, las dimensiones humanas y sociales del aprendizaje.

Para ello, como ha sostenido la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) y Tejiendo Redes Infancia en América Latina y el Caribe, se debe iniciar el diálogo con las niñas, niños y adolescentes, y acompañarles en el mundo digital, considerando el rango de edad de los usuarios.[3]

Desde REDIM se recomienda, hablar con nuestras niñas, niños y adolescentes "... desde una edad temprana, y con un lenguaje que comprendan, sobre el uso de las tecnologías, las pautas de seguridad, el derecho a su privacidad y la necesidad de autorregular los contenidos y el tiempo de acceso." Considerando que "la seguridad en la vida digital sigue los mismos principios que en la vida real. Por ello es recomendable configurar la sección de seguridad parental en los dispositivos y aplicaciones que usarán tus hijas e hijos, para ajustarlos a su edad." Recalcando, la importancia del acompañamiento de una persona adulta y el diálogo respetuoso basado en la confianza, porque "puede significar una gran diferencia en la experiencia digital" y ayudar a crear una red de apoyo para nuestras infancias y adolescencias.[4]

Es menester destacar que la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal, tiene la alta responsabilidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de la comunidad educativa, erradicando la violencia escolar y una de las vertientes es el derecho a un entorno escolar seguro y protector; por ello, en la regulación del uso de las tecnologías digitales deben implementarse medidas para prevenir y evitar el ciberacoso, el aislamiento, la distracción, la afectación al rendimiento académico y el cuidado a la salud emocional de los estudiantes de educación básica del Estado de Morelos, fomentando en todo momento un uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y comunicación.

Dentro del contexto de la Estrategia Nacional "Vive saludable, vive feliz", que se desarrolló durante el año 2025 en planteles educativos del estado de Morelos,[5] en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, la Secretaría de Educación del estado de Morelos, la Secretaría de Salud y el Instituto de la Educación Básica, ambos del estado de Morelos, se determinó que un porcentaje importante de nuestras niñas, niños y adolescentes, que cursan estudios de nivel básico, presentan problemas de agudeza visual, que podrían empeorar con el tiempo a causa del uso desmedido o no regulado de tabletas, celulares o pantallas.

En el nivel primaria pública, el estado cuenta con 151 mil 465 menores inscritos; de este universo, 136 mil 254 estudiantes (90%) fueron evaluados dentro del Circuito de la Salud, implementado por las Brigadas de Salud.

Para lograrlo, se visitaron las 866 primarias públicas en todo el estado, consolidando una cobertura territorial amplia y una intervención directa en cada plantel, lo que permite contar con información diagnóstica confiable para la toma de decisiones.

Uno de los resultados más relevantes en Morelos es que 4 de cada 10 alumnos presenta un problema de agudeza visual y requiere lentes, de acuerdo con los datos obtenidos en las jornadas de valoración realizadas en la entidad.[6]

Este hallazgo confirma que la salud visual representa un factor determinante para el aprendizaje, ya que las dificultades para ver con claridad impactan directamente en la lectura, la escritura, la atención en clase y el rendimiento académico.

La luz azul emitida por pantallas y dispositivos electrónicos, puede contribuir a la fatiga visual, ocasionar visión borrosa, sequedad ocular y en general, problemas de agudeza visual; de ahí que su uso desmedido, implica riesgos para la salud visual y alteración del ciclo del sueño de nuestras niñas, niños y adolescentes.

En este contexto es necesario regular el uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos para generar entornos digitales seguros en instituciones de educación básica en el estado de Morelos, estableciéndose para ello, una serie de lineamientos específicos, con la finalidad de impactar en el bienestar de las niñas, niños y adolescentes de Morelos.

De esta manera, se estima oportuno regular el uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos dentro de los salones de clases, salvo en aquellos casos en que se requiera para desarrollar actividades académicas o para el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como en casos de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor; incluyendo los casos de alumnos con discapacidades transitorias o permanentes que requieran usar esos dispositivos electrónicos como herramienta de apoyo, o bien, de alumnos identificados con capacidades y aptitudes sobresalientes siempre que conforme a su evaluación diagnóstica y el modelo pedagógico que tengan establecido acorde con las guías y lineamientos previamente autorizados por la Secretaría de Educación Pública, lo requieran para su desarrollo integral; sin que ello implique discriminación de ningún tipo, puesto que el diagnóstico no se realiza de manera discrecional, sino atendiendo a protocolos y lineamientos previamente establecidos de conformidad con la normativa aplicable.[7]

---

[3] Acceso A Internet En La Infancia Y Adolescencia De México (2015-2024) - Blog De Datos E Incidencia Política De REDIM

[4] Acceso A Internet En La Infancia Y Adolescencia De México (2015-2024) - Blog De Datos E Incidencia Política De REDIM

[5] La Estrategia de Vida Saludable en el estado de Morelos forma parte de la política educativa y social impulsada por el Gobierno del Estado, alineada a los principios de bienestar integral, prevención y atención temprana en niñas, niños y adolescentes. Su objetivo es fortalecer la salud física y nutricional del alumnado en todas las primarias públicas del estado, mediante acciones coordinadas entre el sector educativo y de salud.

[6] Resultados obtenidos de la página del Instituto Mexicano del Seguro Social, consultable en: https://analiticos.imss.gob.mx/#/site/EXT/views/Saludescolar-Vidasaludable_17418976535910/AgudezaVisual/a9a1d9db-ea50-4d2e-9e64-e7e4cf1cdf04/17dpr0635g?:iid=1 , el día 23 de febrero de 2026.

[7] Consultable en el siguiente sitio de internet: linemientos_acreditacion.pdf

El artículo 65 de la Ley General de Educación, establece que para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas: facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario; garantizar la adquisición y aprendizaje de la lengua de señas mexicana y el español como segunda lengua para las personas con discapacidad auditiva; al tiempo de asegurar que las y los educandos con discapacidad visual, auditiva, intelectual, psicosocial, de lenguaje o motriz reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social.

Señalando además el precepto legal citado en el párrafo que precede, que se deben realizar ajustes razonables para las personas que lo requieran, en especial para aquellas con discapacidad, aptitudes sobresalientes o trastornos; indicando que se deben fortalecer los aprendizajes de las y los educandos con aptitudes sobresalientes con estrategias diversas de acuerdo con sus necesidades, capacidades, ritmos e intereses.

En este sentido, el artículo 67 de la Ley General de Educación, establece que para la identificación y atención educativa de las y los educandos con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos. Las instituciones de educación superior autónomas por ley podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a las y los educandos con aptitudes sobresalientes.

De lo antes expuesto, se colige que el presente instrumento se encuentra vinculado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible número 3 “Salud y Bienestar” y 4 “Educación de calidad” de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas y contribuirán a la realización de las acciones necesarias para coadyuvar al cumplimiento de las metas: 3.4, 3.d, 4.7 y 4.a, que establecen como obligación de los gobiernos promover la salud mental y el bienestar, así como reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los mismos para la salud nacional y mundial; asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, al tiempo en que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos. Objetivos con los que comulga la expedición de los presentes lineamientos.

Por otra parte, no pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento, se observan los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que señala en el artículo 8, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Los presentes Lineamientos cumplen con lo dispuesto en el artículo 12, de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculado con el “Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6423 edición extraordinaria, de fecha 09 de mayo de 2025, en su Eje Rector 3 “Bienestar para el Pueblo”, objetivo estratégico número 3.7, consistente en garantizar el derecho humano a una educación humanista y de excelencia, inclusiva, democrática, pluricultural, equitativa y colaborativa que fomente el amor a la patria y promueva la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso educativo, en el que la escuela se concibe como un centro de aprendizaje comunitario para el desarrollo humano integral; bajo la estrategia 3.7.1, conforme a la cual corresponde al estado asegurar que todas las niñas, niños y adolescentes tengan acceso a servicios de educación humanista de excelencia, inclusiva, democrática, pluricultural, equitativa y colaborativa en espacios físicos dignos e incluyentes durante la primera infancia, preescolar, primaria y secundaria, y con la línea de acción número 3.7.1.3, que consiste en brindar atención educativa humanista y de excelencia, inclusiva, democrática, pluricultural, equitativa y colaborativa para que las niñas, niños y adolescentes mejoren su desempeño académico y obtengan resultados de aprendizajes relevantes y pertinentes.

De igual manera, el presente instrumento se encuentra alineado al Programa Sectorial de Educación 2025-2030, publicado el 28 de enero de 2026 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6518, sección segunda; principalmente con las estrategias 1.3, consistente en fomentar la salud y bienestar socioemocional y físico entre la comunidad educativa, en acompañamiento de la estrategia nacional Vida Saludable y 1.4, para garantizar una cultura de la paz, no violencia y seguridad en el entorno escolar, a través de diferentes líneas de acción, entre ellas la 1.3.2 que busca fomentar la actividad al aire libre, así como la salud física y mental de los estudiantes; la 1.3.7 para fomentar el uso responsable de dispositivos móviles y del acceso a internet con el fin de prevenir distracciones en el aprendizaje y cuidar la salud emocional de niñas, niños y adolescentes; y la 1.4.3 para elaborar y aplicar protocolos de actuación para atender situaciones que pongan en riesgo la seguridad e integridad de las niñas, niños y adolescentes, de conformidad con la normativa aplicable, así como de los programas que la autoridad educativa federal implemente al respecto; a lo que obedece el presente instrumento.[8]

[8] http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2026/6518_2A.pdf Páginas 206-207.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA GENERAR ENTORNOS DIGITALES SEGUROS EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MORELOS.

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el uso responsable de los dispositivos tecnológicos durante las jornadas académicas en instituciones públicas y particulares de educación básica, a fin de garantizar entornos escolares seguros, saludables y propicios para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en el estado de Morelos.

La implementación de los presentes Lineamientos protegerá a las niñas, niños y adolescentes de los riesgos derivados del uso del internet durante la jornada académica. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una vida libre de violencia, incluyendo aquella que se ejerce a través del uso de la inteligencia artificial.

Artículo 2. Se regula el uso de teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos o electrónicos como tabletas, relojes inteligentes, smartphones, y análogos, en las instituciones educativas públicas y particulares para niñas, niños y adolescentes estudiantes de educación básica, durante todo el horario de clases.

CAPÍTULO II

DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 3. El uso de teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos o electrónicos en clase o durante las jornadas académicas, será permitido excepcionalmente en los casos siguientes:

I. Ante una emergencia o eventualidad que lo amerite, preferentemente de tipo personal, familiar o ante alguna eventualidad provocada por caso fortuito o fuerza mayor;

II. Si el maestro lo autoriza para actividades educativas;

III. Si el estudiante tiene alguna discapacidad transitoria o permanente que amerite el uso de celular o de otros dispositivos electrónicos como herramienta de apoyo;

IV. Tratándose del caso de alumnos identificados con capacidades y aptitudes sobresalientes, siempre que conforme a su evaluación diagnóstica y el modelo pedagógico que tengan establecido, lo requieran para su desarrollo integral;

V. Siempre que se trate de equipos con acceso a internet destinados por la propia institución para el proceso de enseñanza-aprendizaje, y

VI. Cuando a juicio del maestro se trate de una situación que lo justifique.

Artículo 4. Salvo los casos de excepción, los alumnos y alumnas no deberán introducir teléfonos celulares ni dispositivos tecnológicos o electrónicos a la institución educativa, si lo hacen será bajo su propio riesgo y responsabilidad, debiendo seguir al efecto las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

En ningún caso la escuela se hará responsable por pérdida, robo o descompostura.

CAPÍTULO III

DE LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 5. En la implementación de los presentes Lineamientos, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

I. Diseñar e instrumentar acciones de acompañamiento y asesorías sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes frente a las tecnologías, así como el uso responsable y seguro de los teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos o electrónicos con la comunidad educativa, madres, padres y tutores;

II. Sensibilizar a la comunidad educativa, madres, padres y tutores sobre la salud mental, riesgos y los efectos negativos derivados del uso excesivo del teléfono celular y los dispositivos tecnológicos o electrónicos, y

III. El uso de la ciencia y la tecnología en la educación del nivel básico en el estado de Morelos, atenderá a los requerimientos de la comunidad, de conformidad con la Nueva Escuela Mexicana; fomentando entre los educandos su inclusión en las tecnologías de la información como las competencias digitales, la comunicación, el conocimiento y la conciencia respecto a las mejores prácticas como herramienta apropiada, así como prevenir la comisión de delitos en materia de tecnologías y cibernéticos, advirtiendo de los riesgos por el uso de internet.

La autoridad educativa vigilará que estas herramientas no sean usadas como distractor durante el tiempo destinado para la impartición de horas efectivas de clases.

Artículo 6. En la implementación y seguimiento de los presentes Lineamientos, se fomentará la colaboración institucional con las diversas autoridades que incidan en la seguridad, protección y cuidado de los educandos.

La aplicación de los presentes Lineamientos corresponde a las direcciones escolares y docentes de cada centro educativo. Se promoverá la participación de madres, padres y tutores para fomentar una cultura de uso responsable de la tecnología.

CAPÍTULO IV
DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y DIGITALES DE LA INFANCIA

Artículo 7. El ejercicio de esta medida se realizará en estricto respeto a los derechos humanos y digitales de las infancias y las adolescencias, procurando que cualquier regulación de uso de teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos o electrónicos sea necesaria, razonable y proporcional, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2 de los presentes Lineamientos.

La autoridad educativa garantizará el derecho de las y los estudiantes a la comunicación con sus familias o tutores en casos urgentes, bajo los protocolos escolares establecidos.

Artículo 8. La regulación materia de los presentes Lineamientos no implicará violación a la libertad de expresión de las niñas, niños y adolescentes, así como tampoco, violación a sus derechos digitales.

Las instituciones educativas incentivarán en todo caso, el uso de las tecnologías disponibles para fines académicos y educativos, estableciendo además, la apertura de canales de comunicación para fomentar el diálogo, el bienestar, la seguridad y la libertad de expresión en el aula entre alumnos, docentes, directivos, padres, madres y tutores.

CAPÍTULO V
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 9. El cumplimiento de los presentes Lineamientos se garantizará a través de un sistema de medidas disciplinarias progresivas que buscará fomentar el uso responsable de los dispositivos tecnológicos durante las clases o jornadas académicas antes que sancionar.

Las medidas disciplinarias que podrán aplicarse serán las siguientes:

I. Advertencia verbal, aplicada la primera vez que un estudiante que no se encuentre dentro de los casos de excepción previstos por estos Lineamientos, esté manipulando el teléfono celular o cualquier otro dispositivo tecnológico o electrónico dentro del plantel educativo;

II. Requerimiento escrito cuando la conducta se repita, se notificará al padre, madre o tutor del alumno y se dejará constancia en su expediente;

III. Retención del dispositivo, ante reincidencias, el teléfono celular o dispositivo tecnológico o electrónico será depositado en la dirección hasta el final de la jornada académica y se entregará al padre, madre o tutor, y

IV. Suspensión temporal en casos de incumplimientos graves o frecuentes, la institución puede aplicar sanciones disciplinarias que incluyan la suspensión por días, esto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de cada institución educativa.

Se procurará en todo momento, que la imposición de las medidas de apremio incentiven el respeto al interior de la institución educativa más que aplicar una sanción estrictamente punitiva.

La retención de los dispositivos se realizará por la autoridad educativa, garantizando en todo momento la inviolabilidad de las comunicaciones privadas de los alumnos.

Artículo 10. Las escuelas llevarán un registro de incidentes en un formato estandarizado diseñado por la Dirección de Planeación Educativa del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, y comunicarán a la supervisión educativa correspondiente por lo menos cada seis meses los incidentes que se hubiesen presentado, para garantizar la transparencia y permitir la evaluación en la aplicación de los presentes Lineamientos mediante indicadores definidos previamente por las autoridades educativas, relacionados con el aprendizaje, la salud mental, la conducta estudiantil, el rendimiento académico, la prevención de cualquier forma de violencia, el ciberacoso y demás que se estimen necesarios para el bienestar, protección y seguridad de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 11. No se sancionará el uso del celular o dispositivos tecnológicos o electrónicos cuando hayan sido utilizados para documentar o evidenciar situaciones de abuso o acoso escolar, o análogas que impliquen violaciones a derechos humanos.

Artículo 12. Los impactos derivados de la aplicación de los presentes Lineamientos, serán evaluados y dados a conocer a través de los medios disponibles, por las autoridades responsables de los centros educativos.

CAPÍTULO VI

DE LA VERIFICACIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DEL RECLAMO

Artículo 13. La madre, padre o tutor del alumno a quien se aplique cualquiera de las medidas disciplinarias previstas en los presentes Lineamientos, podrá presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento de la medida decretada, su inconformidad ante la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, quien tendrá la obligación de instruir en igual plazo al titular de su área jurídica para que investigue y, de ser necesario, para que realice la revisión de los procedimientos disciplinarios correspondientes; lo que deberá realizar en un plazo que no exceda de 30 días hábiles.

Artículo 14. Si se detecta que la imposición de la medida disciplinaria fue arbitraria o desproporcionada, y que no cumplió con la finalidad de incentivar el respeto al interior de la institución educativa sino de aplicar una sanción estrictamente punitiva, se dejará constancia de esa circunstancia en el expediente de la o el alumno, llamando la atención de la autoridad educativa que la impuso para que no vuelva a incurrir en conductas de ese tipo, sin perjuicio de las responsabilidades que conforme a la normativa aplicable procedan.

CAPÍTULO VII

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Artículo 15. La interpretación para efectos administrativos y para los casos no previstos en los presentes Lineamientos corresponderá a la Directora o al Director de cada centro escolar, en coordinación con su superior jerárquico inmediato y el Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se oponga a los presentes Lineamientos.

TERCERA. Dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, las personas titulares de los centros educativos de educación básica en el Estado, deberán adecuar sus normas internas de convivencia escolar conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

CUARTA. Dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, la persona titular de la Dirección de Planeación Educativa del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, deberá diseñar y dar a conocer a los sujetos obligados, los formatos estandarizados a que se refiere el artículo 10 de los presentes Lineamientos, los que contendrán los indicadores establecidos por las autoridades educativas competentes del estado de Morelos para permitir la evaluación en la implementación de estos Lineamientos.

QUINTA. La aplicación y observancia de los presentes Lineamientos deberá realizarse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios con que cuenta la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal y con los que de por sí cuentan las instituciones de educación básica o centros de educación escolar, por lo que no implicará erogaciones adicionales.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los 30 días del mes de enero del año 2026.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

KARLA ALINE HERRERA ALONSO

RÚBRICA.

01-CM-SaNAS-MOR/2025

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2025, EN ADELANTE **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNARD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, POR LA OTRA PARTE, **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD"**, REPRESENTADO POR **EL DR. JORGE SALAZAR ACOSTA, SECRETARIO DE HACIENDA; EL DR. MARIO OCAMPO OCAMPO, SECRETARIO DE SALUD Y LA DRA. JACQUELINE HERNÁNDEZ RUIZ , DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS** A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **28 de marzo de 2025**, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** celebraron el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a **"LA ENTIDAD"** que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"** para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el **MAS-BIENESTAR**, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en **"LOS PROGRAMAS"**, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del **SNSP**, documento que en adelante se denominará **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

II. Que, en la Cláusula **DÉCIMA QUINTA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, **"LAS PARTES"** acordaron lo que a la letra dice: "… que el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al **"CONVENIO ESPECÍFICO"** obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

III. Que **"LAS PARTES"** han determinado, modificar el **"CONVENIO PRINCIPAL"**, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a **"LA ENTIDAD"** en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** declara, que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

II. **"LA ENTIDAD"** declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 insertas en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto **modificar** la cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**; así como eliminar el **Anexo 8**, del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, para quedar como sigue:

II. "**LA ENTIDAD**" declara que:

1. y 2. ...
3. El Dr. Jorge Salazar Acosta, fue nombrado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Hacienda, que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que, se encuentra plenamente facultado para suscribir el Convenio Específico, en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; que reforma la del año de 1888; 3, 9 fracción III, 13, 14 fracción VIII, 15 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 13 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.
4. a 10. ...

"SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"**, con cargo a su presupuesto, ministrará a **"LA ENTIDAD"**, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de **$147,126,103.63 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO TRES PESOS 63/100 M.N.)**, para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **"LOS PROGRAMAS"**.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de **$64,286,713.64 (SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 64/100 M.N.)**, se radicarán a **la Secretaría de Hacienda** de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a **"LA SECRETARÍA"**.

...

...

...

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, por un monto total de **$82,839,389.99 (OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**, serán entregados directamente al **Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos**.

...

...

...

...

...

...

..."

Continúa en la página siguiente

01-CM-SaNAS-MOR/2025

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **"LA SECRETARÍA"**:

1	...	...
2	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General de Políticas en Salud Pública
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	Dra. Samantha Gaertner Barnard	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	Dr. Emmanuel Fernández Sánchez	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
10	...	...

...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **"LA ENTIDAD"**:

1	Dr. Jorge Salazar Acosta	Secretario de Hacienda
2	...	...
3	...	...

01-CM-SaNAS-MOR/2025

Salud
Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-053/2025
Código 12-310-1-M1C029P-0000055-E-L-C

C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XVIII y 7, fracciones XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS
EN SALUD PÚBLICA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

2025 La Mujer Indígena

01-CM-SaNAS-MOR/2025

Salud
Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-055/2025
Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

C. SAMANTHA GAERTNER BARNAD
P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

2025 Año de La Mujer Indígena

01-CM-SaNAS-MOR/2025

Salud
Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-054/2025
Código I2-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

C. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

2025 Año de La Mujer Indígena

01-CM-SaNAS-MOR/2025

MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
CONSEJERÍA DEL ESTADO
2024 - 2030

JORGE SALAZAR ACOSTA
PRESENTE

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1889; 2, 3, 6, 9, FRACCIÓN III, 14, 15, 16 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, TENGO A BIEN DESIGNARLO:

SECRETARIO DE HACIENDA

A PARTIR DEL 15 DE AGOSTO DE 2025, CON LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES INHERENTES AL CARGO, CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 15 DE AGOSTO DE 2025.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

ANEXO 2

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Identificación de **"LOS PROGRAMAS"** por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P016 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA Y OTRAS ITS

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.		UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						
1		Salud Sexual y Reproductiva		SIN CAMBIOS		
	1	SSR para Adolescentes	SIN CAMBIOS			
	2	PF y Anticoncepción	SIN CAMBIOS			
	3	Salud Materna	SIN CAMBIOS			
	4	Salud Perinatal	SIN CAMBIOS			
	5	Aborto Seguro	SIN CAMBIOS			
	6	Violencia de Género	SIN CAMBIOS			
2		Prevención y Control del Cáncer	CC091	78,605.00	6,410,864.88	6,489,469.88
3		Igualdad de Género	PG040	3,490,602.00	0.00	3,490,602.00
			Total P020	**27,441,436.91**	**16,982,198.12**	**44,423,635.03**

U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					
Total			64,286,713.64	82,839,389.99	147,126,103.63

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o modificaciones

---

Continúa en la siguiente página

01-CM-SaNAS-MOR/2025

ANEXO 3

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE **"LOS PROGRAMAS"**.

De conformidad con la cláusula **SEGUNDA. – MINISTRACIÓN** del presente **CONVENIO**, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"**, con cargo a su presupuesto, ministrará los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de **$64,286,713.64 (SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 64/100 M.N.)**, los cuales se radicarán a **la Secretaría de Hacienda** de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a **"LA SECRETARÍA"** conforme al siguiente calendario.

Calendario
(Pesos)

MINISTRACIÓN	Mes	MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN
Primera	SIN CAMBIOS	
Segunda	SIN CAMBIOS	
Tercera	Agosto	3,569,207.00
	GRAN TOTAL	**64,286,713.64**

Calendario Primera Ministración.
Detalle de Recursos Financieros por Unidad Responsable, Programa Presupuestario y Programa de Acción Específico.
(Pesos)

SIN CAMBIOS

...

Calendario Segunda Ministración.
Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.
(Pesos)

SIN CAMBIOS

Calendario Tercera Ministración.
Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.
(Pesos)

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Prevención y Control del Cáncer
Prevención y Control del Cáncer

01-CM-SaNAS-MOR/2025

Prevención y Control del Cáncer	
P020 Agosto	78,605.00
Total Prevención y Control del Cáncer	78,605.00
Total Prevención y Control del Cáncer	**78,605.00**
Igualdad de Género	
Igualdad de Género	
P020 Agosto	3,490,602.00
Total Igualdad de Género	3,490,602.00
Total Igualdad de Género	**3,490,602.00**
TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	**3,569,207.00**

GRAN TOTAL TERCERA MINISTRACIÓN	**3,569,207.00**

Continúa en la página siguiente

01-CM-SaNAS-MOR/2025

ANEXO 4

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Detalle de recursos materiales y servicios de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

14

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-SaNAS-MOR/2025

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva							
SIN CAMBIOS								
2	Prevención y Control del Cáncer							
SIN CAMBIOS								
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio | Rampa portátil para personas con discapacidad motriz que asisten a unidades MoASMI	18,000.0000	14	252,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio | Baumanómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio | Paquete de mobiliario para Centro de Entretenimiento Infantil, debe incluir al menos una mesa infantil, 4 sillas infantiles y una resbaladilla.	16,000.0000	7	112,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para el Seminario para fortalecer acciones en el Sistema de Cuidados, y ajustes razonables a favor de la corresponsabilidad y clima laboral en centros de trabajo de salud. Dirigido a: Personal de salud. No personas 40. No horas 20 hrs	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	37201	Sin clave de Compendio | Pasajes terrestres para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	3,500.0000	1	3,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	37101	Sin clave de Compendio | Pasajes aéreos para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	12,200.0000	1	12,200.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Igualdad sustantiva en salud para los servicios de salud estatales. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 35. No horas: 20 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	59700	Sin clave de Compendio | Licencias para cuentas Zoom para reuniones virtuales, capacitaciones y necesidades del componente de igualdad de género en salud.	3,000.0000	1	3,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	52101	Sin clave de Compendio | Proyectores para capacitación y reuniones del componente de igualdad de género en salud	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: La salud de las comunidades indígenas y afrodescendientes desde un enfoque interseccional. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00

15

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-SaNAS-MOR/2025

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Masculinidades saludables. La importancia del autocuidado. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Cuidados y crianza en igualdad: la corresponsabilidad en el ámbito laboral de la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	37201	Sin clave de Compendio | Pasajes terrestres para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas).	800.0000	1	800.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual en los espacios laborales de la salud. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 40. No horas: 20 hrs.	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua originaria aplicada a la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Interseccionalidad en la atención de padecimientos específicos. Dirigido a: Personal de programas de salud. No. Personas: 40 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Atención sin discriminación: La salud de las personas de la diversidad sexo-genérica. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	36101	Sin clave de Compendio | Paquete de 5 materiales informativos. Incluye el diseño, adaptación y reproducción de materiales informativos sobre las principales enfermedades con enfoque de género, en formatos accesibles (Braille, audios, lengua de señas mexicana, lengua indígena, iconografías, entre otros).	64,750.0000	1	64,750.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio | Impresión de Inclusómetro en salud. Guía básica para la inclusión en los servicios de salud	700.0000	300	210,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio | Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	106	73,776.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua de Señas Mexicana aplicada a la salud. Dirigido a Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales para Diagnóstico de personas en situación de vulnerabilidad y condiciones de las unidades de salud que implementan el MoASMI	249,009.0000	1	249,009.00	0.00

16

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-SaNAS-MOR/2025

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Servicios integrales Para Diagnóstico de clima laboral en los Servicios de Salud	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51501	Sin clave de Compendio | Tableta para registro de información en ventanillas incluyentes para uso de las unidades que implementan el Modelo MoASMI	7,500.0000	7	52,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	24801	Sin clave de Compendio | Paquete que contiene rollos de cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante con al menos 75 metros de longitud total para guías táctiles para personas con discapacidad que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	7	21,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	52101	Sin clave de Compendio | Megáfono para personas con discapacidad y/o debilidad auditiva que asisten a unidades MoASMI	2,500.0000	7	17,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio | Termómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	2,000.0000	21	42,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio | Paquete de 10 señaléticas hospitalarias en Braille, lengua indígena de la región o iconografía, para unidades MoASMI	10,000.0000	7	70,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio | Taburete de plástico que sirve de escalón universal para personas de talla baja que asisten a unidades MoASMI	500.0000	21	10,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio | Lupa mecánica con lámpara LED para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio | Glucómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio | Caja con 50 Tiras reactivas para glucómetro parlante	1,500.0000	21	31,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	37501	Sin clave de Compendio | Supervisiones a Unidades MoASMI	13,720.0000	1	13,720.00	0.00
						TOTALES	8,823,215.00	10,593,615.41

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

17

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		15,133,798.34	27,204,715.80	42,338,514.14

...

...

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

---

Continúa en la siguiente página

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Detalle de recursos humanos de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-SaNAS-MOR/2025

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva							
				SIN CAMBIOS				
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A1 | Capturista	15,721.0000	5.0	0.00	78,605.00
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio | Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses	18,340.0000	6.0	110,040.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio | Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio | Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio | Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses	18,340.0000	6.0	110,040.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio | Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,007.0000	6.0	102,042.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio | Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,007.0000	6.0	102,042.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio | Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio | Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	32,091.0000	6.0	192,546.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio | Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	32,091.0000	6.0	192,546.00	0.00

20

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-SaNAS-MOR/2025

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 CASSCO	CAUSES
						TOTALES	1,925,486.50	6,099,120.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 CASSCO	CAUSES
				SIN CAMBIOS				

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 CASSCO	CAUSES
				SIN CAMBIOS				

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 CASSCO	CAUSES	TOTAL
		9,620,167.50	12,328,032.00	21,948,199.50

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

Continúa en la siguiente página

21

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 6

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Relación de insumos federales enviados en especie por **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	**Salud Sexual y Reproductiva**						
SIN CAMBIOS							
2	**Prevención y Control del Cáncer**						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza. | ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9600	25553.00	433,378.88

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Guantes. Guantes para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaño mediano. Envase con 200 piezas. | GUANTES. PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO. NO ESTÉRILES, DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO MEDIANO ENVASE CON 200 PIEZAS	487.2000	252.00	122,774.40
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Portaobjetos. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas. | PORTAOBJETOS. DE VIDRIO RECTANGULARES DE GROSOR UNIFORME DE 75 X 25 X 0.8 A 1.1 MM: CON ESQUINAS Y UN EXTREMO ESMERILADO. CAJA CON 50 PIEZAS.	239.0000	500.00	119,500.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Reactivos Químicos Alcohol etílico con 96º GL. Técnico. Envase con 18 litros. TA. | REACTIVOS QUIMICOS ALCOHOL ETILICO CON 96 ° GL. TECNICO. ENVASE CON 18 LITROS. TA.	3,274.0000	85.00	278,290.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. | REACTIVOS COMPLETOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS DE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS: VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, DE LA HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, CITOMEGALOVIRUS, CHLAMYDIA TRACHOMATIS Y MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS. EQUIPO PARA MINIMO 10 PRUEBAS. RTC (SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO) ,	370.6896	14721.00	5,456,921.60
						TOTAL	**16,982,198.12**

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

GRAN TOTAL (PESOS)	82,839,389.99

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General:

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Programa: Salud Sexual y Reproductiva

Componente: Salud Materna

Descripción del insumo/bien: Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas

SIN CAMBIOS

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a **"LA SECRETARÍA"**, conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a **"LA ENTIDAD"** para la operación de **"LOS PROGRAMAS"** con motivo del presente instrumento jurídico.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de **"LOS PROGRAMAS"**.

Continúa en la siguiente página

ANEXO 7

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Programas-Indicadores-Metas de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Salud Sexual y Reproductiva**							
SIN CAMBIOS								
2	**Prevención y Control del Cáncer**							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabiencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	5.00%	7.13%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Personas de 35 a 64 años de edad tamizadas con prueba de VPH en el año a evaluar	Mujeres de 35 a 64 años sin derechobiencia	Cobertura anual de tamizaje con prueba de VPH	6.37%	7.14%

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	Resultado	Mujeres tamizadas con diagnóstico citológico LEIAG que recibieron colposcopia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con colposcopia de los casos LEIAG	90.00%	90.00%
3	**Igualdad de Género**							
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de servicios integrales realizados para el componente igualdad de género en salud	Total de servicios integrales programados a realizar	Número de servicios integrales implementados para el componente igualdad de género en salud	514	16
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224	7
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades MoASMI supervisadas 2 veces en el año.	Total de unidades MoASMI programadas a supervisar	Número de unidades MoASMI supervisadas 2 veces en el año	224	7

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

Continúa en la página siguiente

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del **"CONVENIO PRINCIPAL"** permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el **31 de diciembre de 2025.**

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, lo firman por cuadruplicado a los **veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.**

01-CM-SaNAS-MOR/2025

POR **"LA SECRETARÍA"**

Dr. Ramiro López Elizalde
Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional

Dr. Daniel Aceves Villagrán
Director General de Políticas en Salud Pública,

Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez
Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis

Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández
Director General de Epidemiología

Dra. Samantha Gaertner Barnard
Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Dra. Estrella Albarrán Suárez
Directora para la Prevención de Accidentes

Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Dr. Emmanuel Fernández Sánchez
Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

Lic. Teresa Ramos Arreola
Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva

Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez
Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones

Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez
Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades

HOJA UNO DE FIRMAS DEL **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS** QUE SUSCRIBEN **"LA SECRETARIA"** Y **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**, EL 24 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025.

01-CM-SaNAS-MOR/2025

POR **"LA ENTIDAD"**

Dr. Jorge Salazar Acosta
Secretario de Hacienda

Dr. Mario Ocampo Ocampo
Secretario de Salud

Dra. Jacqueline Hernández Ruiz
Directora General de Servicios de Salud de Morelos

HOJA DOS DE FIRMAS DEL **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS** QUE SUSCRIBEN **"LA SECRETARIA"** Y **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**, EL 15 DE AGOSTO DEL 2025.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.- Y un logotipo que dice: CULTURA.- SECRETARIA DE CULTURA.

SECRETARÍA DE CULTURA

PROGRAMA SECTORIAL DE CULTURA

2025 - 2030

ÍNDICE

I. Presentación…… 3
II. Introducción…… 5
III.- Marco normativo…… 8
IV.- Misión y visión del programa…… 11
V.- Elaboración del diagnóstico…… 12
VI.- Elaboración de árbol de problemas y árbol de objetivos…… 19
VII.- Definición de objetivos, estrategias y líneas de acción…… 21
VIII.- Vinculación de objetivos del Programa Sectorial de Cultura 2025-2030 con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030…… 31
X.- Seguimiento y evaluación…… 34

I. PRESENTACIÓN

El presente Programa Sectorial de Cultura representa una oportunidad para replantear el valor de la cultura en la vida pública de nuestro estado, contiene las directrices de la planeación estratégica que se instrumentará en materia de desarrollo cultural y derechos culturales por esta administración. Su propósito es contribuir al cumplimiento de uno de los ejes prioritarios de la política pública estatal contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo: bienestar para las y los morelenses, donde el acceso a derechos humanos es horizonte para garantizar que se atiendan las causas que originan las desigualdades. Desde esta perspectiva, el Derecho Humano a la Cultura se asume como un pilar para consolidar una política cultural con enfoque territorial, incluyente, participativo y transformador, que llegue a cada rincón del estado y fortalezca la cohesión social y la vida colectiva.

El contenido de este documento se ha construído con elementos derivados de los foros de consulta convocados por el ejecutivo y diagnósticos participativos en las mesas de coordinación con las autoridades municipales de cultura quienes son un vínculo fundamental del trabajo territorial.

Desde el inicio de la presente administración, asumimos el compromiso de territorializar la política pública cultural, construyendo desde y para las comunidades, con base en los principios de justicia, equidad y transparencia. En este marco, el presente programa sectorial se estructura en torno a tres ejes estratégicos que orientan la acción institucional y articulan la participación de los diferentes niveles de gobierno, agentes culturales y ciudadanía.

1. Derechos Culturales, es decir, hacer efectiva la Ley de Cultura y Derechos Culturales para el Estado de Morelos, garantizando que todas las personas puedan ejercer su derecho a participar de la vida cultural sin discriminación accediento al goce y disfrute de bienes y servicios culturales.

2. Desarrollo Cultural y descentralización de bienes y servicios culturales, fomentar el crecimiento, innovación y sostenibilidad del ecosistema cultural local y regional. Lo que nos impulsa a territorializar la política cultural, es decir, descentralizar los programas, proyectos y acciones en corresponsabilidad con los 36 municipios del estado.

3. Cultura Comunitaria para la Paz, promover procesos culturales con participación activa de las comunidades que fortalezcan el sentido de pertenencia, el reconocimiento de la memoria colectiva, la reafirmación de la identidad para la construcción de ciudadanía, la convivencia armónica y la cohesión social.

Estos ejes dan horizonte para la articulación de objetivos estratégicos de planificación y ejecución de programas y proyectos institucionales para avanzar en la garantía del derecho humano a la cultura, el desarrollo cultural y el acceso medios públicos desde un enfoque de bienestar.

II. INTRODUCCIÓN

El Programa Sectorial de Cultura del estado de Morelos, se integró mediante la Metodología de Marco Lógico, en principio, llevamos a cabo la consulta del marco normativo en el cual está fundamentado este programa, después siguiendo las fases que establece dicha metodología, como primera fase se estableció la misión y visión y más adelante se realizó un análisis de problemáticas que son necesarias atender, por lo que los objetivos son: el fomento a las artes y formación de públicos; iniciación artística y profesionalización del sector cultural; fomento a la lectura y al libro; fortalecimiento a la cultura comunitaria e infraestructura cultural e impulso a contenidos audiovisuales e información de interés público, desde un enfoque cultural y formativo.

Fomento a las artes y formación de públicos. El arte en sus múltiples manifestaciones es un reflejo de la identidad colectiva y personal, el potencial creativo de un grupo de personas se construye a partir de la relación con el mundo que le rodea y de la representación simbólica que construye a partir de sus interacciones; el lenguaje, los ecosistemas naturales, los conocimientos ancestrales, rituales, entre otros. Fomentar el consumo de productos artísticos tiene como objetivo central alimentar la creatividad y el asombro, así como el reconocimiento y rescate de las expresiones locales. La formación de públicos, entendida como un proceso de mediación cultural, permite abrir nuevas formas de habitar e interpretar el mundo. A través de una programación artística diversa y accesible, y mediante servicios culturales inclusivos, se busca generar experiencias estéticas significativas que contribuyan no solo al desarrollo humano, sino también al fortalecimiento del tejido social y al desarrollo del sector cultural artístico, tanto en lo social como en lo económico.

Iniciación artística y profesionalización del sector cultural. Morelos, tiene una tradición histórica como semillero de pensamiento crítico y creativo, el ecosistema cultural constituye un potencial vivo para el impulso del desarrollo social y económico por lo que el fomento a la educación artística desde edades tempranas y la profesionalización del sector son el camino para consolidar al estado como un epicentro cultural y de creación artística a nivel nacional.

En este sentido, fomentar la educación artística desde edades tempranas es una apuesta fundamental para nutrir la imaginación, desarrollar capacidades creativas y formar ciudadanía con conciencia estética y sentido crítico.

Aquí, donde la cultura florece en la cotidianidad, apostamos por una política pública que reconoce al arte como derecho, a los y las creadoras como agentes de transformación, y a la formación artística como cimiento de un futuro más sensible, participativo y justo.

Fomento a la lectura y al libro. La lectura no es únicamente un contenido escolar sino un hábito transversal, que posibilita tanto el acceso al conocimiento, el pensamiento crítico como experiencias de goce y de disfrute. Leer es dialogar con otros tiempos y otros territorios; es encontrarse con lo diverso, lo íntimo y lo colectivo. En sintonía con el Plan Nacional “República de lectores”, la promoción del libro busca democratizar su acceso, retomando su valor como objeto cultural y adaptándose a nuevos formatos.

Fortalecimiento de la cultura comunitaria e infraestructura cultural. Fomentar el desarrollo cultural significa crear las condiciones para que todas las personas, en cualquier contexto, puedan expresar, compartir, acceder y transformar su identidad cultural. Fortaleciendo las capacidades, visibilizando voces y salvaguardando el patrimonio cultural. La cultura comunitaria no es solo la raíz de nuestras prácticas cotidianas, sino también un espacio vivo donde se tejen afectos, memorias, resistencias y visiones de futuro. Rehabilitar, ampliar y descentralizar espacios culturales, adaptarlos a las realidades locales, y convertirlos en centros de encuentro, creación y aprendizaje colectivo, es un paso necesario para garantizar una cultura viva, accesible y transformadora.

Impulso a contenidos audiovisuales e información de interés público, desde un enfoque cultural y formativo. Consolidar los medios públicos de Morelos a través de la promoción de la cultura, educación, ciencia y debate local que fortalezcan la democracia, ofreciendo contenidos e información fiable, plural y accesible, promoviendo enfoques críticos y garantizando que voces diversas tengan eco. Promover narrativas que visibilicen la diversidad, que dignifiquen las expresiones locales y que cuestionen los estereotipos, contribuye a forjar una sociedad más justa, empática y consciente de su realidad.

Estos objetivos materializan los ejes propuestos en este programa, vinculando de manera acorde con el rediseño de la Secretaría de Cultura con el propósito de dar cumplimiento a través de cada una de sus áreas.

III. MARCO NORMATIVO

La formulación del presente Programa Sectorial tiene su fundamento jurídico en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en el artículo 70, fracción XXVI, en la cual se menciona que son facultades de la persona titular del Poder Ejecutivo, adoptar todas las medidas necesarias para la buena marcha de la administración estatal. Asimismo, conducir la planeación estatal del desarrollo económico y social del Estado y realizar las acciones conducentes a la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo, así mismo el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos sobre las atribuciones que corresponde ejercer a la Secretaría de Cultura y el artículo 11 de la Ley de Planeación del Estado de Morelos.

Aunado a ello, es sustantivo el impulso y garantía de los Derechos Culturales, por considerarse Derechos Humanos tal y como se enuncia en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 1. “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece” y en ese orden de ideas en el artículo 4 establece, que, “toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”

Asimismo, la Secretaría de Cultura del Estado, como se establece en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales promulgada en el 2017, en el artículo 15 “las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento”.

A nivel local la Ley de Cultura y Derechos Culturales para el Estado de Morelos constituye el principal marco normativo que busca garantizar y promover el ejercicio de los derechos culturales de las y los habitantes del estado. Esta ley, resultado de un proceso de diálogo y consenso, tiene como objetivo principal proteger y potenciar las tradiciones, el arte y las comunidades, a través de tres ejes principales: garantizar los derechos culturales, descentralizar los servicios y bienes culturales, y promover una cultura de paz.

Artículo 1. “La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el estado de Morelos, y busca promover y proteger la diversidad cultural, preservar y enriquecer el patrimonio cultural y biocultural, planear las políticas públicas en la materia, fomentar y desarrollar la cultura para el estado de Morelos; corresponde su aplicación al Titular del Poder Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Turismo y Cultura y de los Ayuntamientos por conducto de la dependencia que para tal efecto determinen. Será aplicable a lo no previsto en el presente ordenamiento legal lo establecido en Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la Ley General de Bienes del Estado de Morelos y la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos” y el artículo 7. “En el estado de Morelos se reconoce el derecho a la cultura como un derecho inherente al ser humano debiéndose garantizar tanto su acceso, como su participación sin discriminación alguna y respetándose en su máxima expresión, tanto en lo individual como en lo colectivo; para garantizar el acceso a este derecho el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, dará cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, así mismo podrá establecer convenios de colaboración con los municipios del estado, fideicomisos públicos y asociaciones civiles que tengan residencia en el estado de Morelos”

El marco jurídico que sustenta el Programa Sectorial de Cultura establece las bases para un desarrollo integral y sostenible de la política cultural, dónde se fortalezcan las acciones en territorio, los procesos administrativos y la capacidad de gestión para garantizar el desarrollo cultural de las comunidades y colectividades culturales. A través de la coordinación con las políticas públicas federales y municipales, busca consolidar un futuro donde el Derecho a la Cultura sea una realidad para todas las personas que habitan en Morelos.

IV. MISIÓN Y VISIÓN DEL PROGRAMA

MISIÓN

Contribuir al ejercicio pleno de los derechos culturales y el desarrollo cultural a través del impulso a las artes, la formación continua de los actores del sector cultural, el fomento a la lectura y la consolidación de espacios e infraestructura cultural como centros de creación, encuentro y transformación social para garantizar el acceso y la participación activa de la ciudadanía en la vida cultural.

VISIÓN

Ser un referente nacional en políticas culturales integrales cimentando bases administración eficiente, con lineamientos, protocolos y reglas operativas que garanticen igualdad de condiciones para que todas las personas que habitan y transitan el estado de morelos accedan a sus Derechos Culturales, con ello, hacer efectiva la Ley de Cultura y Derechos Culturales para el Estado de Morelos.

V. ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO

En Morelos, la centralización de políticas y acciones culturales ha sido un tema ampliamente analizado y discutido por los diversos agentes que integran la comunidad cultural y la población que que hace y transforma la cultura, si bien existen esfuerzos institucionales para su descentralización, la realidad es que la capital del estado juega un papel preponderante en la toma de decisiones y la asignación de recursos, lo que genera desigualdades en el acceso a bienes y servicios culturales en otras regiones. Esta concentración se ve agravada por la insuficiencia de recursos estatales frente a la magnitud de las necesidades culturales de la población, así como por la débil articulación interinstitucional y la escasa corresponsabilidad con los gobiernos municipales, lo que ha limitado la eficacia y sostenibilidad de las estrategias culturales a nivel local.

El resultado ha sido un proceso de desgaste progresivo y abandono institucional, visible incluso en la infraestructura cultural: muchos recintos enfrentan deterioro, desuso o falta de programación constante. Frente a este escenario, se vuelve indispensable transitar hacia nuevos modelos de gestión cultural, que contemplen la participación activa y corresponsable de los tres órdenes de gobierno, así como de la sociedad civil, las comunidades y los agentes culturales organizados.

Morelos es un estado con una riqueza cultural excepcional, resultado de una historia profunda, tradiciones ancestrales, rituales vivientes y luchas sociales que han configurado una cosmovisión propia y dinámica. Dicha riqueza se manifiesta en sus danzas, músicas, gastronomía, literatura, fiestas comunitarias y patronales, arte popular y contemporáneo, entre otras expresiones.

No obstante, estas expresiones culturales se encuentran hoy en una situación de vulnerabilidad crítica, amenazadas por fenómenos estructurales como la globalización, que tiende a homogeneizar los sentidos culturales; la migración, que dispersa y fragmenta comunidades y saberes; la disminución del interés y la participación de las nuevas generaciones, vinculada en parte a procesos de acelerada transformación social y tecnológica; y la insuficiencia de apoyos económicos y políticas públicas sostenidas que permitan la preservación, transmisión y renovación de estas manifestaciones.

Aunado a ello, en Morelos, dentro y alrededor del ecosistema cultural, persiste una notable ausencia de datos cuantitativos y cualitativos sistemáticos que permitan construir un diagnóstico profundo y actualizado sobre el estado del acceso a bienes y servicios culturales, patrones y tendencias de consumo, métricas de asistencia a eventos; no se tienen datos ni cifras sobre el impacto del sector en el desarrollo cultural y económico del estado, así como las condiciones reales de la infraestructura cultural pública y comunitaria.

Esta carencia limita significativamente la capacidad institucional para diseñar políticas públicas pertinentes, inclusivas y eficaces, alineadas con las necesidades del territorio y de sus comunidades.

Hoy en día, los procesos de análisis más sólidos y pertinentes integran enfoques mixtos, entrelazando evidencia cuantitativa y cualitativa para generar diagnósticos que se caracterizan por ser robustos, integrales y de mayor alcance. El contexto socioeconómico contemporáneo, atravesado por dinámicas globales que integran procesos simbólicos, económicos y culturales, sumado a los desafíos específicos que enfrenta el sector cultural en Morelos, exigen con urgencia esta mirada compleja y articulada. Solo a partir de este enfoque integral será posible comprender las tensiones e interacciones entre lo local y lo global, así como diseñar políticas culturales pertinentes, inclusivas y sostenibles.

Durante el año 2025 se instalaron mesas de coordinación con autoridades municipales de cultura, lo que permitió generar un primer acercamiento institucional sobre las condiciones de infraestructura, planes de trabajo y presupuestos asignados al desarrollo cultural a nivel municipal. No obstante, aún no se cuenta con información estandarizada ni representativa que permita dimensionar el impacto real de dichas acciones en las comunidades.

A nivel nacional se han consolidado instrumentos clave que permiten dimensionar los aportes del sector cultural a la sociedad y su impacto en el desarrollo económico.

● Cuenta Satélite de la Cultura de México (CSCM):

Este instrumento, desarrollado por el INEGI, mide la contribución económica del sector cultural al Producto Interno Bruto (PIB) nacional y el empleo generado por este sector. Por ejemplo, en 2022, el sector cultural generó 1,494,745 empleos, lo que representó el 3.6% del total nacional.

● Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados (MODECULT):

Este módulo estadístico proporciona información sobre la participación de la población en actividades culturales como cine, conciertos, teatro, exposiciones y danza. Por ejemplo, en 2024, el evento cultural con mayor asistencia fue la proyección de películas o cine, con un 43.6% de asistencia.

● UNAM: Encuesta Nacional sobre Hábitos y Consumo Cultural 2020.

En el año de la crisis sanitaria con COVID 19, la Universidad Nacional Autónoma de México realizó un análisis cualitativo y estadístico que permitiera conocer los hábitos sobre consumos culturales dadas las condiciones de distanciamiento social.

Estos datos constituyen un punto de partida esencial para construir un marco de referencia que oriente el diseño de políticas públicas en materia cultural. A su vez, permiten trazar rutas metodológicas para desarrollar procesos de consulta, sistematización y análisis que fortalezcan la capacidad de intervención del Estado, particularmente cuando se considera el contexto y las necesidades específicas a nivel local.

Por ejemplo, tomando el análisis más reciente de la “Cuenta Satélite de la Cultura de México (CSCM), 2023”[1] donde arroja que el arte popular, los contenidos digitales, los medios audiovisuales y servicios creativos incluyendo el diseño aportan el 2.7% del Producto Interno Bruto. Surgen cuestionamientos de partida, por ejemplo: En el caso de Morelos, se reconoce la existencia de una rica y viva tradición de arte popular, cuyos agentes culturales en gran medida han sido identificados y mapeados. Sin embargo, para el diseño de una política cultural integral, sería fundamental contar con información más profunda sobre aspectos como: ¿en qué condiciones laborales y de seguridad social se encuentran las y los maestros del arte popular?, ¿qué necesidades enfrentan para fortalecer la producción, circulación y comercialización de sus obras?, ¿qué mecanismos de financiamiento y acompañamiento son necesarios para su sostenibilidad?, o incluso ¿cuál es el lugar que ocupa Morelos dentro de este análisis nacional?

Estos cuestionamientos ejemplifican la necesidad de profundizar en la generación de datos y diagnósticos locales que permitan focalizar los esfuerzos institucionales, reducir asimetrías y promover la implementación de estudios culturales con enfoque territorial. Solo mediante esta mirada situada será posible impulsar políticas públicas pertinentes, sostenibles y con verdadero impacto en las comunidades.

En las siguientes gráficas se muestra de manera cuantitativa como está distribuida la infraestructura cultural en el estado y las fiestas comunitarias (festivales, fiestas patronales y ferias) que son parte de los rituales y cosmovisión de cada municipio y que se han transformado por procesos propios de movilidad o migración, abandono de procesos que aviven la memoria colectiva y procesos comunitarios que impulsen la cohesión y el diálogo intergeneracional.

Teatros | Bibliotecas | Infraestructura Cultural (gubernamental o independiente)

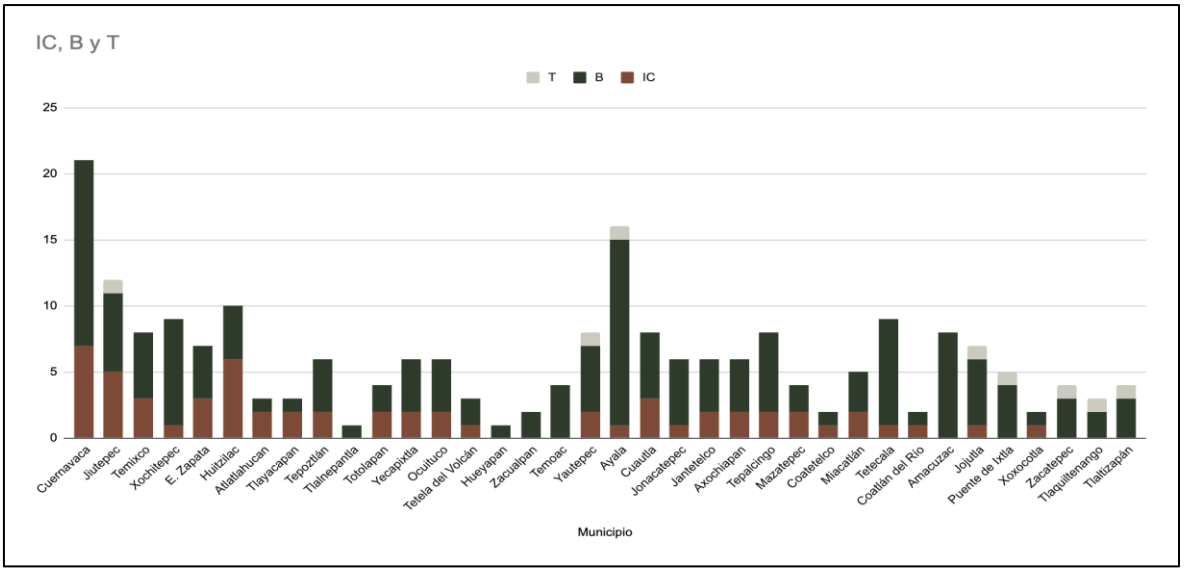

[1] Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/CSCM/CSCM2023.pdf

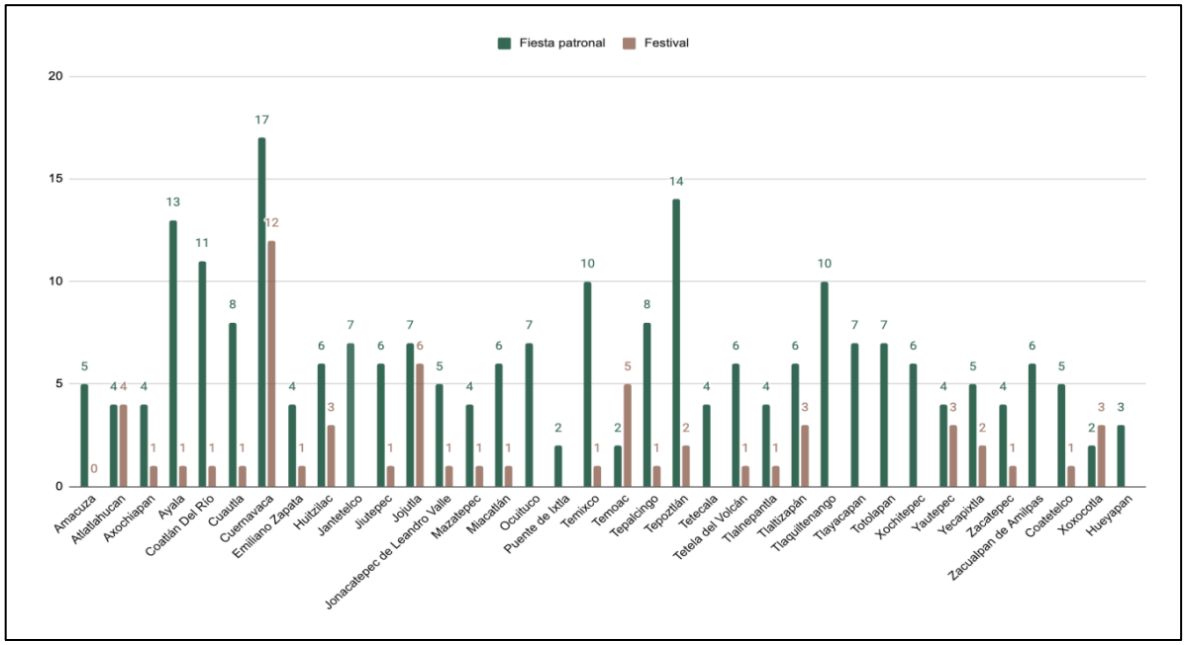

Aunado a estas gráficas, en lo que va del 2025 se ha fortalecido la estrategia de formación de públicos, tan solo en este periodo en los principales recintos culturales de la Secretaría de Cultura, se incrementó la asistencia de personas.

Teatro Ocampo: 42,170

Cine Morelos: 11,668

Museos de la Dirección General: 72,930

Las gráficas disponibles ofrecen una lectura inicial sobre el comportamiento de las y los usuarios que acceden a los servicios culturales promovidos por la Secretaría de Cultura del Estado de Morelos. A través de ellas, es posible identificar patrones de afluencia, comparar la ocupación de los distintos recintos, y establecer referencias cuantitativas sobre el flujo de asistentes, por ejemplo, que el recinto Teatro Ocampo, recibe al mayor número de usuarios.

Si bien esta información resulta valiosa para la gestión operativa, es insuficiente para comprender a profundidad las dinámicas culturales de la población y para fundamentar decisiones estratégicas basadas en evidencia contextualizada.

La concentración de datos en torno al número de asistentes a determinados espacios culturales ofrece apenas una lectura parcial del ecosistema cultural de la entidad. Este enfoque, predominantemente cuantitativo, permite identificar tendencias generales, pero no aporta elementos para responder preguntas clave: ¿quiénes conforman esos públicos?, ¿cuáles son sus motivaciones?, ¿qué valor asigna a las experiencias culturales?, ¿qué barreras enfrentan otros sectores sociales para acceder a estos espacios?, o ¿qué prácticas culturales se desarrollan más allá de los circuitos institucionales?

La ausencia de esta información limita la posibilidad de realizar estudios de públicos robustos y diagnósticos integrales que den cuenta de la diversidad, la complejidad y la vitalidad del entorno cultural morelense. Para superar esta brecha, se requiere avanzar hacia modelos de análisis que integren enfoques cuantitativos y cualitativos, y que permitan construir una política cultural más pertinente, equitativa y territorialmente informada.

En esta administración, resulta prioritario avanzar hacia una comprensión más compleja y profunda del ecosistema cultural. Para ello, uno de los objetivos estratégicos consiste en implementar procesos de consulta estructurados en tres dimensiones complementarias:

● Cuantitativo: Sistema Morelense de Información Cultural: artistas, colectividades y organizaciones civiles e industrias creativas.

● Cualitativo: Foros de participación ciudadana a través de diagnósticos participativos.

● Cuantitativo y Cualitativo con una muestra significativa: Aplicación de encuestas sobre consumos culturales.

VI. ELABORACIÓN DEL ÁRBOL DEL PROBLEMA Y ÁRBOL DEL OBJETIVO

En análisis de los problemas y sus causas tanto directas como indirectas detectamos: desigualdad en el acceso a bienes y servicios culturales e insuficientes contenidos audiovisuales de alta calidad, educativos y entretenidos, que reflejen la cultura, la historia y la realidad del Estado de Morelos.

ÁRBOL DEL PROBLEMA 1

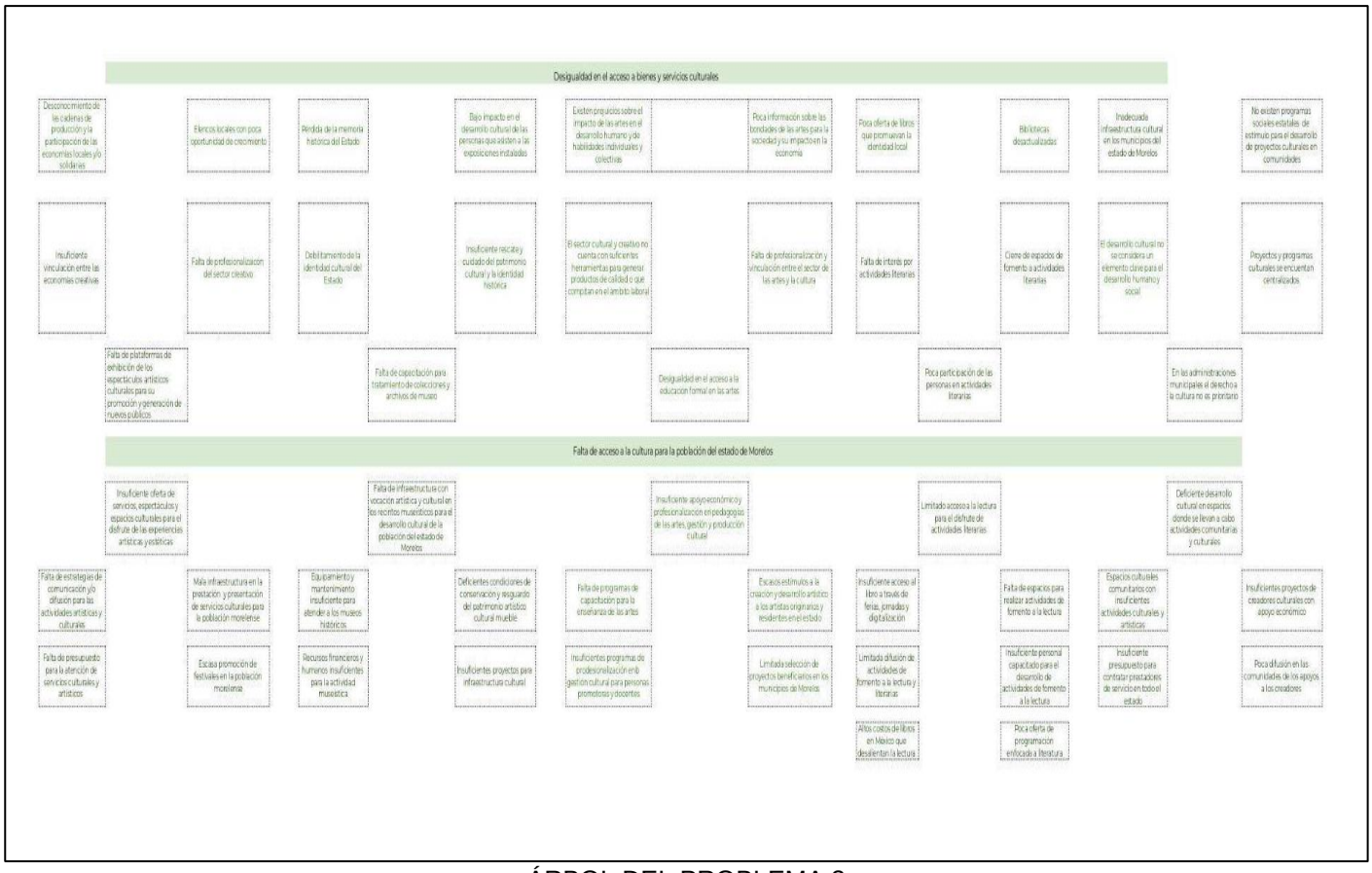

ÁRBOL DEL PROBLEMA 2

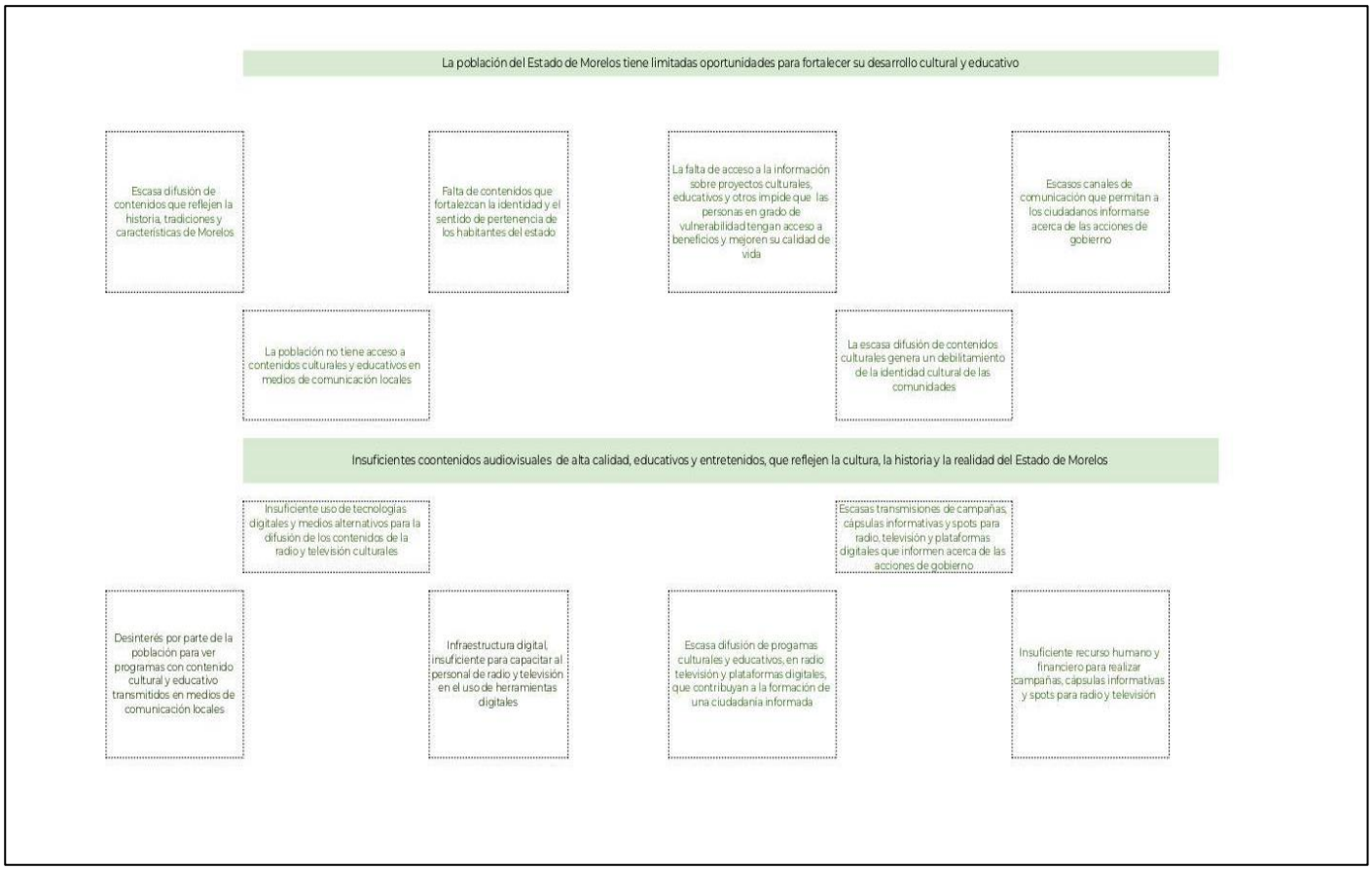

ÁRBOL DEL OBJETIVO 1

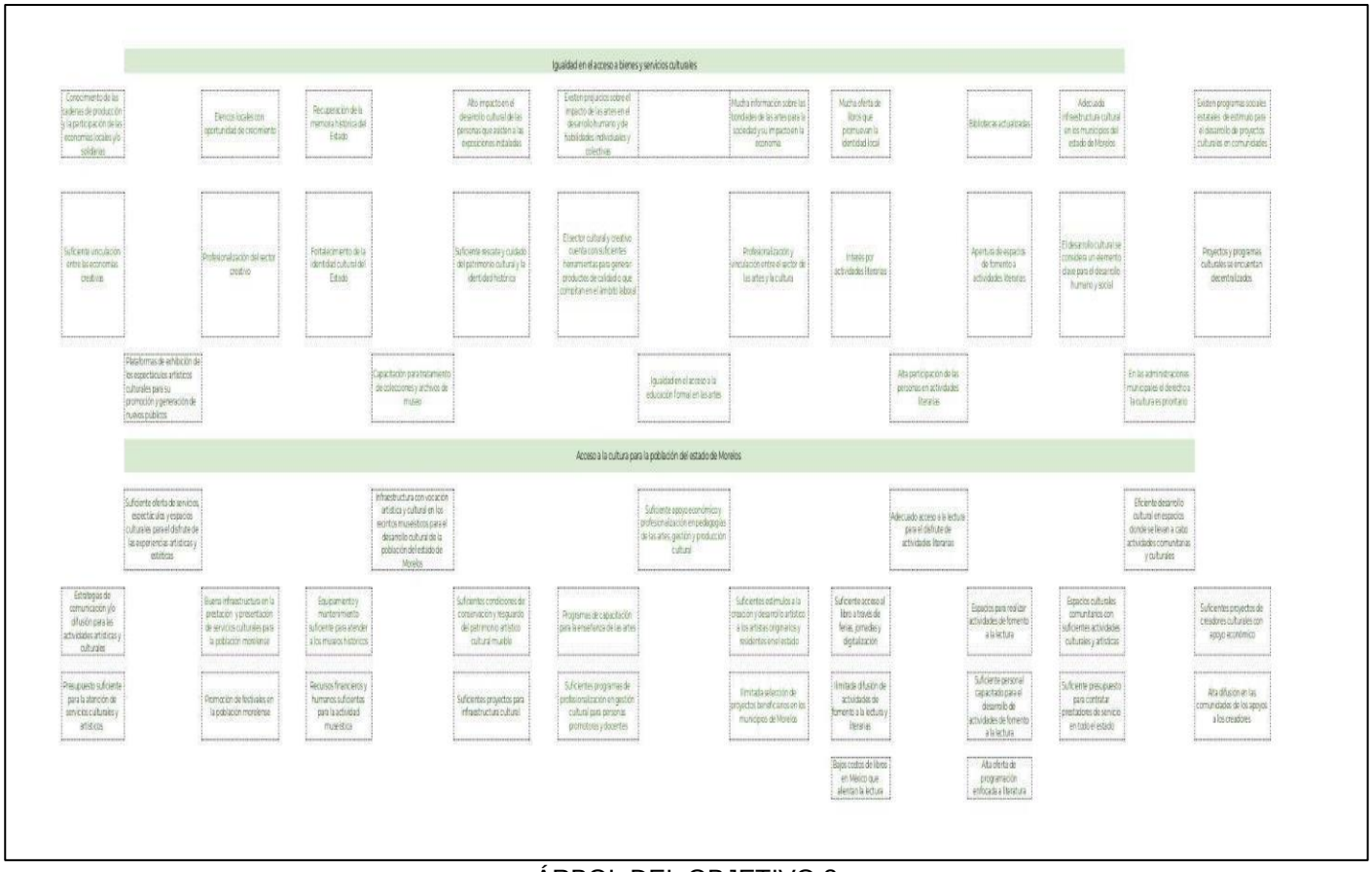

ÁRBOL DEL OBJETIVO 2

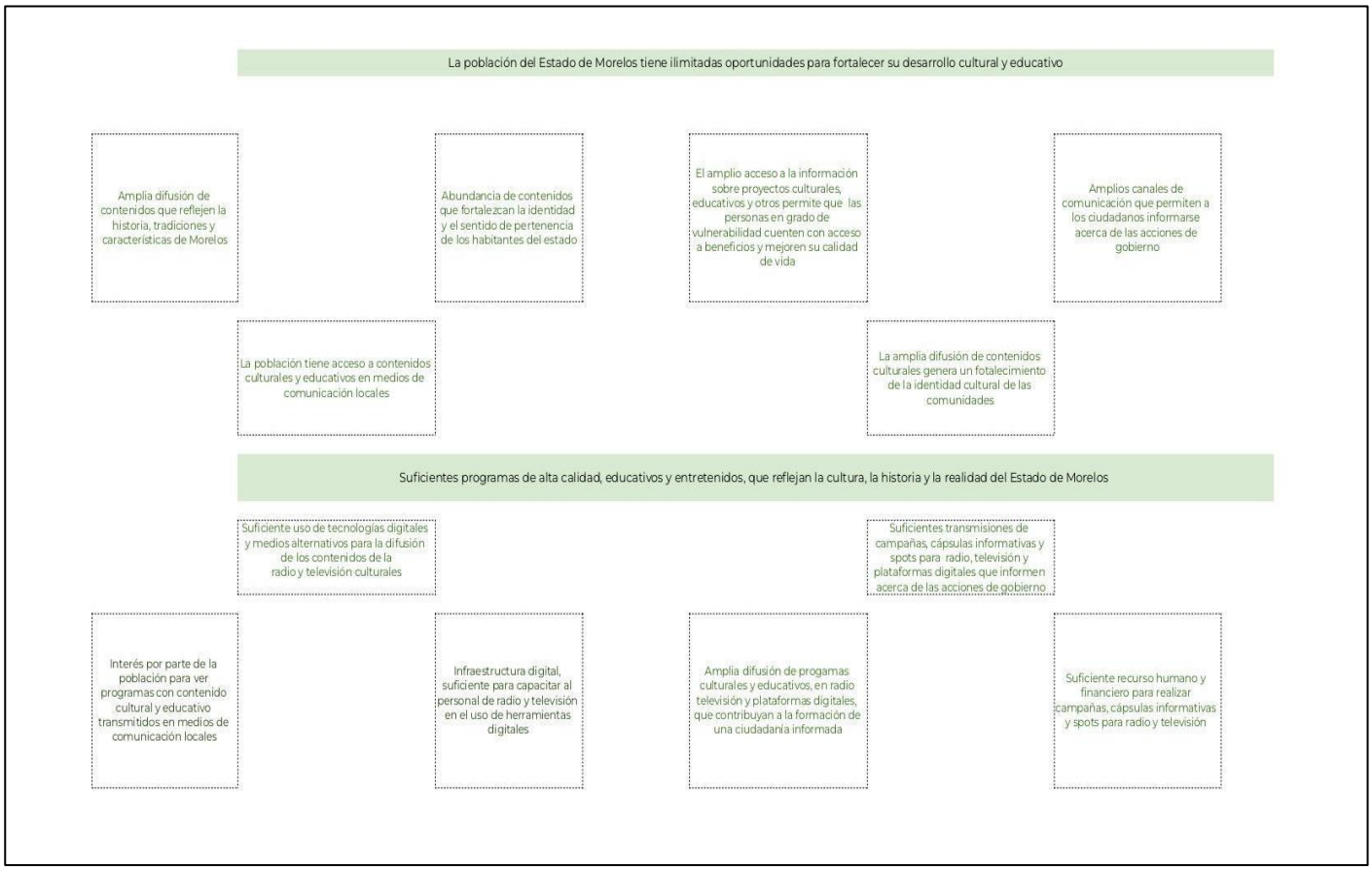

VII. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Objetivo estratégico 1

1. Fomentar el acceso a bienes y productos artísticos y culturales.

Promover el consumo de bienes y productos culturales, generando oferta de servicios, espectáculos y espacios que permitan disfrutar de las experiencias artísticas y estéticas a través de procesos de formación de audiencias y públicos desde una perspectiva crítica y analítica, fomentar la preservación de la memoria acompañada de procesos formativos que promuevan el respeto a la diversidad cultural y a la identidad.

Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado:

Objetivo 10: Reducción de las desigualdades, con especial énfasis en la dimensión de desarrollo social.

Estrategia

1. 1. Crear programa general de Fomento a las Artes con enfoque de territorio (descentralización) para fortalecer el acceso de bienes y servicios culturales y la producción cultural de forma equitativa, incluyente y que genere desarrollo social y económico.

Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculada:

10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Líneas de acción

1.1.1. Impulsar la programación de carteleras artísticas en todos los municipios del estado, en espacios públicos y festividades locales

1.1.2. Fomentar la corresponsabilidad en el diseño y aplicación de acciones para la formación de públicos en municipios

1. 1. 3. Impulsar el acceso a las artes en comunidades escolares.

1. 1. 4. Impulsar reconocimiento y profesionalización de las artes escénicas.

1. 1. 5. Implementar el rescate a la memoria sonora a través del Fondo Fonográfico para el estado de Morelos.

1. 1. 6. Impulsar la formación audiovisual y exhibición de las artes cinematográficas

1. 1. 7. Impulsar la promoción de la cultura digital y tecnologías para la creatividad.

1. 1. 8. Promover el fortalecimiento de las economías creativas y profesionalización de sus agentes

Objetivo estratégico 2.

2. Impulsar la cultura comunitaria e infraestructura cultural.

Impulsar el desarrollo cultural con enfoque de bienestar, propiciar condiciones para que desde las colectividades se fortalezca la cohesión social y la convivencia armónica a partir de la promoción de identidad y la memoria, asimismo fortalecer la infraestructura cultural con vocación artística y cultural, principalmente los recintos museísticos.

Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado:

Objetivo 10: Reducción de las desigualdades, con especial énfasis en la dimensión de desarrollo social.

Estrategia

2. 1. Implementar un programa de desarrollo cultural y territorio; las expresiones culturales se manifiestan en un territorio específico, influenciadas por sus características geográficas, históricas, sociales y del ecosistema, por lo que la relación entre ambos conceptos es fundamental para robustecer las prácticas culturales contribuyen a la construcción de la identidad colectiva, significados y valores que en conjunto cohesionan a la comunidad.

Línea de acción

2. 1. 1. Desarrollar un programa de apoyo para la programación artística en espacios culturales independientes: Tlalli, espacios culturales.

2. 1. 2. Implementar el proyecto Identidades Morelos: rescate y promoción de los saberes tradicionales; arte popular, escritura, patrimonio biocultural.

2. 1. 3. Impulsar La Ruta del Tlacuache, dirigido a comunidades de atención prioritaria. Programación de talleres y oferta cultural con enfoque de DDHH.

2. 1. 4. Fomentar la cultura comunitaria para paz

Estrategia

2. 2. Implementar un programa de fortalecimiento a la infraestructura cultural y museística que permita rehabilitar y fortalecer la infraestructura existente con intervenciones artísticas y culturales, mantenimiento y rehabilitación. Revitalizar la memoria a través del programa Red de Museos.

Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculada:

10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición

Líneas de acción:

2. 2. 1. Fortalecer los contenidos y vocación de la infraestructura cultural museística con exposiciones itinerantes.

2. 2. 2. Desarrollar el programa Comunal para el fortalecimiento de Museo Comunitarios de Pueblo Originarios, comunidades indígenas y afromexicanas

2. 2. 3. Impulsar un programa de inversión para la rehabilitación y/o equipamiento de la infraestructura cultural de la Secretaría de Cultura

2. 2. 3. Desarrollar proyecto de cuidado y resguardo del patrimonio cultural y la identidad histórica.

Objetivo estratégico 3

3. Fomentar la Iniciación artística y profesionalización del sector cultural.

Fomentar la profesionalización del sector cultural y artístico con especial énfasis en gestión cultural para el territorio, enseñanza de las artes y producción cultural, así como promover y fortalecer la iniciación artística sobre todo con poblaciones de atención prioritaria.

Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado:

Objetivo 10: Reducción de las desigualdades, con especial énfasis en la dimensión de desarrollo social.

Estrategia

3.1 Fortalecer el programa de iniciación artística. En un mundo con un crecimiento acelerado de tecnologías y procesos automatizados, es indispensable formar a nuevas generaciones en el arte y la creatividad, por lo que el acceso a la formación artística debe ser democratizado a través de acciones y proyectos inclusivos y equitativos.

Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculada:

10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Líneas de acción:

3. 1. 1. Fortalecer el programa de iniciación artística en sintonía con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

3. 1. 2. Acompañar al programa federal de Desarrollo Cultural Infantil para el buen vivir de las infancias y adolescencias.

3. 1. 3. Fortalecer la Compañía de Niños Cantores de Morelos, la Compañía de Teatro Infantil y Juvenil de Morelos y el proyecto Banda de alientos

3. 1. 4. Desarrollar el programa de iniciación artística para personas con discapacidad

3. 1. 5. Implementar programa de iniciación artística para personas privadas de libertad

3. 1. 6. Fortalecer el programa de cultura y bienestar

Estrategia

3. 2. Desarrollar programa de profesionalización y gestión cultural para el sector artístico en el estado, impulso a acciones y métodos que contribuyan a que el sector, de manera individual y colectiva, accedan a herramientas para mejorar su desempeño y desarrollo en el ámbito laboral, buscando alcanzar sus metas profesionales y aumentar su valor en el mercado. Estas estrategias pueden abarcar desde la adquisición de nuevas habilidades hasta la construcción de una red de contactos sólida

Línea de acción:

3. 2. 1. Generar un programa de formación y profesionalización en políticas culturales, administración del arte, producción artística y gestión cultural.

3. 2. 2. Crear el programa de capacitación para la enseñanza de las artes.

3. 2. 3. Elaborar el programa de residencias artísticas y retribución social.

3. 2. 4. Fortalecer los programas de estímulos a la creación en acompañamiento a las acciones de Gobierno Federal

Objetivo estratégico 4

4. Fomentar el acceso a la lectura y al libro.

Promover el acceso a la lectura como motor de desarrollo social, sumándose a la República de Lectores, facilitando el acceso y disfrute del libro.

Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado:

Objetivo 10: Reducción de las desigualdades, con especial énfasis en la dimensión de desarrollo social.

Estrategia

4.1 Implementar un programa estatal para la promoción del libro y la lectura que se enfoca en tres dimensiones: fomento a la lectura con el fortalecimiento de bibliotecas y salas de lectura, distribución equitativa del libro a través de ferias y encuentros e impulso a la creación literaria y producción editorial.

Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculada:

10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Líneas de acción

4. 1. 1. Acompañar a la estrategia nacional de fomento a la lectura para el buen vivir de las personas.

4. 1. 2. Garantizar el acceso al libro a través de ferias, jornadas en territorio y promover la digitalización

4. 1. 3. Incorporar la red de bibliotecas a la secretaría de cultura.

4. 1. 4. Fortalecer la producción de libros y distribución a bajo costo

4. 1. 5. Impulsar salas y clubes de lectura.

Objetivo estratégico 5

5. Impulsar la creación de contenidos audiovisuales e información de interés público, desde un enfoque cultural y formativo.

Consolidar los medios públicos de Morelos a través de la promoción de la cultura, educación, ciencia y debate local que fortalezcan la democracia, ofreciendo contenidos e información fiable, plural y accesible; promoviendo enfoques críticos y garantizando que voces diversas tengan eco.

Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado:

Objetivo 10: Reducción de las desigualdades, con especial énfasis en la dimensión de desarrollo social.

Estrategia:

5. 1. Re diseñar la realización y programación de contenidos radiofónicos, televisivos y multimedia. Revitalizar en función de las necesidades de la población e impulsar el diálogo con las audiencias.

Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculada:

10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Líneas de acción

5. 1. 1. Analizar y rediseñar las barras programáticas desde una perspectiva inclusiva y diversa, con la finalidad de fortalecer los contenidos audiovisuales.

5. 1. 2. Robustecer la interacción social con la participación activa del Consejo Ciudadano en los procesos de producción de contenidos audiovisuales, así como presencia en el espacio público.

5. 1. 3. Fortalecer la gestión de ingresos propios

5. 1. 4. Fortalecer los espacios informativos, con la participación de más agentes de la vida pública que otorguen visiones diversas de la realidad

5. 1. 5. Fomentar la actualización en uso de tecnologías y herramientas digitales

VIII. VINCULACIÓN DE OBJETIVOS DEL PROGRAMA SECTORIAL DE CULTURA CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2025-2030

Objetivo 1 Fomentar el acceso a bienes y productos artísticos y culturales. Este objetivo se vincula con el eje 2 (Economía para el Bienestar) y con el eje 3 (Bienestar para el pueblo) del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 puesto que el acceso a bienes y servicios culturales impulsa la economía creativa local y contribuye al bienestar integral de la población, se busca mejorar la calidad de vida de todas las personas, especialmente de los grupos más vulnerables, asegurando derechos sociales fundamentales, mediante la inclusión cultural y social, es decir, desde una perspectiva integral de tal manera que bienestar material y bienestar contextual son constitutivos, no contrarios. Las acciones culturales pueden influir e incidir en el mejoramiento de la calidad de vida.

Objetivo 2 Cultura comunitaria e infraestructura cultural. Esta vinculación se da con el eje 1 (Seguridad, Justicia y Construcción de Paz), ya que la cultura comunitaria fortalece el tejido social, genera sentido de pertenencia y cohesión entre las personas; es una herramienta que es vital para entender el fenómeno de las identidades. A su vez estos elementos son fundamentales para desarrollar trabajo en territorio para abordar la prevención de la violencia y la construcción de paz social.

La infraestructura cultural comunitaria (centros culturales, espacios para talleres, festivales locales) actúa como espacios seguros y de encuentro, incluso como espacios para el diálogo horizontal, promoviendo la convivencia pacífica y la participación ciudadana.

El fortalecimiento de estas prácticas culturales contribuye a la justicia social. En el espacio comunitario y cultural confluyen distintas visiones de mundo, identidades, formas de concebir y de crear cultural, diversos grupos de la vida cultural y social, quienes abonan en la configuración de espacios seguros.

Objetivo 3 Iniciación artística y profesionalización del sector cultural. Este objetivo se vincula directamente con el Eje 3 (Bienestar para el pueblo) del Plan Estatal de Desarrollo 2024–2030, al incidir en la transformación del entorno mediante el acceso equitativo a experiencias culturales formativas. La iniciación artística, desde edades tempranas, favorece el desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y sociales fundamentales para el crecimiento integral de las personas. A su vez, la profesionalización del sector cultural fortalece la calidad y sostenibilidad de la oferta artística, amplificando su impacto en la cohesión social, la inclusión y el ejercicio pleno de los derechos culturales. Ambas dimensiones contribuyen al bienestar colectivo al fomentar una ciudadanía creativa, crítica y participativa.

La iniciación artística y profesionalización del sector cultural facilitan el acceso igualitario a oportunidades de formación cultural, lo que impacta positivamente en comunidades históricamente excluidas. La profesionalización del sector también es una forma de garantizar el derecho a una vida digna para quienes viven de la cultura, lo cual se inscribe dentro de una visión integral del bienestar.

Objetivo 4 fomento a la lectura y al libro. Este objetivo se alinea con el Eje 3: Bienestar para el pueblo del Plan Estatal de Desarrollo 2024–2030, al considerar la lectura como un derecho cultural y una herramienta fundamental para el desarrollo humano, educativo y social. Fomentar el acceso al libro y la lectura promueve la adquisición de conocimientos, estimula el pensamiento crítico y fortalece los vínculos comunitarios. Asimismo, incide positivamente en la equidad educativa, el ejercicio de la libertad de expresión y la participación ciudadana. Impulsar políticas públicas de lectura en espacios accesibles y con enfoques inclusivos contribuye a cerrar brechas culturales y educativas, mejorando el bienestar individual y colectivo.

El fomento a la lectura y al libro propicia la inclusión social, la equidad, la valoración de la diversidad cultural y sobre todo ayuda a establecer vínculos e interacciones sociales, la sociedad del bienestar.

Objetivo 5 Impulso a contenidos audiovisuales e información de interés público, desde un enfoque cultural y formativo. Se alinea con el Eje 3 (Bienestar Para el pueblo) ya que la generación y difusión de contenidos culturales fomenta la participación ciudadana, la transparencia y el derecho a la información, fortaleciendo la gobernanza democrática, misma que contribuye al desarrollo del pensamiento crítico, la pluralidad de voces, el reconocimiento de la diversidad y la formación ciudadana, aspectos centrales del bienestar colectivo. La producción y distribución de contenidos audiovisuales incentiva la apropiación del espacio público como lugar simbólico para la expresión y la representación social.

En el eje vida y medio ambiente es un horizonte fundamental para la política cultural en tanto al reconocimiento del binomio cultura y naturaleza y las acciones para la salvaguarda del patrimonio biocultural.

IX. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el proceso de seguimiento y evaluación de la política pública, proponemos una sistematización de tareas que permitan medir de manera continua la implementación de programas y acciones para evaluar su eficacia y eficiencia para lograr los objetivos planteados, esto implica recopilar, analizar y utilizar información para identificar áreas de mejora, asegurar la rendición de cuentas y tomar decisiones informadas.

Seguimiento: en coordinación con la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo y las Unidades Responsables del Gasto, revisar informes mensuales sobre la operación de los programas y la relación con los recursos ejecutados.

Evaluación: mediante la obtención de datos cuantitativos y cualitativos, analizar el impacto del desarrollo cultural en función de las personas usuarias y mediadoras.

Indicadores: fortalecer los indicadores y hacer comparativos en cuanto a consumos culturales.

a) Índices de participación: Medir la frecuencia con la que las personas participan en actividades culturales, como visitas a museos, asistencia a conciertos, etc.

b) Tiempo dedicado: Medir el tiempo que las personas invierten en actividades culturales, ya sea de forma individual o en grupo.

c) Número de espacios culturales construidos y fortalecidos: Evaluar la infraestructura cultural fortalecida con gestiones y/o acompañamiento institucional.

d) Estímulos otorgados a proyectos artísticos y culturales: Medir el apoyo financiero a iniciativas culturales.

e) Personas beneficiadas por programas culturales: Cuantifica la cantidad de personas que acceden a programas y proyectos culturales.

f) Tasa de cobertura a nivel local: Evaluar la proporción de la población que participa en proyectos y programas.

g) Unidades de economía fortalecidas: Analiza el impacto de la cultura en la generación de ingresos y empleo particularmente en el arte popular y las industrias culturales.

h) Percepción de la cultura: Investiga cómo las personas perciben la cultura y su importancia en sus vidas.

i) Impacto de la cultura en la sociedad: Evaluar la influencia de la cultura en la construcción de la paz, el desarrollo sostenible y la diversidad cultural.

Rendición de cuentas: fortalecer los procesos de transparencia con el Comité de Transparencia y la participación ciudadana a través de la consolidación del Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura.

MONTSERRAT ORELLANA COLMENARES
SECRETARIA DE CULTURA
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CULTURA.- SECRETARÍA DE CULTURA.- MMAC.- MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORANEO.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL FIDEICOMISO “CASA DE CULTURA JUAN SORIANO” O “MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO” O “MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO JUAN SORIANO” O “MMAC”.

CRISTOPHER CONTEL LIMA DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO JUAN SORIANO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 9 ÚLTIMO PÁRRAFO, 46, 47 Y 64 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 34 FRACCIÓN II Y TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO NOVENO FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE DETERMINA LA NATURALEZA JURÍDICA COMO FIDEICOMISO PÚBLICO Y DEMÁS PARTICULARIDADES PARA SU OPERACIÓN, DE LA ENTIDAD PARAESTATAL DENOMINADA “MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO JUAN SORIANO”; CLÁUSULA OCTAVA NUMERAL 1 Y 2 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 74478 PARA LA OPERACIÓN DE LA ENTIDAD PARAESTATAL DENOMINADA “MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO JUAN SORIANO” Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

El Fideicomiso Público se denomina “Casa de Cultura Juan Soriano” o “Museo Morelense de Arte Contemporáneo” o “MMAC”; de conformidad con el decreto de creación número mil trescientos setenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5478, sexta época, de fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, en correlación con el decreto publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5480, sexta época, de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, que determinan la naturaleza jurídica como Fideicomiso Público y demás particularidades para la operación de la entidad Paraestatal.

El MMAC es un lugar que alberga todo tipo de expresión de Arte Contemporáneo o moderno, con áreas y espacios físicos diseñados para ofrecer el servicio público museístico mediante exposiciones, exhibiciones o muestras artísticas y culturales que de manera permanente o temporal se brindan a los visitantes sea en forma presencial o virtual utilizando las distintas plataformas digitales.

OBJETIVO GENERAL

Todas las personas servidoras públicas deberán propiciar en su actuar el cumplimiento del presente Código de Conducta ayudando a fomentar, difundir y respetar los principios y valores consignados en el Código de Ética a las que deben sujetarse todas las personas servidoras públicas de la Administración pública estatal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 31 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 6452 de fecha 31 de julio de 2025, el Código de Ética de las personas servidora públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en cuyo artículo 34 quedó establecido, “Corresponde a las dependencias y entidades el cumplimiento de las siguientes obligaciones”, fracción II. “Emitir o modificar su código de conducta a través de la persona que ocupe la titularidad de la dependencia o entidad, el cual será elaborado y aprobado por su comité de ética, previa revisión por parte del Órgano Interno de Control”. Asimismo, en su Disposición Transitoria Tercera se señaló que “Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo Estatal contarán con un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Código para las adecuaciones correspondientes del Código de Conducta a que se refiere el presente instrumento”.

Por tal motivo, el presente Código de Conducta describe las normas que dirigen el actuar de las personas servidoras públicas del Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano, partiendo de las necesidades de la sociedad actual, relacionadas con la equidad de género y una vida libre de violencia, resulta necesario dar paso a una normatividad que fomente el respeto entre las personas en su interacción con el estado y todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión como parte de las políticas públicas de igualdad, respeto a los derechos humanos, cero tolerancia a la violencia en cualquiera de sus formas, hostigamiento o acoso sexual o laboral, con la finalidad de lograr niveles deseables de armonía y convivencia social para alcanzar la paz, empezando por el trato digno y respetuoso que las personas servidoras públicas deben otorgarse entre sí y en su trato hacia los gobernados.

Para el presente código se han analizado conductas que pudieran considerarse riesgosas como son el uso de bienes muebles, utilización de recursos financieros, aprovechamiento del recurso humano, manejo de datos personales, manejo de información institucional, conflicto de intereses, comunicación, seguridad y relaciones entre el personal de la secretaría.

Que, de una reflexión al sentimiento social respecto a la imagen peyorativa del servidor público, se debe asegurar la ejecución de acciones en materia de prevención, detección y erradicación de funestas conductas que cobijen a la inmoralidad, al cinismo y la ignominia. Para ello, debe prevalecer de manera continua y permanente una actuación ética y responsable en el proceder laboral, profesional y de servicio en cada colaborador, fundado siempre en la dignidad, respeto y libertad. Que existe la consonancia de formar con ética a los colaboradores del MMAC, desempeñando con orgullo de pertenencia la función pública encomendada, brindado un trato digno y cordial a las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia, etc., anteponiendo por encima de intereses y beneficios particulares, el bienestar de la sociedad morelense; conforme lo mandata las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, conduciéndose con rectitud, honestidad y moralidad.

Que en nuestra Constitución Federal y en la particular del Estado, quedó implementado un sistema anticorrupción que vela por un modelo del servicio público basado en la confianza, transparencia, rendición de cuentas, promoción de la legalidad y las buenas prácticas en el quehacer público, situación de hecho y de derecho plasmada en el eje rector número 5 denominado “MODERNIDAD PARA LOS MORELENSES” en el rubro Administración Pública Eficiente del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 del Gobierno del Estado de Morelos; donde enfatiza que la corrupción y la impunidad son los “dos cánceres” que han dañado a nuestro Estado, generando retraso y rezago en la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, fracción XII y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 32, fracción II del Código de Ética de la Administración Pública Estatal y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 44 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

No se omite mencionar que el presente proyecto guarda estrecha relación con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2013- 2018, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5080, segunda sección, de 27 de marzo de 2013, en cuyo en el Eje número 2, denominado “Morelos con inversión social para la construcción de ciudadanía”, se contempla el Objetivo Estratégico 2.17 para garantizar los derechos culturales en el estado de Morelos, estableciendo laEstrategia 2.17.1 consistente en impulsar el desarrollo cultural comunitario, así como las Líneas de acción 2.17.1.1 que señalan implementar programas, proyectos y acciones culturales orientados a la participación y vinculación comunitaria; 2.17.1.2 reconocer y fortalecer procesos culturales comunitarios, así como generar estrategias de difusión de las mismas; y 2.17.1.3 para fomentar eluso y aprovechamiento cultural de los espacios públicos.

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL FIDEICOMISO “CASA DE CULTURA JUAN SORIANO” O “MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO” O “MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO JUAN SORIANO” O “MMAC”.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Código de Conducta regulan la actuación de todo el personal directivo, administrativo, operativo y de custodia, eventual o permanente, que labora y brinda un servicio público en el Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano.

El Código de Conducta es una herramienta que facilita, fortalece y permite el comportamiento lícito y ético en probables conflictos que surjan durante la labor diaria de las y los servidores públicos del Fideicomiso Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano, con base en lo establecido por el Código de Ética de la Administración Pública Estatal, en adelante el Código de Ética.

Artículo 2. El presente ordenamiento tiene por objeto enunciar y dar a conocer los principios rectores, las reglas concretas de actuación, así como, los valores morales y sociales que deben inspirar el quehacer y conducta de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones.

I. Establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas del Fideicomiso Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción; y,

II. Establecer las obligaciones y mecanismos institucionales para la implementación del presente código, así como las instancias para presentar quejas o denuncias por incumplimiento.

Artículo 3. Que la misión de la Administración Pública del estado de Morelos es servir a los intereses generales de la sociedad, para ello, las personas consideradas como servidores públicos, cualquiera que sea su estatus o posición organizacional dentro del MMAC, deben distinguirse por brindar un trabajo de calidad, asumiendo la responsabilidad como protagonistas de resolver día con día las situaciones sociales que les son encomendadas y demostrando una verdadera lealtad institucional.

Artículo 4. Que la visión es que exista la consonancia de formar con ética a los colaboradores del MMAC, desempeñando con orgullo de pertenencia la función pública encomendada, brindando un trato digno y cordial a las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia, etc., anteponiendo por encima de intereses y beneficios particulares, el bienestar de la sociedad morelense; conforme lo mandata las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, conduciéndose con rectitud, honestidad y moralidad.

ARTÍCULO 5. Para los efectos del presente ordenamiento, se tendrán como conceptos y definiciones, además de los descritos en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal, los siguientes:

I. ACOSO LABORAL: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tiene como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se presenta en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendiente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de este, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

II. ACOSO SEXUAL: Forma de violencia que se caracteriza por un abuso de poder ejercido por la persona agresora, aunque no exista una relación jerárquica directa entre esta y la víctima. Incluso puede ocurrir desde una persona de nivel jerárquico inferior hacia alguien de mayor rango o cargo. En este caso, la agresión no depende de la jerarquía, sino del uso indebido del poder por parte del agresor.

III. COMITÉ TÉCNICO: Al órgano de Gobierno del MMAC.

IV. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL FIDEICOMISO “CASA DE CULTURA JUAN SORIANO” O “MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO” O “MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO JUAN SORIANO” O “MMAC”.

V. CORRUPCIÓN: De conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, es el abuso de poder, ya sea mediante acción u omisión, por parte de un individuo, grupo o entidad, con el fin de obtener beneficios indebidos, personales o para terceros, en el ejercicio de funciones públicas o privadas.

VI. DIRECTOR GENERAL: A la persona titular de la Dirección General del MMAC.

VII. DIGNIDAD: Es el reconocimiento de cada persona como titular de derechos inalienables, los cuales deben ser respetados y garantizados en todo momento.

La dignidad implica que cada individuo es reconocido como sujeto de derechos y, como tal, debe ser tratado con el más alto nivel de respeto, sin ser sometido a violencia, abuso o decisiones arbitrarias por parte del Estado o cualquier otra persona, ya sea en el ámbito público o privado.

VIII. DISCRIMINACIÓN: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del presente código.

IX. HOSTIGAMIENTO SEXUAL: Es una modalidad de violencia de índole sexual que se caracteriza por el abuso de poder por parte de quien lo comete, y se da en el contexto de una relación de subordinación jerárquica real entre la víctima y el agresor. Este tipo de violencia se manifiesta a través de conductas que pueden ser verbales, no verbales, físicas o visuales, las cuales buscan someter a la víctima de manera inapropiada, sin importar si estas ocurren en un solo incidente o a lo largo de varios episodios.

X. IGUALDAD DE GÉNERO: Condición en la cual todas las personas, sin importar su género, tienen acceso a las mismas oportunidades, derechos y recursos en todos los aspectos de la vida. Esto implica que puedan disfrutar de las mismas posibilidades para acceder a bienes, servicios y recursos dentro de la sociedad, así como tener la capacidad de participar de manera equitativa en la toma de decisiones en los distintos ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

XI. FIDEICOMISO PÚBLICO: A la denominación indistinta del Fideicomiso “Casa de Cultura Juan Soriano” o “Museo Morelense de Arte Contemporáneo” o “Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano” o “MMAC”, con domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; mismo que tiene a su cargo los asuntos que expresamente le encomienda el Decreto por el que se determina la naturaleza jurídica como Fideicomiso Público y demás particularidades para su operación y, en su caso, sus respectivos Convenios modificatorios y demás Normativa Aplicable.

XII. GUARDIAS O ELEMENTOS DE SEGURIDAD: Las personas identificadas como custodios, veladores y/o vigilantes contratados directa o indirectamente por el MMAC.

XIII. MMAC: A la Entidad Paraestatal denominada “Museo Morelense de Arte Contemporáneo” o “Casa de Cultura Juan Soriano” o “Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano”.

XIV. PERSONAL DEL MMAC: Servidores públicos encargados de las áreas ejecutiva, administrativa y operativa que laboran en el MMAC.

XV. PRINCIPIOS RECTORES: Los explicados en el artículo 4 del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública.

XVI. REGLAS DE INTEGRIDAD: Las enunciadas en el artículo 6 del Código de Conducta de la Administración Pública.

XVII. SERVICIO PÚBLICO: Actividad prestacional que tiende a otorgar a otros una ventaja, un bien, un beneficio, etcétera, de cualquier naturaleza, que es asumida por la administración pública de manera expresa y concreta, expresada con un acto de autoridad.

XVIII. UNIDADES ADMINISTRATIVAS: A la Curaduría en Jefe, la Dirección Administrativa, la Dirección de Programas Públicos, la Dirección de Colección y Registro, y la Dirección de Comunicación y Desarrollo Interinstitucional, así como, la Unidad de Enlace Jurídico.

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS RECTORES Y VALORES.

ARTÍCULO 6. Son aplicables al presente Código los principios rectores descritos en el Código de Ética:

ARTÍCULO 7. Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Llevar a cabo procesos de selección de personal en los que no se considere la competencia por mérito y, en su caso, se realicen designaciones sin haber obtenido previamente la autorización o constancia de no inhabilitación cuando esta es exigible conforme a la normativa aplicable;

II. Realizar actos de proselitismo o promoción durante los periodos restringidos por las autoridades electorales, o proporcionar subsidios o apoyos provenientes de programas gubernamentales en dichos casos, salvo que se trate de desastres naturales u otro tipo de contingencias declaradas por las autoridades competentes, sin que ello justifique la realización de dichos actos;

III. Alterar o falsificar cualquier tipo de documento o firma, como aquellos utilizados para registrar la asistencia de los lugares de trabajo u otros registros oficiales. Este acto Implica manipular de manera fraudulenta información o documentos que deberían reflejar de forma veraz las acciones o prestaciones de las personas, con el fin de generar un falso registro o evitar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes;

IV. Autorizar o permitir la entrega de subsidios o apoyos provenientes de programas gubernamentales de una forma que no se ajusta a los procedimientos, criterios o condiciones establecidas en la normativa vigente;

V. Omitir las notificaciones del inicio de cualquier tipo de procedimiento que se lleve a cabo en forma de juicio, así como de sus posibles consecuencias y los derechos que le asisten a las personas involucradas. Esto incluye no informar sobre el derecho de presentar pruebas, argumentos de defensa, designar representantes legales o hacer alegatos; y,

VI. Desatender o no cumplir con los procedimientos que han sido tramitados por las personas servidoras públicas competentes, dentro de los plazos establecidos por la legislación aplicable.

ARTÍCULO 8. Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes de que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Omitir presentar en tiempo y forma, conforme a la normativa aplicable, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscales y avisos de cambio;

II. Divulgar información confidencial o privilegiada, en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a la que tenga o haya tenido acceso con motivo del empleo, cargo, comisión, en beneficio propio o de terceros, o que signifique ventajas. indebidas, relacionada con contrataciones públicas, o con el proceso para la ocupación de plazas vacantes en el servicio público;

III. Solicitar o recibir beneficios particulares, para sí o para terceras personas, respecto de empresas a las que se les hubiere adjudicado algún contrato; y

IV. Conseguir un beneficio directo para sí o para familiares hasta el cuarto grado, proveniente de programas de subsidios o apoyos de la secretaría, dependencia o entidad que dirija.

ARTÍCULO 9. Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Ejercer el empleo, cargo o comisión con una actitud hostil, desinteresada o poco cooperativa, sin mostrar amabilidad ni disposición para brindar un servicio adecuado;

II. Beneficiar de manera inapropiada los intereses personales o de empresas, en detrimento del interés público y el bienestar de la sociedad;

III. Realizar cualquier acción u omisión que afecte de manera negativa los intereses, la visión, los objetos o los servicios de una dependencia o entidad; y,

IV. No cumplir con las funciones y responsabilidades inherentes a su cargo o comisión, a menos que exista un impedimento específico y justificado según las normas legales aplicables en situaciones particulares.

ARTÍCULO 10. Imparcialidad: las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

i. Intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado;

ii. Tomar decisiones en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicio, obras públicas y servicios relacionados con la misma, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad y oportunidad disponibles en el mercado;

iii. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferente a quienes participen en las licitaciones;

iv. Reunirse con personas licitantes, proveedores, contratistas o concesionarias, para actos particulares tales como festejos o convivencias; y,

v. Omitir excusarse de conocer las formalidades previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos o cualquier disposición afín.

ARTÍCULO 11. Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos. Realizar toda encomienda de forma diligente, completa, eficaz y eficiente a efecto de no incurrir en desobediencia.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Utilizar recursos públicos para fines distintos al que fueron destinados, como es el caso del parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo; recintos; papelería; enseres, o cualquier otro, con independencia de que sea propiedad de la secretaría, dependencia o entidad, o se cuente con su posesión mediante arrendamiento, o cualquier otro medio de contratación;

II. Requiere a personal al servicio del Estado, para que desempeñe labores que atiendan a intereses particulares de quien lo solicita, como pudiera ser en algún domicilio o destinado a cualquier actividad de carácter personal o privado;

III. Realizar gastos innecesarios en las oficinas públicas, incluyendo el desperdicio de agua, energía eléctrica, servicios telefónicos, de internet, gasolina, remodelaciones injustificadas, o cualquier otro insumo pagado con recursos públicos;

IV. Ejercer el presupuesto destinado a una dependencia o entidad, en su caso, unidad administrativa, de manera desproporcionada, frívola o de manera innecesaria en función de las necesidades del servicio público; y,

V. Contratar personal o ejercer presupuesto de las partidas destinadas para este fin, con desapego a la normativa, plantillas, tabuladores autorizados y en su caso, al momento presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 12. Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, asegurándose de que se utilicen eficientemente para cumplir con los objetivos y metas a los que estén destinados. Dichos recursos deben ser utilizados de forma que beneficien a la sociedad y respondan a las necesidades colectivas, priorizando siempre el bienestar público y evitando el derroche o el uso indebido de los fondos públicos, siendo estos de interés social.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Utilizar fondos, bienes o recursos de las instituciones para fines personales o ajenos a las funciones del cargo;

II. No cumplir con los procedimientos establecidos o retrasar la ejecución de acciones o proyectos, lo que afecta la eficiencia del servicio público; y,

III. Gastar de manera innecesaria o sin justificación los recursos públicos, como realizar compras excesivas o no justificar adecuadamente el uso de fondos en proyectos o programas.

ARTÍCULO 13. Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera organizada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos. La disciplina en el ejercicio del servicio público es clave para alcanzar las metas institucionales y garantizar que el trabajo se realice con responsabilidad y compromiso.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Incumplir con las tareas y responsabilidades asignadas dentro de los plazos establecidos, o abandonarlas sin justificación;

II. No ajustarse a los marcos legales, éticos o las directrices institucionales establecidas; y,

III. Realizar el trabajo de manera desordenada, sin un plan claro o sin seguir los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 14. Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar; realizar sus actividades y labores cotidianas con dedicación y esmero. Ejecutar las funciones encomendadas de manera eficiente, ética y respetuosa, garantizando que las decisiones y acciones se tomen con el máximo compromiso y responsabilidad. Anteponer su conocimiento científico, recursos técnicos, experiencia y capacidad profesional-laboral en las actividades del cargo, empleo o comisión que realicen.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Incumplir con las normativas o responsabilidades inherentes al cargo, empleo o comisión;

II. Realizar acciones que contravengan las disposiciones legales aplicables a su cargo; y,

III. Utilizar la autoridad o las atribuciones de cargo, empleo o comisión con fines distintos a los del interés público.

ARTÍCULO 15. Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, de modo que todas las decisiones estén libres de influencias indebidas y reflejen un compromiso con la equidad. Asimismo, dichas decisiones deben ser fundamentadas en un cumplimiento riguroso y estricto de la legalidad, de manera que se asegure un trato justo, igualitario y sin sesgos para toda la ciudadanía. Promoviendo un ejercicio de gobierno que inspire confianza y respeto en la sociedad, al cumplir puntualmente con sus responsabilidades de servicio público.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Emitir juicios o tomar decisiones inherentes a su empleo, cargo o comisión basadas en preferencias personales, ideológicas o partidistas; y,

II. Emplear información reservada o confidencial para beneficiar a ciertos individuos o intereses ajenos al interés público.

ARTÍCULO 16. Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Retener información de manera imprudente o intencionada, ocultándola a través de la declaración falsa de incompetencias, inexistencias o mediante cualquier otra táctica engañosa o similar;

II. Clasificar información como confidencial o reservada, de manera dolosa o negligente, sin que se cumplan los requisitos previstos en las disposiciones de la materia;

III. Hacer uso indebido, sustraer, divulgar, ocultar, modificar, mutilar, destruir o inutilizar, ya sea total o parcialmente, información que esté bajo su custodia o que haya llegado a su conocimiento debido a su empleo, cargo o comisión, sin una causa legítima que lo justifique y fuera de los límites de sus facultades correspondientes;

IV. Hacer interpretaciones limitativas o restrictivas de las solicitudes de información recibidas en las dependencias y entidades, de manera que contravenga el principio de máxima publicidad, intentando restringir el acceso a la información pública que, por ley, debería ser accesible; y,

V. Tratar datos personales sin proporcionar el aviso de privacidad correspondiente, o utilizarlos para fines que no estén relacionados con las facultades y objetivos establecidos para las dependencias y entidades, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

ARTÍCULO 17. Rendición de cuentas; las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o Comisión, por lo que informan, explican y justifican de manera transparente cada una de sus decisiones y acciones; se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación continua y al escrutinio público de desempeño, permitiendo a la ciudadanía supervisar y evaluar el cumplimiento de sus responsabilidades.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Ocultar información inherente a su empleo, cargo o comisión;

II. Evitar la opacidad de la información del uso de recursos públicos; y,

III. Dificultar o impedir el acceso de la ciudadanía a datos que deben ser públicos.

ARTÍCULO 18. Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, promoviendo una administración pública competente, profesional y eficiente, que asegure que los mejores talentos estén al servicio de la ciudadanía y refuerce la confianza en las instituciones.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Favorecer a familiares, amigos u otras personas sin base en méritos o capacidades profesionales;

II. Seleccionar candidatos basándose en afiliaciones políticas, lealtades personales o presiones externas; y,

III. Realizar pruebas o criterios de selección que puedan ser discriminatorios, no relacionados con las competencias necesarias o que favorezcan injustamente a ciertos grupos.

ARTÍCULO 19. Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación. Garantizar que la correspondencia, documentación y comunicación de carácter oficial, escrita o electrónica que elabore y genere conforme al cargo público desempeñado, sea con estricto apego a la legalidad, formalidad, confiabilidad y objetividad para la buena marcha del servicio público.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Realizar gastos o adquisiciones excesivas, visibles y sin propósito legítimo, que denote un uso inapropiado o extravagante de los recursos públicos;

II. Tomar decisiones que no estén alineadas con los objetivos y metas de la institución, desviando los recursos y esfuerzos hacia intereses personales o ajenos al bien público; y,

III. Asignar recursos de manera discrecional, favoreciendo a ciertos grupos o personas sin criterios claros, objetivos y justificados.

ARTÍCULO 20. Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente y consciente con los principios éticos que rigen el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función pública, conscientes de la responsabilidad de mantener una actitud íntegra en todas sus acciones, decisiones, adaptando su comportamiento para reflejar un compromiso genuino con el interés colectivo y el bienestar social, asegurando que su desempeño inspire confianza y certeza en todas las personas con las que interactúa.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Participar en actividades de abuso de poder para obtener beneficios personales;

II. Ocultar o distorsionar información relevante, manipular datos o engañar a la ciudadanía, compañeros de trabajo o superiores jerárquicos; y,

III. Usar el empleo, cargo o comisión o las funciones de manera inapropiada para influir en decisiones ajenas a los intereses públicos.

ARTÍCULO 21. Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades. Esto implica no solo ofrecer condiciones iguales, sino también atender las necesidades específicas de ciertos grupos, como personas con discapacidad, comunidades indígenas, o sectores en situación de vulnerabilidad, de modo que puedan participar plenamente y en igualdad de condiciones. La equidad en el servicio público fomenta una administración inclusiva.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Favorecer a ciertos grupos o individuos en la asignación de recursos, servicios u oportunidades, en detrimento de otros, sin justificación basada en las necesidades específicas de los beneficiarios;

II. Ofrecer un trato diferenciado o desigual a los ciudadanos al brindar servicios públicos, ya sea por perjuicios, estereotipos o falta de compromiso con la igualdad; y,

III. No tomar en cuenta las necesidades particulares de personas con discapacidad, comunidades indígenas, personas mayores, o cualquier otro grupo vulnerable.

ARTÍCULO 22. Austeridad: Las personas servidoras públicas de todos los rangos y niveles deberán actuar aplicando los recursos públicos exclusivamente a los objetivos, programas y funciones para los que fueron destinados, respetando en todo momento la normativa aplicable; además, deberán guiar su actuación en las disposiciones que para tal efecto emita la persona titular del poder ejecutivo estatal en materia de austeridad y contención del gasto público.

ARTÍCULO 23. Racionalidad en el uso de los recursos públicos. Las personas servidoras públicas deberán orientar su conducta, aplicando de forma armónica los principios de austeridad, legalidad, honradez, imparcialidad, transparencia, economía, disciplina, eficiencia y eficacia del gasto público, previstos en este código, permitiendo la optimización de los mismos, previendo un uso eficaz y transparente del gasto público, sin detrimento de la calidad de los programas y servicios que ofrece el poder ejecutivo estatal, fortaleciendo con ellos la confianza ciudadana.

CAPÍTULO III
VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 24. Las personas servidoras públicas deben distinguirse por sus cualidades que demuestran en el ejercicio de sus funciones, como elemento indispensable para un desempeño dedicado, responsable y honesto, que contribuya a la armonía social, conforme a los valores de interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, cooperación, entorno cultural y ecológico, liderazgo y fraternidad.

ARTÍCULO 25. Interés público:público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención Y efectividad de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios personales, privados o de grupos específicos. Implica un compromiso constante con el bienestar general, la justicia social y la igualdad, asegurando que todas las decisiones y acciones se orienten a maximizar el beneficio común y a fortalecer la confianza en las instituciones públicas.

Actuar en favor del interés público exige transparencia, responsabilidad y una conducta ética que busque resolver problemas sociales y promover el desarrollo sostenible y equitativo de la comunidad.

ARTÍCULO 26. Respeto: Las personas servidoras públicas se conducirán con austeridad y sin ostentación; deberán otorgar un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeros y compañeras de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, consideración armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar en todo momento actuar de manera irrespetuosa o con acciones que atenten contra la dignidad de las personas; Hacer uso de lenguaje soez, ofensivo o altisonante, y realizar expresiones de burla o discriminación que puedan menoscabar la ideología u opiniones de las personas.

I) Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

II) Respetar en todo momento el principio de jerarquía respecto a las decisiones, instrucciones, órdenes o peticiones administrativas o ejecutivas, escritas o verbales, que dicten los integrantes del Comité de Ética, el Director General, los Directores de las Unidades Administrativas y/o la Unidad de Enlace Jurídico en ejercicio de sus respectivas competencias;

III) Conducirse con un lenguaje propio y de manera respetuosa con el personal y público en general. Evitar los comentarios, rumores, aseveraciones y críticas sin fundamento, o con el ánimo de ofender, manipular y/o tildar la reputación, imagen, trabajo, profesionalismo o productividad de las personas, o para distorsionar la comunicación formal al interior y exterior del MMAC.

IV) Las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como: Llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo, como podrían ser de origen, nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma; de personalidad, sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales; de ideología, religión, opinión, identidad o filiación política; de condiciones físicas y de salud, apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad o cualquier característica genética; de condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro;

ARTÍCULO 27. Respeto a los derechos humanos: Constituye el principio en el ejercicio de servicio público; estos derechos son la base fundamental para la convivencia y el bienestar en cualquier sociedad. Por esta razón, todas las personas que ocupan un empleo, cargo o comisión en las diferentes dependencias y entidades, deberán actuar siempre bajo el marco de respeto a los derechos humanos. Independientemente de sus responsabilidades, promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad y los derechos fundamentales de todas las personas, de conformidad con los principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Las personas servidoras públicas deben evitar, entre otras, las siguientes conductas:

I. Afectar la dignidad de las personas; cualquier acción o comportamiento que denigre, humille o trate a los individuos de manera despectiva, afectando su valor como seres humanos. Esta acción atenta contra los derechos humanos y fundamentales que todo individuo posee;

II. Realizar conductas de discriminación por cualquier motivo, como podría ser de origen, nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lenguaje o idioma; de personalidad, sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexual; de ideología, religión, opinión, identidad o filiación política; de condiciones físicas y de salud, apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad o cualquier característica genética; de condición familiar o socioeconómica o cualquier otro;

III. Generar conductas, situaciones o distinciones entre hombres y mujeres que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades, así como el uso, control y beneficio de bienes y servicios, o en su caso, la toma de decisiones en el ámbito laboral, económico, político, familiar o cualquier otro;

IV. Llevar a cabo o permitir actos de hostigamiento o acoso sexuales, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexual de las personas involucradas en tales casos.

Las personas servidoras públicas deberán evitar conductas tales como:

a) Hacer gestos con las manos o movimientos corporales que tengan una connotación sexual;

b) Ejercer contacto físico con intenciones sugestivas o de índole sexual, como caricias, abrazos, besos, tocamientos inapropiados, jalones o cualquier tipo de manoseo;

c) Ofrecer regalos, brindar tratos preferenciales que no sean apropiados o que resulten marcadamente distintos o expresar, ya sea de manera directa o sutil, un interés de naturaleza sexual hacia una persona. Esto incluye cualquier gesto o acción que muestre favoritismo inusual o que haga evidente, de forma abierta o indirecta, la intención de acercarse a alguien con fines románticos o sexuales;

d) Realizar actos de carácter dominante, agresivo, intimidante u hostil dirigidos hacia una persona con intención de presionarla para que acceda a deseos o intereses sexuales propios o de terceros. Estas acciones buscan someter a la persona mediante el uso de poder o coacción para satisfacer fines de naturaleza sexual, ya sea en beneficio propio o para favorecer a otras personas;

e) Espiar a una persona en su intimidad, con el propósito de invadir su privacidad;

f) Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones de este a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;

g) Coaccionar para llevar a cabo tareas que no estén relacionadas con sus responsabilidades laborales o imponerle otras sanciones disciplinarias como castigo por rechazar propuestas de índole sexual;

h) Condicionar la realización de un trámite, la obtención de un servicio público o la participación en una evaluación, exigiendo que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a mantener conductas sexuales de cualquier tipo a cambio de recibir dichos servicios o beneficios;

i) Realizar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a su apariencia, aspecto físico o características anatómicas, con una connotación sexual, ya sea de manera presencial o a través de algún medio de comunicación;

j) Hacer comentarios, burlas o bromas de carácter sugestivo acerca de la vida sexual propia o de otra persona, ya sea de manera presencial, es decir, durante una interacción directa cara a cara, o a través de cualquier medio de comunicación disponible;

k) Realizar comentarios, sugerencias o propuestas que impliquen una invitación o insinuación para participar en citas o encuentros con un enfoque de naturaleza sexual. Estas expresiones pueden manifestarse de manera directa o a través de palabras explícitas, o de forma más sutil, mediante gestos o actitudes que sugieren una intención sexual;

l) Utilizar expresiones o emplear un lenguaje que denigre o humille a las personas, con la intención de tratarlas como objetos sexuales, y que afecten la autoestima de la persona;

m) Indagar a alguien acerca de sus experiencias, fantasías, intereses o aspectos relacionados con su vida íntima y sus preferencias en el ámbito sexual;

n) Mostrar, distribuir o hacer llegar a alguien a través de diferentes medios de comunicación, como carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u otros objetos, contenido visual o material de naturaleza sexual que no ha sido solicitado ni deseado por la persona que lo recibe;

o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;

p) Difundir comentarios, rumores o cualquier clase de información referente a la vida sexual de una persona, sin su consentimiento;

q) Exponer intencionalmente partes privadas o íntimas del cuerpo ante una o varias personas, con el fin de que estas las vean, sin importar si es un entorno público o privado.

r) Realizar actos de hostigamiento laboral que consistan en ignorar, excluir, agredir, intimidar, humillar, amenazar, maltratar y otras acciones que generen un ambiente hostil o degradante. Estas conductas pueden incluir la negación de permisos, la restricción de beneficios o el uso de la posición de poder para menoscabar a los empleados subordinados o a quienes se encuentren en una relación jerárquica inferior; y,

s) Impedir, mediante amenazas o presiones, que una persona presente quejas o denuncias ante las autoridades o instancias correspondientes, intimidar o disuadir a los individuos de ejercer su derecho a reportar situaciones de injusticia, abuso o conducta indebida.

ARTÍCULO 28. Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

De igual forma, se fomentará un entorno inclusivo que reconozca la diversidad y garantice la equidad en el acceso a los servicios públicos, para detectar y corregir cualquier discriminación, fortaleciendo la confianza ciudadana y promoviendo una sociedad más justa y sólida.

ARTÍCULO 29. Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Asimismo, se promoverán acciones y políticas que reduzcan las brechas de género y eliminen cualquier barrera estructural que limite el acceso equitativo; se implementarán mecanismos que favorezcan la inclusión y el desarrollo profesional de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, asegurando un ambiente de trabajo libre de discriminación y violencia de género.

ARTÍCULO 30. Entorno cultural y ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades deben evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medioambiente en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medioambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Además, deberán integrar la perspectiva cultural y ambiental en sus decisiones y prácticas, garantizando que las políticas y programas respeten y reconozcan la diversidad cultural y contribuyan a la sostenibilidad ecológica. Se incentivará el uso de prácticas y tecnologías sostenibles, minimizando el impacto ambiental de las actividades gubernamentales y fomentando el desarrollo de proyectos que beneficien tanto a las comunidades como al entorno natural.

ARTÍCULO 31. Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Para ello, las personas servidoras públicas deberán promover el trabajo en equipo como medio para aumentar la eficiencia; incentivar el apoyo interpersonal para alcanzar los objetivos comunes y brindar un servicio oportuno, respetuoso e imparcial; mantener una comunicación asertiva con sus compañeros y, en su caso, hacia los usuarios de servicios públicos; procurar el reconocimiento de las metas institucionales e involucrarse de manera activa en los procesos que correspondan a su unidad administrativa de adscripción, proponiendo mejores prácticas a favor de las atribuciones que se ejerzan.

ARTÍCULO 32. Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Las personas servidoras públicas deberán orientar su conducta al adelanto de las funciones que correspondan en lo personal, y de aquellas asignadas en forma genérica a la unidad administrativa en que se encuentre adscrito, e incentivar el comportamiento ético y la motivación para lograr los objetivos programados.

ARTÍCULO 33. Fraternidad: Las personas servidoras públicas deben tratar con empatía y afecto respetuoso tanto a sus compañeros como a las personas con quienes tienen contacto derivado del ejercicio de sus funciones y aun fuera de su servicio público. Promoviendo el diálogo pacífico como medio para atender las diferencias.

Este valor implica un compromiso activo con el diálogo constructivo y pacífico para abordar y resolver diferencias, lo que promueve relaciones interpersonales armoniosas que fortalecen la cohesión social y la confianza en las instituciones. Al mismo tiempo, se busca fomentar un entorno organizacional favorable que genere un sentido de pertenencia e identidad.

CAPÍTULO IV
SENTIDO Y ALCANCE DE LOS VALORES

ARTÍCULO 34. El personal del MMAC atenderá y respetará los valores durante su actuación, debiendo observar lo siguiente:

a) Cumplir la jornada, horario y las funciones establecidas para el cargo público encomendado;

b) Respetar en todo momento las normas de seguridad y protección civil para prevenir accidentes y riesgos de trabajo;

c) Procurar la conservación, administración y ejercicio eficiente de los recursos y bienes públicos que tenga a su disposición, sea de manera directa o indirecta por el cargo desempeñado;

d) Utilizar únicamente para los fines propios del servicio público los recursos materiales, financieros y humanos;

e) Prevalecer el uso austero, moderado y ahorrativo de los bienes, insumos y recursos para no generar un gasto inútil;

f) Predominar la fidelidad del servidor público en la solicitud y justificación de ausencia, así como, la veracidad de información comprobatoria de enfermedad, accidente, problema personal o familiar que motive su ausencia;

g) Guardar probidad, moralidad y respeto en las relaciones interpersonales en el trabajo;

h) Hacer que la experiencia, preparación, especialización en su ámbito laboral y/o profesional, con conocimientos actualizados, le permitan desarrollar su cargo, empleo o comisión de forma eficiente en sus labores diarias;

i) Abstenerse o excusarse de intervenir en la atención, trámite, resolución de asuntos, así como en la celebración o autorización de pedidos o contratos en materia de adquisiciones, obra pública y bienes cuando pueda tener conflicto de intereses o un interés particular que genere beneficios propios o para las personas con las que tenga o ha tenido parentesco familiar, o por afinidad, o profesionales, laborales o de negocios.

ARTÍCULO 35. Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Conducta, las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano, sectorizado a la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Morelos, asumirán, por lo menos, los compromisos siguientes:

a) Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos, por lo que, estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad;

b) Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento o de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen de las dependencias y entidades, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento;

c) Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto;

d) Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

e) Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establece la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos, así como el protocolo de actuación para la recepción y atención de denuncias por hostigamiento sexual y acoso sexual.

Artículo 36. El Código de Conducta promoverá el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos.

CAPÍTULO V
COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 37. Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente código, las personas servidoras públicas asumirán, por lo menos, los compromisos siguientes:

I. salvaguardar la imagen institucional, reconociendo el alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; en consecuencia, deberán actuar con integridad y decoro, reflejando en todo momento los valores y principios que representan, y fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en la función pública;

II. Mantener un comportamiento digno y ejemplar, acorde con la ética del servicio público en el desempeño de sus funciones, así como en su vida personal, siempre que estas conductas impacten en la percepción y credibilidad de la función pública;

III. Asumir con responsabilidad la consecuencia de sus actos, conscientes del compromiso y honor que representa servir a las y los morelenses;

IV. Reconocer que las redes sociales amplían la interacción entre las esferas privadas y públicas en el ámbito digital. En este contexto, las personas servidoras públicas deben actuar con responsabilidad y prudencia al abordar asuntos institucionales, resguardando la confianza en el servicio público y respetando la imagen de las dependencias públicas y entidades. Estas directrices deberán implementarse de manera que garanticen la libertad de pensamiento y expresión, siempre que no se contravenga el marco jurídico aplicable ni se afecten derechos fundamentales;

V. Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto.

VI. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad. En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad de su adscripción.

Posteriormente, procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme al artículo 42 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos;

VII. Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendiendo estos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública. Asegurándose de que las decisiones tomadas sean las más justas, responsables y coherentes con los valores fundamentales del servicio público, ayudando a fortalecer el compromiso con la integridad y la transparencia. Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán:

a) Conocer y analizar todos los elementos o circunstancias que originan y conforman el asunto o situación en particular;

b) Identificar y analizar todas las disposiciones normativas que les son aplicables;

c) Definir las opciones de solución o decisión;

d) Identificar los principios, valores y reglas de integridad inmersos en cada opción;

e) Analizar e identificar los posibles efectos, considerando el interés público, desde diversos puntos de vista, tales como, el de la institución, personas implicadas, sociedad, opinión pública o medios de comunicación;

f) Consultar a las instancias o autoridades con atribuciones para pronunciarse sobre el asunto, así como a las personas superiores jerárquicas; y

g) Descartar opciones y tomar la decisión o solución que resulte ser más adecuada a la ética pública.

VIII. Presentar, con apego al principio de honradez previsto en el artículo 8 del presente código, y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia;

IX. Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño adecuado y objetivo de sus funciones y obligaciones, con el fin de garantizar la transparencia, la imparcialidad y el cumplimiento de sus deberes de manera ética y conforme a la ley; y,

X. Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establece la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos, así como el protocolo de actuación para la recepción y atención de denuncias por hostigamiento sexual y acoso sexual.

CAPÍTULO VI
DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 38. Comité de Ética: Se constituirá como el órgano encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento del Código de Conducta y Código de Ética.

Artículo 39. El Comité de Ética, se integrará de la siguiente forma:

I. El Director General, como Presidente;

II. El Titular de la Dirección de Administración, como Secretario Técnico;

III. El Titular de la UEJ , como Vocal;

IV. En su caso, el superior jerárquico de la persona servidora pública señalada como responsable, como Vocal; y,

V. El Titular del Órgano Interno de Control.

Los cargos del Comité de Ética serán honoríficos.

Finalmente, el presente Código guarda relación con el documento identificado como Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, con número de ejemplar 6198, que establece la política pública de la presente administración estatal mediante objetivos, estrategias y líneas de acción conducentes. Siendo el eje rector transversal (3) “Justicia Social para los Morelenses”, que explica la política cultural del estado, bajo lo siguiente:

- Garantizar el ejercicio de los derechos culturales.
- Proteger e impulsar el patrimonio cultural del estado.
- Promocionar la cultura contra la no violencia y abatir la inseguridad.
- Incentivar el turismo cultural.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Cualquier situación de conflicto o interpretación que derive del presente Código de Conducta será resuelta por medio del Comité de Ética del Museo Morelense de Arte Contemporáneo.

SEGUNDO. El presente Código de Conducta del Museo Morelense de Arte Contemporáneo surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Estado.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones secundarias que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en el Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano, en la Ciudad de Cuernavaca, estado de Morelos, a los 13 días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

La presente hoja de firmas es parte integrante del Código de Conducta del Personal que labora en el Fideicomiso “Casa de Cultura Juan Soriano” o “Museo Morelense de Arte Contemporáneo” o “Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano” o “MMAC”.

MTRO. CRISTOPHER CONTEL LIMA
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO MUSEO
MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO JUAN SORIANO.
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CULTURA.- SECRETARÍA DE CULTURA.- MMAC.- MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORANEO.

REGLAMENTO PARA VISITANTES Y PÚBLICO EN GENERAL DEL MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO

EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO “MMAC”, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, 9, 46, 49, 66, FRACCIONES I y IV, 65, FRACCIÓN V, 95, SEGUNDO PÁRRAFO, 100 y 102 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS QUINTO, SEXTO, NOVENO, FRACCIÓN III, Y DÉCIMO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE DETERMINA LA NATURALEZA JURÍDICA COMO FIDEICOMISO PÚBLICO Y DEMÁS PARTICULARIDADES PARA SU OPERACIÓN, DE LA ENTIDAD PARAESTATAL DENOMINADA “MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO” O “CASA DE CULTURA JUAN SORIANO”; Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que el Museo Morelense de Arte Contemporáneo es el nuevo recinto de expresión de arte moderno y contemporáneo en la ciudad de Cuernavaca, siendo un espacio que fomenta el conocimiento y disfrute de las diferentes muestras artísticas, a través de la preservación, la investigación y la exhibición de obras de prestigiados artistas nacionales e internacionales.

Que el MMAC ha diseñado un programa de cuatro a seis exposiciones temporales al año que, a través de lecturas originales e inéditas, acerquen al público a distintos lenguajes artísticos. Además, el museo promueve la participación pública mediante programas que generen experiencias estéticas, amplitud del conocimiento y estimulen el pensamiento creativo.

Que es un lugar diseñado para la exposición del arte y la cultura en beneficio de la comunidad, principalmente para los niños y jóvenes, resaltando la imponente y moderna construcción especial para exposiciones temporales en las salas identificadas como: la galería central, el cubo y el foro abierto, representando un espacio multidisciplinario y favorable para los artistas. Asimismo, el MMAC cuenta con un jardín escultórico catalogado el espacio de exhibición más grande del estado de Morelos; sin olvidar que su ubicación, vincula a Amatitlán, poblado emblemático de Cuernavaca cuyos orígenes se remontan 1500 años atrás con el Centro Histórico de Cuernavaca, enriqueciendo la experiencia urbana y galardonando la imagen de nuestra capital del Estado.

Que el artículo 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, preceptúa que el Órgano de Gobierno del Fideicomiso Público podrá acordar la realización de todas las operaciones relacionadas con el objeto del propio organismo de acuerdo a lo previsto en esta Ley, y podrá, además, delegar discrecionalmente sus facultades en la Dirección General, con excepción de aquéllas que tengan el carácter de no delegables.

Que la Ley invocada preceptúa en la fracción IV del artículo 67, que la Dirección General del MMAC tendrá las atribuciones siguientes: Establecer los mecanismos que permitan el aprovechamiento óptimo de los bienes muebles e inmuebles del Organismo.

Que con fecha primero de marzo de dos mil diecisiete, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5478, el Decreto Número Mil Trescientos Setenta y Cinco, por el que se crea a la Entidad Paraestatal denominada “Casa de Cultura Juan Soriano” o “Museo Morelense de Arte Contemporáneo”; y se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que mediante el instrumento idóneo determine la naturaleza jurídica y demás particularidades para su operación, precisando en el artículo tercero que dichos instrumentos establecerán, en su caso, lo relativo a las aportaciones y fuentes de recursos para constituir su patrimonio y aquellas que se refieran para incrementarlo, entre otros aspectos.

Que el nueve de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Órgano de difusión estatal “Tierra y Libertad”, número de ejemplar 5480, el Decreto por el que se determina la naturaleza jurídica como Fideicomiso Público y demás particularidades para su operación, de la Entidad Paraestatal denominada “Museo Morelense de Arte Contemporáneo” o “Casa de Cultura Juan Soriano”, señalando en el párrafo segundo del artículo segundo, que el “Fideicomiso” tiene como objeto administrar y explotar tanto el acervo cultural o colección del artista Juan Soriano, así como el funcionamiento y operación de las instalaciones del Museo en donde se exhiba y albergue. Asimismo, en la fracción VIII del artículo noveno, se establece que corresponde al Titular del Fideicomiso apoyar al Comité Técnico en la realización de sus funciones, incluyendo la elaboración, definición y propuesta de políticas y documentos normativos que requieran de su aprobación.

Que el artículo 70 del Código Civil vigente en nuestra Entidad Federativa, establece que por patrimonio se considera la universalidad jurídica constituida por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones, actuales y futuros susceptibles de apreciación pecuniaria, siendo una función administrativa la protección y resguardo del patrimonio cultural del MMAC, garantizando su seguridad.

Que la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia 1ª. CXXI/2017, número 2015128, página 216, libro 46, tomo I, décima época publicada en la Gaceta del Semanario de la Federación bajo el rubro: “Derecho de acceso bienes y servicios culturales. Es una vertiente del derecho a la cultura”; explica que el derecho a la cultura es un derecho polifacético que considera tres vertientes: 1) un derecho que tutela el acceso a los bienes y servicios culturales; 2) un derecho que protege el uso y disfrute de los mismos; y, 3) un derecho que protege la producción intelectual, por lo que es un derecho universal, indivisible e interdependiente.

Que la realización del derecho a participar en la vida cultural requiere, entre otras cosas, la presencia de bienes y servicios culturales que todas las personas puedan aprovechar, como bibliotecas, museos, teatros, salas de cine y estadios deportivos; la literatura y las artes en todas sus manifestaciones conforme al criterio de nuestro alto Tribunal de Justicia, así como, de diversos Organismos Internacionales como el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Que el artículo 5 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales predispone que la política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades

culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.

Que el ordinal 12, fracciones IV, V y VI de la ley federal invocada, mandata que para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, las Entidades Federativas deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:

(IV) La celebración de los Convenios que sean necesarios con instituciones privadas para la obtención de descuentos en el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales; así como, permitir la entrada a museos y zonas arqueológicas abiertas al público, principalmente apersonas de escasos recursos, estudiantes, profesores, adultos mayores y personas con discapacidad.

(V) La realización de eventos artísticos y culturales gratuitos en escenarios y plazas públicas.

(VI) El fomento de las expresiones y creaciones artísticas y culturales de México.

Que las acciones y actividades del museo, a guisa de ejemplo, resalta la colección bibliográfica y hemerográfica que forma el acervo invaluable del artista Juan Soriano, debidamente clasificadas en la biblioteca del MMAC, así como, libros y catálogos especializados en arte moderno, contemporáneo y estudios de museos ideal para consulta, lectura e investigación; al mismo tiempo se cuenta con un fondo reservado con ediciones especiales, publicaciones conmemorativas, catálogos y ediciones de época.

Que los proyectos educativos, recreativos e integrativos en los diferentes espacios del MMAC; permiten desarrollar actividades dirigidas a todo público, niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, estudiantes de todos los niveles educativos y especialistas en el arte, garantizando, a través de talleres, cursos y visitas guiadas, que los interesados disfruten y adquieran nuevos conocimientos a partir del arte moderno y contemporáneo. De esta manera, el servicio público que ofrece el museo de arte contemporáneo efectivamente tiende a respetar y brindar e espacio al arte y la cultura como un derecho prestacional de la sociedad a tener acceso a bienes y servicios culturales.

Que la belleza del jardín escultórico enmarca las magistrales obras artísticas de Juan Soriano, creando el espacio propicio para disfrutar de un ambiente cálido y confortable, dando al visitante una estancia cobijada a la sombra de la arboleda con inigualable clima natural reconocido a nivel mundial. Dicho inmueble por su colindancia con las calles que forman la periferia del centro de esta ciudad se usa por la comunidad como “paso libre”, justificándose la necesidad de regular y proteger de mejor maneral el paisaje artístico y ornamental por ejemplo, la fisionomía y el aspecto mismo de los jardines y zonas verdes, los estancos y sus reflejantes espejos de agua, sin olvidar, la reprochable conducta intencionada o no de ensuciar al tirar papeles, plástico, vidrio, colillas de cigarro, comida, heces de animales, etc.

Que ocasionalmente los espacios del museo puedan ser brindados -previa autorización de la Dirección General,- para celebrar eventos de tipo público o privado, organizados o en coordinación con las Entidades Gubernamentales u Organizaciones de la Sociedad Civil conservando el carácter prioritario y con vocación al arte o cultura.

Que desde su apertura en el año dos mil dieciocho se ha tenido una afluencia de se tuvo una afluencia de transeúntes, público asistente, visitantes nacionales y extranjeros que en conjunto suman aproximadamente treinta y cuatro mil personas, ergo; se justifica la creación de políticas para el uso y disfrute de los múltiples espacios que se ubican al interior de ese recinto con el objeto de garantizar la seguridad del personal directivo y administrativo, transeúntes, visitantes y público en general, al igual que regular lo necesario para proteger el patrimonio tangible e intangible del MMAC.

Que en el periódico “Tierra y Libertad” órgano de difusión oficial de del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su ejemplar número 6462 6ª época de fecha 20 de agosto de 2025 se publicó el Tabulador de costos para el uso y aprovechamiento de espacios dentro de las instalaciones del Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano.

Que en ejercicio de las facultades legales con que cuenta el Comité Técnico, máxima autoridad del fideicomiso público, y estando sus integrantes convencidos que se debe regular la conducta de los visitantes y público en general durante su permanencia y acceso al Museo, a las áreas principales abiertas al público; verbigracia el jardín escultórico, salas de exhibición, foro abierto, talleres, biblioteca, etc., y en general para formalizar la ocupación y disfrute de los espacios diseñados para el arte y la cultura en éste recinto, así como, la autorización en calidad de préstamo o de uso y aprovechamientos de los espacios, tienen a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA VISITANTES Y PÚBLICO EN GENERAL DEL MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de observancia general para las personas físicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que, en calidad de transeúntes, público asistente o visitante tenga el acceso o la autorización de usar los diferentes espacios, áreas abiertas o cerradas que se ubican al interior y exterior del recinto del MMAC.

Artículo 2. La vigilancia de la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente ordenamiento es responsabilidad de la Dirección General y del personal administrativo del MMAC en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 3. Para los efectos de la aplicación del presente ordenamiento se tendrán como conceptos y definiciones los contenidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; el Decreto Número Mil Trescientos Setenta y Cinco, por el que se crea a la Entidad Paraestatal y se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que mediante el instrumento idóneo determine la naturaleza jurídica y demás particularidades para su operación ; el Decreto por el que se determina la naturaleza jurídica como Fideicomiso Público y demás particularidades para su operación, de la Entidad Paraestatal ; el Estatuto Orgánico del Fideicomiso, así como el contrato de fideicomiso “Casa de Cultura Juan Soriano” o “Museo Morelense de Arte Contemporáneo” o “Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano” o MMAC ; así como, las siguientes:

I. ARTE: Actividad en la que el hombre recrea, con una finalidad estética, un aspecto de la realidad o un sentimiento en formas bellas valiéndose de la materia, la imagen o el sonido. Conjunto de obras que resultan de esta actividad, así como las diferentes tendencias o estilos de las mismas.

II. BIBLIOTECA: Lugar diseñado para satisfacer las necesidades informativas documentales y culturales, así como, promover de manera gratuita su formación integral de los usuarios del MMAC, enfocada al arte a través de su acervo y recursos informativos.

III. CULTURA: Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social .

IV. JARDÍN ESCULTÓRICO: Es un espacio público y gratuito, recreativo, de descanso, reflexión y disfrute de más de 4000 m2 que alberga 18 esculturas de gran formato de Juan Soriano.

V. LOCKERS: Casilla o armario que se utiliza para almacenar cosas personales.

VI. MOBILIARIO URBANO: Comprende aquellos muebles que están en los espacios públicos del jardín escultórico. Vgr. las bancas instaladas para que los visitantes o transeúntes puedan estar sentados y descansar.

VII. MUSEO: Institución abierta al público, sin fines de lucro, que adquiere, conserva, estudia y expone los objetos que ilustran la actividad humana o los que son importantes o significativos por su valor cultural;

VIII. OBRA DE ARTE: La hipótesis normativa que contemplan los artículos 3 y 4 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

IX. PERSONAL DEL MMAC: Servidores públicos encargados de las áreas ejecutiva, administrativa y operativa que laboran en el MMAC.

X. PERSONAL O ELEMENTOS DE SEGURIDAD: Las personas identificadas como custodios, veladores y/o vigilantes contratados directa o indirectamente por el MMAC.

XI. TALLERES: Lugar o espacio donde se realizan los programas públicos y las actividades alternas como proyectos educativos, recreativos e integrativos dirigidas a todo público, niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, estudiantes de todos los grados educativos y especialistas en el arte

TAQUILLA: Lugar o sitio de recepción encargado de la atención, registro y orientación al público en general, visitantes y transeúntes.

XII. TRANSEÚNTE: Persona que camina o transita por el jardín escultórico.

XIII. VISITANTE: Tipología de público que de manera habitual u ocasional visita el Museo Morelense de Arte Contemporáneo y utiliza el carnet de distinción para su acceso.

XIV. EL SOLICITANTE, a quien se autorice el uso y aprovechamiento del T3 o del piso 06.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL USO DE ÁREAS EXTERNAS
SECCIÓN PRIMERA
ACCESO AL MUSEO

Artículo 4. Toda persona incluyendo visitantes, organizadores, proveedores tendrán que registrar su entrada y salida obligatoriamente en el formulario de visitas que se encuentra en la taquilla del MMAC, ubicada en piso 3, sin distinción de haber pagado o no la entrada al Museo.

5. Entrada y Costos. El acceso al Museo, así como la participación en sus talleres, visitas guiadas y demás actividades, tendrá el costo que se indica en el tabulador referido más abajo, así como sus excepciones de pago de entrada. Dichos montos son establecidos por la administración del Museo y pueden actualizarse conforme a las disposiciones vigentes o a las necesidades operativas del recinto. Los menores de edad deberán permanecer acompañados de un adulto responsable durante toda su estancia.

La información actualizada sobre tarifas, categorías de pago y las excepciones aplicables —mismas que serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"— podrá consultarse directamente en el área de taquilla del recinto o a través de los canales digitales y medios de comunicación oficiales del Fideicomiso.

Dichos montos son determinados por la administración y se encuentran sujetos a cambios conforme a la normativa aplicable o requerimientos operativos.

Artículo 6. El horario de funcionamiento del MMAC será de martes a domingo, de las 10:00 a las 18:00 horas a excepción de la Biblioteca cuyo horario de servicio es de martes a sábado de 10:00 a 18:00 hrs. Los días lunes permanecerá cerrado al público para labores de mantenimiento, conservación y actividades administrativas.

Artículo 7. El MMAC se reserva el derecho de admisión al público en general, de igual manera, por seguridad de los visitantes o transeúntes podrá limitar el ingreso a cualquier área abierta o cerrada, inclusive a las oficinas administrativas.

SECCIÓN SEGUNDA

ACCESO AL JARDÍN ESCULTÓRICO

Artículo 8. Los visitantes o transeúntes que ingresen al jardín escultórico, durante su permanencia estarán obligados a atender las instrucciones del personal del MMAC y de realizar las conductas siguientes:

I. Utilizar los caminos diseñados para paseo sin entrar a las áreas ajardinadas o estropear los plantíos;

II. Conservar y dar el correcto uso al mobiliario urbano;

III. Depositar la basura en los cestos o botes respectivos;

IV. En caso de traer animales domésticos o perros-guía, deberán sujetarlos con correa de manera permanente, a efecto de brindar seguridad y evitar problemas a terceros. Asimismo, deberán recoger las heces de sus mascotas y firmar el reglamento PET FRIENDLY;

V. Queda prohibido fumar tabaco, vaporizadores, cigarros electrónicos o cualquier sustancia e ingerir bebidas alcohólicas;

VI. Prohibido dañar, tocar o subirse a las esculturas;

VII. No se permitirá realizar el comercio ambulante;

VIII. Guardar un comportamiento cívico que garantice el respeto a las personas, los bienes públicos y privados.

El incumplimiento a alguno de los supuestos planteados, de resultar procedente, será motivo de una sanción de carácter administrativa, civil o penal, en los términos de la normatividad jurídica que resulte aplicable.

SECCIÓN TERCERA

DEL USO DE LOCKERS

Artículo 9. El servicio o uso de los lockers será gratuito. Los objetos personales principalmente que tengan restricción para ingresar a las áreas del MMAC deberán depositarse en los lockers antes de iniciar toda visita. El personal del museo no adquiere el carácter de depositario, por tanto, no existirá responsabilidad directa o indirecta de los objetos que sean olvidados, extraviados o perdidos dentro del jardín escultórico o en alguna otra área del museo.

Artículo 10. Cada lockers tiene una bandeja y un sistema de seguridad de chapa con moneda, cuyo mecanismo de apertura se activa al depositar una moneda que permite al usuario cerrar y tener a su resguardo la llave de la chapa bajo su responsabilidad. En caso de extraviar la llave deberá cubrir el costo de la reposición o la apertura de la chapa por un cerrajero especialista, siendo que la chapa no es común el MMAC no se hace responsable del tiempo que pueda requerirse para su apertura ni de los inconvenientes que esto pudiera ocasiona

CAPÍTULO TERCERO

DEL USO DE ÁREAS INTERNAS

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS TALLERES

Artículo 11. Las zonas de trabajo u oficinas administrativas son de uso exclusivo del personal administrativo estando restringido el acceso al público en general.

Los visitantes podrán permanecer en el área de los talleres únicamente en los horarios establecidos y con el consentimiento explícito del personal responsable de dicha área.

Artículo 12. Los talleres, cursos y visitas guiadas que se impartan deberán ajustarse a un horario de 60 a 120 minutos por sesión, módulo o clase, salvo las excepciones autorizadas por Dirección General del MMAC.

Artículo 13. Los participantes deberán presentarse puntualmente al inicio de cada sesión. La tolerancia de ingreso será determinada por el personal responsable de la actividad.

Artículo 14. Cualquier modificación de horario, cambio de sede o reprogramación de actividades deberá ser autorizada por la Dirección General.

Artículo 15. Dentro de los talleres, los visitantes deberán mantener una conducta respetuosa hacia el personal del Museo, los instructores, los demás participantes y las instalaciones.

Queda estrictamente prohibido:

a) Fumar o consumir bebidas alcohólicas.

b) Ingresar con alimentos o bebidas, salvo autorización expresa.

c) Causar daños o alteraciones a los materiales, herramientas, mobiliario o equipo del Museo.

d) Tomar fotografías, grabaciones o difundir material sin autorización previa.

e) Introducir objetos punzocortantes o materiales peligrosos sin permiso.

f) Ingresar bocinas, equipos de sonido o dispositivos que generen ruido excesivo sin autorización previa.

Artículo 16. Por seguridad, los menores de edad deberán permanecer acompañados de un adulto responsable durante toda su estancia.

Artículo 17. Queda prohibido para el visitante hacer uso indebido de los materiales, equipo o insumos utilizados en las actividades o manualidades de los distintos talleres a los que asista, en el entendido que los materiales, herramientas, serán utilizados en calidad de préstamo temporal.

Artículo 18. En caso de pérdida o daño a bienes del Museo atribuible al visitante, éste deberá cubrir el costo de reparación o reposición correspondiente.

Artículo 19. Los visitantes deberán acatar las indicaciones del personal en caso de emergencia o evacuación. El Museo cuenta con protocolos internos de seguridad que deberán respetarse en todo momento.

Artículo 20. El Museo se reserva el derecho de admisión en caso de incumplimiento de este reglamento o por conductas que alteren el orden, la seguridad o el respeto dentro de sus instalaciones.

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección General del Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS SALAS DE EXPOSICIÓN

Artículo 21. Los visitantes podrán realizar recorridos por las distintas salas de exposición del MMAC, debiendo respetar las siguientes restricciones:

I. No consumir alimentos o bebidas, golosinas o goma de mascar, así como, fumar (incluyendo cigarro electrónico) al interior y en los pasillos de las salas;

II. No tocar o acercarse a una distancia menor a cuarenta centímetros de las piezas u obras artísticas;

III. Prohibido realizar hacker y cracke en los sistemas o programas computacionales;

IV. No hacer ruido, ni correr por los pasillos y las salas del MMAC;

V. Abstenerse de meter bolsas, mochilas, sombrillas, palos de selfie, señalizadores o puntero láser; y,

VI. No hacer, reproducir, distribuir o vender fotografías con o sin flash o trípode sin el permiso del personal del MMAC.

Artículo 22. La utilización de los espacios del MMAC, estará supeditado al horario ordinario de funcionamiento del museo. Los eventos se calendarizarán preferentemente los días lunes que el museo cierra el acceso al público. En caso de organizar el evento para otro día, deberá ajustarse al horario ordinario de visita, que comprende de las 10:00 horas a las 18:00 horas, salvo las excepciones autorizadas por la Dirección General del MMAC

SECCIÓN TERCERA

DE LA BIBLIOTECA

Artículo 23. Toda persona que solicite o haga uso de los servicios de la biblioteca, se considera usuario, para lo cual, deberá presentar su identificación oficial y registrarse en el libro de acceso respectivo.

Artículo 24. La sala de consulta, cómputo y/o de lectura operará en horario ordinario que comprende de martes a sábado de las 10:00 a.m. hasta las 18.00 p.m., permaneciendo sin servicio los días domingo y lunes de cada semana respectivamente.

Durante el calendario de mantenimientos, o por causas de fuerza mayor, podrán suspenderse los servicios y/o cerrarse las instalaciones por el tiempo que la Dirección General del MMAC determine, en coordinación con el personal encargado. El aviso correspondiente de cierre y reapertura será comunicado oportunamente a los visitantes o usuarios a través de los medios oficiales del Museo.

Artículo 25. Para eficientizar el funcionamiento y la prestación de los servicios, los visitantes o usuarios además de las restricciones generales señaladas en el presente ordenamiento, deberán cumplir lo siguiente:

I. El uso de los espacios de la biblioteca no estará limitado a la exigencia de silencio absoluto. Se permitirá la conversación en voz moderada para fines de estudio, consulta o trabajo colaborativo, siempre que no se generen niveles de ruido que perturben a los demás usuarios. Queda estrictamente prohibido elevar el volumen de la voz, reproducir música o sonidos sin audífonos, o realizar cualquier actividad que interfiera con el ambiente de lectura y concentración

II. Abstenerse de introducir sustancias, objetos o productos que puedan dañar la integridad de las áreas, materiales, mobiliario y recursos;

III. En las áreas de lectura y cómputo se permitirá usar papel y material de escritura y, en su caso, computadora portátil, teléfono celular o tablet, pero sin bolsas, mochilas u objetos voluminosos;

IV. El acervo de la biblioteca es de consulta interna, por lo que no está permitido sustraer materiales fuera de sus instalaciones. Los libros, revistas y demás recursos deberán ser utilizados exclusivamente dentro de la biblioteca y deberán ser devueltos en el estado en que fueron recibidos colocándolos en los carros habilitados a efecto de que el personal administrativo coloque los libros en los estantes correspondientes;

V. Cuidar la funcionalidad de los equipos de cómputo.

VI. Queda estrictamente prohibido visitar páginas web con contenido para adultos, violento o que contravenga la normativa vigente.

VII. IX. No se permitirá almacenar en los equipos documentación, archivos o información de carácter personal.

X. Los equipos serán sometidos a procesos de limpieza y/o formateo de manera periódica, al menos una vez al mes, por lo que toda la información guardada

será eliminada sin responsabilidad para el MMAC.

El no cumplimiento de estas disposiciones será motivo para que el personal de biblioteca, custodios, personal de vigilancia o empleado del MMAC solicite al usuario atender las indicaciones correspondientes o, en su caso, desocupar las instalaciones, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan.

SECCIÓN CUARTA

DE LAS DONACIONES DE LIBROS

Artículo 26. Parte del acervo de la Biblioteca del MMAC se ha conformado gracias a donaciones de particulares e instituciones. Las personas interesadas en contribuir a este crecimiento deberán enviar una propuesta a la Biblioteca describiendo los materiales ofrecidos, indicando autor, título, editorial y año de publicación.

Tipos de materiales aceptados

La Biblioteca podrá recibir donaciones de:

- Materiales impresos: libros, catálogos, revistas y folletos.
- Materiales audiovisuales: DVD's relacionados con arte moderno y contemporáneo.

Artículo 27. Criterios generales de aceptación

a) La Biblioteca se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier donación, sin que esto implique obligación alguna de justificación.

b) No se recibirán donaciones anónimas ni aquellas de las que no se tenga previo conocimiento y aprobación.

c) No se aceptará material que se encuentre en mal estado de conservación, es decir, incompleto, sucio, dañado, con rastros de humedad, hongos, subrayado o rayado.

d) No se aceptará material que no se ajuste a la política de desarrollo de colecciones. e) Con el fin de mantener una colección amplia y no redundante, no se recibirán ejemplares que ya existan en los fondos de la Biblioteca.

f) Una vez aceptada la donación, los materiales pasan a ser propiedad de la

Biblioteca, la cual podrá disponer libremente de ellos en lo referente a procesos técnicos, organización, préstamo, donación a terceros, expurgo o descarte.

CAPÍTULO CUARTO

DEL USO DEL FORO ABIERTO Y ESPACIOS AUTORIZADOS PARA PRÉSTAMO TEMPORAL GRATUITO U ONEROSO.

SECCIÓN PRIMERA

DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL MMAC

Artículo 28. La autorización y uso del foro abierto del MMAC y demás espacios, a solicitud de cualquier persona ya sea oneroso o gratuito incluye actividades que patrocinadores del Museo realicen en cualquiera de estos espacios como parte de las contraprestaciones ofrecidas por el patrocinio y mediante contrato.

Artículo 29. Los espacios pertenecientes al MMAC podrán ser utilizados para otros usos, pero sin modificar la esencia artística y cultural. Toda actividad a realizarse en los espacios del recinto será de carácter temporal, el permiso que se otorgue sobre cualquiera de las instalaciones será a título transitorio y por el tiempo y actividades expresamente solicitadas, pudiendo ser cancelado o revocado por el MMAC en cualquier momento por razones de oportunidad, seguridad, conveniencia o incumplimiento del permisionario de las condiciones pactadas, sin que ello le genere responsabilidad al MMAC.

La utilización de los espacios del MMAC, estará supeditado al horario ordinario de funcionamiento del museo. Los eventos se calendarizarán preferentemente los días lunes que el museo cierra el acceso al público. En caso de organizar el evento para otro día, deberá ajustarse al horario ordinario de visita, que comprende de las 10:00 horas a las 18:00 horas, salvo las excepciones autorizadas por la Dirección General del MMAC.

Artículo 30. Las personas interesadas en utilizar las instalaciones del foro abierto y demás espacios autorizados, deberán enviar una solicitud en forma escrita, dirigida a la Dirección General del MMAC, preferentemente con al menos un mes de antelación de la actividad a realizar.

La solicitud deberá entregarse en forma física en las instalaciones del Museo, y/o llenar el formulario que se encuentra de forma digital en el SIRE (Sistema Integral de Registro) https://sire.morelos.gob.mx/r/renta-de-espacios-del-mmac

Debiendo señalar de manera clara lo siguiente:

I. Nombre de la persona, grupo, institución o empresa solicitante, así como sus datos generales;

II. El contenido de la actividad;

III. El espacio requerido y las fechas propuestas;

VI.- Precisar horario y detallar la actividad objeto de la solicitud, respecto al montaje y desmontaje, mobiliario, estructuras y equipos a instalar, elementos decorativos y comunicativos, publico esperado, presencia de marcas propias o patrocinadores, necesidad de pruebas de sonido o de otro tipo, plano, mapa o visualización de los elementos a instalar, incluyendo la presencia de marca(s) y las dimensiones de cada elemento;

IV. Indicar si habrá presencia y cobertura de algún medio de comunicación (televisión, radio, prensa sea formato impreso o digital) para ello, precisará la logística de la participación, cuáles y qué tipo de medios de comunicación asistirán;

V. La aceptación expresa de las disposiciones que regulan el uso de estos espacios;

VI. Lugar o medio para recibir notificaciones; y,

VII. Cualquier otra información adicional de interés.

Artículo 31. La Dirección General por conducto de la Unidad Administrativa que conforme al ámbito de su competencia corresponda, hará una valoración inicial sobre la viabilidad de la solicitud, verificando que en el espacio prestado imperen normas de orden público.

Dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud se expedirá el permiso que corresponda mediante escrito de afirmativa, considerando las situaciones de hecho y de derecho como obligatorias para el solicitante o usuario, a saber:

I. Deberá firmar un documento en el que se establezca su compromiso a no variar la actividad permitida por el MMAC;

II. Realizar el scouting 1 semana antes del evento para determinar los requerimientos.

III. Adecuarse a las medidas de seguridad y de protección civil que el personal especializado del MMAC considere pertinentes, en términos de la normativa aplicable en la materia;

IV. Asegurar el adecuado uso, conservación y mantenimiento del Inmueble (no está permitido pintar, pegar o clavar sobre muros, puertas, canceles, suelo, así como tampoco hacer uso de lámparas de gas o veladoras);

V. Atender de inmediato, cualquier requerimiento que le sea comunicado por el Museo;

VI. Las pruebas de audio se harán preferentemente una hora antes del evento.

VII. Para la recepción de material y equipo el horario será el que acuerde en el scouting.

VIII. En caso de traer planta de luz, deberá notificar los requerimientos convenidos con el proveedor. El personal del museo indicará el lugar para colocar el mobiliario o equipo donde conectar;

IX. Durante el montaje y la logística del evento, deberá permanecer la persona designada como responsable o representante, con el fin de supervisar lo referente al servicio de proveedores, organizadores, seguridad, etc. El personal del MMAC por ningún motivo podrá realizar dichas actividades a nombre del usuario;

X. El servicio de catering contratado no podrá utilizar equipo con gas;

XI. Queda restringido el servicio de bebida y/o alimentos al interior de las salas de exposición y biblioteca.

XII. Será responsable de cubrir las necesidades técnicas y materiales del evento, incluyendo el equipo audiovisual o cualquier otro equipo utilizado (que deberá cumplir con las medidas y estándares del decibel evitando la perturbación sonora);

XIII. Será responsable de cualquier daño causado a las instalaciones o propiedades del Museo, así como a terceros, durante su evento. Cualquier deterioro o desperfecto tendrá que repararse a satisfacción del Museo y será liquidado en su totalidad por el usuario; y,

XIV. Al terminar el evento, deberá entregar el espacio en las mismas condiciones en que le fue prestado.

XV. Los niveles máximos permitidos de presión sonora no deberán exceder los 70 dB, de conformidad con los parámetros técnicos establecidos y las disposiciones aplicables en materia de protección acústica, garantizando en todo momento el adecuado funcionamiento y la integridad de las actividades propias del recinto.

Artículo 32. La falta oportuna de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas, facultará al MMAC a cancelar la actividad. Asimismo, cualquier incidente que se produzca por incumplimiento de las obligaciones, condiciones o términos establecidos en los presentes lineamientos será responsabilidad exclusiva del solicitante.

Artículo 33. Para la aceptación o negación de la solicitud de espacios, el evento pasará, a consideración de la Dirección General, por la aprobación del Comité Técnico del organismo; asimismo, la Dirección General deberá considerar, de forma enunciativa mas no limitativa, las causales siguientes:

I. Las actividades exceden los límites de capacidad de personas en cada espacio;

II. Eventos de carácter civil o religioso (por ejemplo, bodas o bautizos) o de proselitismo político;

III. Actividades comerciales, las activaciones de marca y la presencia de marcas comerciales en otro tipo de eventos serán evaluada por el MMAC;

IV. Eventos privados que no tengan vocación cultural; y,

V. Eventos en los que se contemple la ingesta de bebidas alcohólicas, salvo cuando se trate de mesa de vino o coctelería, con un máximo de hasta 3 horas iniciado el evento, quedando prohibido el servicio en modalidad de barra libre.

VI. Queda prohibido fumar tabaco, vaporizadores, cigarros electrónicos o cualquier sustancia dentro de los espacios del Museo autorizados para cualquier evento;

VII. No se permitirá el acceso a personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o sustancias nocivas.

VIII. Se prohíbe el uso, posesión, distribución o venta de cualquier tipo de estupefaciente, psicotrópico o sustancia ilegal dentro del recinto y en las áreas aledañas al evento.

IX. El personal de seguridad podrá negar la entrada o solicitar el retiro inmediato de cualquier persona que infrinja estas disposiciones, sin responsabilidad alguna para la institución o los organizadores.

El incumplimiento de estas normas podrá derivar en sanciones (artículo 40), cancelación del evento y/o en la notificación a las autoridades competentes.

AFORO PERMITIDO

Espacio	Aforo	Horario	Restricciones
Foro abierto	200	Martes a domingo de 10:00 a 18:00 hrs	Las mencionadas en el articulo 25 del Reglamento para visitantes y público en general del Museo Morelense de Arte
Biblioteca	35	Martes a Sábado de 10:00 a 18:00 hrs	No ingresar bolsas, mochilas, bebidas de cualquier tipo.
Cafetería Biblioteca (pasillo)	_____	Martes a domingo de 10:00 a 18:00 hrs	Las mencionadas en el articulo 25 del Reglamento para visitantes y público en general del Museo Morelense de Arte
Piso 6	80		
Cafetería Tanque (explanada hacia los árboles)	_____		
Tanque	200		
Taller 1	60		
Taller 2	60		
Taller 3	_____		
Taller 4	_____		
Cafetería explanada (Junto a estanques)	30		
Espacio IV			
Salón MMAC (Sala juntas)	20		
Lobby de galería principal	80		
Galería principal	_____		
Cubo	_____		
Lobby Galería cubo	50		
Espacio inmersivo	50		
Terraza	50		
Estacionamiento	450		

SECCIÓN SEGUNDA

DEL T3

PARA SU USO Y APROVECHAMIENTO COMO CAFETERÍA

Artículo 34.- El T3 es un espacio destinado para el desarrollo, uso y aprovechamiento de actividades de carácter cultural, social, educativo y afines para. Para su adecuado funcionamiento y conservación, deberá atender y respetar las siguientes disposiciones:

I. AUTORIZACIÓN

I.1 El uso y aprovechamiento para la cafetería deberá contar con contrato vigente de uso y aprovechamiento autorizado por la Dirección General del MMAC.

II. Horario de operación.

II.1 El horario deberá ajustarse al establecido por el MMAC, salvo autorización por escrito para actividades especiales.

III. Condiciones del espacio.

III.1 El SOLICITANTE deberá conservar en óptimas condiciones el mobiliario, equipo e infraestructura. Cualquier daño causado será reparado por su cuenta.

IV. Imagen institucional.

IV.1 Toda la señalética, menús, uniformes (en su caso) y elementos de imagen deberán mantener coherencia con la identidad institucional y requerirán visto bueno previo de la Dirección General del MMAC.

V. Productos y servicios.

V.1 Solo podrán ofrecerse productos alimenticios y bebidas no alcohólicas autorizadas previamente por la Dirección General del MMAC.

V.2 Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas, cigarros o productos ajenos al giro.

V.3 Deberán garantizarse condiciones de higiene, calidad y manejo adecuado de alimentos conforme a las normas sanitarias vigentes.

VI. Personal.

VI.1 Todo el personal deberá portar uniforme, gafete visible y cumplir con normas de presentación y comportamiento acordes al recinto cultural.

VII. Limpieza y residuos.

VII.1 El arrendatario será responsable de la limpieza diaria del área, manejo adecuado de residuos y disposición conforme a los lineamientos de sustentabilidad del recinto.

VIII. Seguridad e instalaciones.

VIII.1 Está prohibido modificar las instalaciones eléctricas, hidráulicas o de gas sin autorización escrita. Cualquier equipo adicional deberá ser notificado y aprobado por Dirección General.

IX. Supervisión.

IX.1 La institución podrá realizar visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, sanitarias y de imagen.

X. Prohibiciones.

X.1 Subarrendar el espacio o ceder derechos sin autorización.

X.2 Usar bocinas externas, música con volumen alto o actividades que alteren el ambiente del museo.

X.3 Introducir o almacenar materiales peligrosos, inflamables o insalubres.

El personal contratado por cada una de las partes para el cumplimiento de las actividades derivadas del presente reglamento será considerado exclusivamente como responsabilidad de la parte que lo haya empleado. En ningún caso existirá relación laboral, de subordinación o solidaridad entre dicho personal y la otra parte.

Artículo 35.- LINEAMIENTOS PARA LOS USUARIOS DE LA CAFETERÍA

I. Comportamiento.

I.1 Los usuarios deberán mantener una conducta respetuosa y acorde al entorno cultural y familiar del recinto.

II. Consumo.

II.1 No está permitido ingresar alimentos o bebidas ajenas a la cafetería.

III. Espacios y mobiliario.

III.1Se deberá hacer uso adecuado del mobiliario; queda prohibido mover mesas o sillas fuera del área designada.

IV. Residuos.

IV.1 Los usuarios deberán depositar los desechos en los contenedores correspondientes y mantener el espacio limpio.

V. Prohibiciones.

V.1 Fumar en áreas no autorizadas.

V.2 Generar ruido excesivo o alterar el orden público.

V.3 Se prohíbe el ingreso de mascotas y bicicletas al interior del T3, con excepción de los perros de asistencia debidamente acreditados. Únicamente se permitirá la presencia de mascotas en el área de jardín que, en su caso, sea autorizada para el servicio de cafetería.

VI. Seguridad.

VI.1 En caso de emergencia, los usuarios deberán seguir las instrucciones del personal del recinto.

SECCIÓN TERCERA.

DEL USO Y APROVECHAMIENTO DEL PISO 06

Artículo 36 .- El piso 06 es un espacio destinado para el desarrollo, uso y aprovechamiento de actividades de carácter cultural, social, educativo y afines, así como para la realización de proyectos y servicios compatibles con la operatividad del Museo. Para su adecuado funcionamiento y conservación, deberá atender y respetar las siguientes disposiciones.

I. Autorización

El uso y aprovechamiento del piso 06 deberá contar con contrato vigente de uso y aprovechamiento autorizado por la Dirección General del MMAC.

II. Horario de operación.

El horario será determinado por la Dirección General preferentemente ajustándose al establecido para las actividades del museo, salvo autorización expresa.

III. Condiciones del espacio.

El arrendatario deberá mantener el área en condiciones óptimas de limpieza, orden e higiene. Cualquier desperfecto o daño a las instalaciones será reparado por cuenta de el solicitante.

IV. Uso de Gas LP o Natural

Queda estrictamente prohibido el uso, almacenamiento o instalación de gas LP o natural en cualquiera de sus formas dentro de las áreas destinadas a exposiciones, espacios museográficos, oficinas, bodegas de obra y cualquier otra zona no diseñada para la preparación de alimentos.

Se permitirá el uso de gas LP exclusivamente en el área autorizada para el servicio de restaurante o cafetería, siempre que cuente con instalaciones adecuadas y certificadas para dicho fin, así como con las licencias, permisos y dictámenes vigentes emitidos por las autoridades competentes en materia de seguridad y protección civil.

V. El Solicitante será responsable de garantizar, implementar y comprobar el cumplimiento de las siguientes condiciones de seguridad:

a) Que la instalación de gas sea fija, certificada y realizada por personal autorizado.

b) Que se cuente con válvulas de seguridad, protectores, señalización visible y dispositivos de corte automático en caso de fuga.

c) Ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo semestral como mínimo, con reportes documentales actualizados

d) Capacitación del personal en el manejo seguro de gas y actuación en situaciones de emergencia, así como en el uso de extintores.

e) Instalación de detectores de gas y sistema de ventilación natural o mecánica que asegure la dispersión de vapores.

f) Cumplimiento estricto del Programa Interno de Protección Civil del Museo.

VI. El Solicitante será único responsable de los riesgos derivados del uso y operación de sistemas de gas, liberando al Museo de cualquier responsabilidad por daños o incidentes ocasionados por su manejo

VII. Seguridad e instalaciones.

a) Cualquier modificación a la infraestructura eléctrica, hidráulica o de ventilación deberá ser aprobada por la Dirección General y realizada por personal técnico autorizado.

b) El operador deberá contar con extintores vigentes, capacitación en manejo de emergencias y medidas preventivas básicas conforme al plan interno de Protección Civil del museo.

VIII. Productos y servicios.

a) Solo podrán ofrecerse alimentos y bebidas no alcohólicas autorizadas previamente.

b) Se prohíbe la venta o consumo de bebidas alcohólicas, cigarros o productos que no correspondan al giro autorizado.

c) Deberán observarse las normas sanitarias aplicables para el manejo higiénico de alimentos.

IX. Personal. Todo el personal deberá portar uniforme, identificación visible y mantener una conducta respetuosa, acorde con el entorno cultural.

X. Limpieza y residuos.

a) El operador será responsable de la limpieza diaria del área y del manejo adecuado de residuos sólidos.

b) Queda prohibido desechar grasas, aceites o residuos orgánicos en las coladeras o drenajes del museo.

XI. Supervisión.

La institución podrá realizar inspecciones periódicas para verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, sanitarias y de seguridad.

XII. Prohibiciones adicionales.

a) Subarrendar el espacio o ceder derechos sin autorización escrita.

b) Usar bocinas o música con volumen alto.

c) Almacenar materiales inflamables o sustancias peligrosas.

El incumplimiento de los presentes lineamientos podrá ser motivo de amonestación, suspensión o terminación del contrato, según la gravedad de la falta.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA IMAGEN Y PUBLICIDAD DEL MMAC

Artículo 37.- Solo se podrá utilizar el logotipo del “MMAC” y mencionar el nombre del museo “MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO JUAN SORIANO”, previa autorización de Dirección General a través de la Dirección de Comunicación y Desarrollo Interinstitucional para efectos de la difusión, tanto impresa como electrónica, presentando con antelación un boceto a la directora general del museo, para su autorización.

En caso de publicitar o difundir el evento mediante banner, cartel, folletos, página web, redes sociales, pantallas, mensajes o anuncios publicitarios vía correo electrónico o video, deberá así indicarlo en la solicitud de uso de instalaciones que refiere el artículo diecinueve de éste ordenamiento.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA SEGURIDAD AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL MMAC
SECCIÓN PRIMERA
DE LA CUSTODIA Y VIGILANCIA

Artículo 38.- El personal de seguridad debidamente capacitado será el encargado de cuidar y resguardar la integridad del personal administrativo, visitantes, transeúntes y/o público en general durante la estancia o permanencia en el MMAC, así como, de la vigilancia de los bienes culturales, colocados en el jardín escultórico y/o en las diferentes salas de exhibición del MMAC, a efecto de garantizar su cuidado y protección.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL ESTACIONAMIENTO

Artículo 39. Los lugares de estacionamiento estarán delimitados para ocupar un cajón por vehículo y son para uso exclusivo de los visitantes únicamente durante su permanencia en el museo. Asimismo, se deberá respetar y/o utilizar el área destinada para las motocicletas o bicicletas.

“EL MMAC” bajo ninguna circunstancia tendrá responsabilidad sobre posibles daños, imperfectos, averías de tipo eléctrico o mecánico, así como, por el robo, sea parcial o total, de los automóviles, motocicletas o bicicletas.

Las personas que utilicen el estacionamiento deberán respetar y cumplir lo siguiente:

I. No permanecer al interior del vehículo sin justa causa;

II. No estacionarse utilizando doble espacio o invadiendo el cajón lateral o el de motocicletas;

III. Prohibido dejar mascotas dentro o fuera del vehículo;

IV. Abstenerse de estacionarse atrás de otro automóvil;

V. Respetar las áreas restringidas o asignadas al personal del MMAC;

VI. No hacer ruido con el claxon, motor, escape o escuchar música a volumen excesivo;

VII. Respetar los cajones de estacionamiento designados para personas con algún tipo de discapacidad; y,

VIII. Respetar y atender a las autoridades de vigilancia, así como, las señales o avisos existentes en el estacionamiento, por ejemplo extintores o hidrantes, botes areneros, palas, señalamiento de cajones, de entrada y salida, de velocidad máxima permitida, etc.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 40. Las infracciones al presente ordenamiento serán calificadas por la Dirección General del MMAC, aplicando las sanciones que se establecen en este Capítulo, sin perjuicio que, de violarse otras disposiciones legales, se harán del conocimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 41. Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta:

I. La gravedad de la infracción;

II. Las circunstancias que hubieren originado la infracción;

III. La cuantificación de los daños causados en los bienes muebles se realizará tomando en cuenta la gravedad del daño, considerando si es parcial o total, el valor de reposición o reparación del bien, así como su estado de conservación previo al incidente. Se evaluarán también los costos adicionales que puedan derivarse de la restitución del bien a su funcionalidad original, incluyendo mano de obra, transporte, materiales y cualquier gasto asociado. En caso de daños parciales, se determinará si la reparación es viable económicamente o si procede la reposición total del bien. Los responsables de los daños estarán obligados a cubrir el costo correspondiente, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse de incumplimientos o negligencia.

IV. La cuantificación de los daños causados al inmueble o a las colecciones y obras históricas o artísticas, el MMAC acudirá al INAH o al INBA para la asesoría pertinente.

ARTÍCULO 42. Las infracciones, violaciones o faltas al presente ordenamiento, se sancionarán con:

I. Amonestación;

II. Suspender la visita;

III. Negar la prestación de los servicios; y,

IV. Retiro de quienes ejerzan el comercio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los 21 días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

MTRO. CRISTOPHER CONTEL LIMA
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO MUSEO
MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO JUAN SORIANO.
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MUJERES. - SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

DEPENDENCIA:	Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
SECCIÓN:	Oficina de la Persona Titular de la Secretaría
NO DE OFICIO:	SECMUJERES/SRIA/141/2026
ASUNTO:	Fe de erratas de las Reglas de Operación del Programa Corazón de Mujer

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Cuernavaca, Mor; a 03 de marzo de 2026

EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE MORELOS
PRESENTE

Con el agrado de saludarle, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3 párrafos primero, segundo y tercero, 9, fracción XV, 14, 15 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 4, 7, 8, y 10 del Reglamento interior de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal; así como el artículo 9, fracción XXX, del Reglamento interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal; 29, fracción II y 31 del Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos; por medio del presente, me permito hacer referencia a las "Reglas de operación del Programa Corazón de Mujer", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6524 de fecha 10 de febrero de 2026.

Sobre el particular, informo a usted que existió un error de origen del instrumento jurídico aludido, razón por la cual, amablemente solicito a Usted, sea tan gentil de subsanar a través de la presente fe de erratas, la observación que enseguida se menciona:

En la página 21, columna izquierda, renglón 33 dice:

"…la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Tesorería General del Estado hará la dispersión económica,…"

Debe decir:

"…la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Tesorería General del Estado o, mediante un tercero, hará la dispersión económica…"

En la página 27, Segunda columna, Punto 20.1 Vigencia, renglón 3, dice:

"…el 31 de diciembre del 2030,…"

Debe decir:

"…el 30 de septiembre del 2030…"

En la página 28, Segunda Columna, apartado de Transitorios, el Tercero, renglón 54 a 56 de la página, dice:

"…Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Corazón de Mujer para el ejercicio fiscal 2026,…"

Debe decir:

"…Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Corazón de Mujer para el ejercicio fiscal 2025,…"

Sin otro en particular, manifiesto a Usted mi respeto, asimismo, reitero la colaboración interinstitucional de esta unidad administrativa para el buen desempeño de sus funciones, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ESTE DOCUMENTO ES FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

A través de un certificado reconocido legalmente y tiene relación con la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa, en términos de la Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos

CLARISA GÓMEZ MANRIQUE
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS
MUJERES DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: ORGANO.- DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, acuerdan:

"(…)

Acuerdo General número AG/03/2026-SO del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos que determina las adscripciones de las Magistradas y Magistrados en las distintas Salas que integran el Poder Judicial del Estado de Morelos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Poder Judicial es uno de los Poderes Públicos de la Entidad en términos de lo establecido en los artículos 20 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. Que conforme al segundo párrafo del artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la administración del Poder Judicial del Estado estará a cargo de un Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, en los términos que establezcan las leyes.

TERCERO. En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 86 y 105 QUATER de la Constitución Local, y 117, fracción VIII de la ley Orgánica del Poder Judicial que resulta aplicable, el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos gozará de independencia técnica y de gestión, teniendo a su cargo la determinación del número, división en circuitos, distritos, competencia territorial, especialización por materias, el ingreso, adscripción, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial del Estado y las demás que establezcan las leyes, así también, se hace referencia a que podrá emitir sus propios acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, mismos que deben sujetarse a las disposiciones correspondientes.

CUARTO. Que de manera específica se señala que acorde a lo dispuesto en el párrafo doceavo de la disposición transitoria Decima Primera del "Decreto número ciento sesenta y cinco por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos", publicado en el periódico oficial del diecinueve de mayo de dos mil veinticinco y reformado en el Decreto ciento sesenta y cinco, publicado en el mismo medio oficial de forma extraordinaria con fecha quince de enero de dos mil veintiséis, es atribución de este Órgano de Administración Judicial, el determinar, entre otras cosas, lo relativo a la modificación de la adscripción de Magistradas y Magistrados, bajo los principios de austeridad, excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género.

QUINTO. Debe tomarse en cuenta que incluso algunos criterios asumidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, refieren a la relevancia de distintos aspectos relativos a la función jurisdiccional, como lo implica la independencia judicial, la movilidad y la evaluación de impartidores de justicia, lo que se suma a las diversas razones por las que es indispensable la emisión del presente Acuerdo, en razón de que con ello se atiende a la responsabilidad de abonar a la lucha contra la corrupción, y en algunos casos, evitar relaciones específicas, compromisos o relaciones en las que se involucren intereses particulares entre los impartidores de justicia y los justiciables o quienes representen sus intereses.

De igual manera, al señalar que se busca resguardar el aspecto de independencia judicial, implica el hecho de garantizar que por razón de haber emitido determinadas sentencias, se generen represalias o presiones especificas respecto de otros procedimientos, lo que se encuentra ligado con el factor de fortalecimiento de la integridad, en tanto que con ello se busca la objetividad más que la subjetividad al momento de la emisión de determinada resolución, entre otras razones que justifican este objetivo, el cual se encuentra determinado bajo una perspectiva de prevención y con ello garantizar el respeto a los derechos fundamentales a que se refieren los artículos 1o y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En razón de ello, el presente Acuerdo no se aparta de los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, independencia judicial, perspectiva de género y derechos humanos, así como criterios de idoneidad, especialización, experiencia y antigüedad para los cambios de adscripción que se presentan y rotación de juzgadores, previendo con ello una efectiva y eficiente continuidad de los asuntos en trámite, la protección de los derechos laborales y de carrera judicial, y la prevención de conflictos de interés y corrupción.

Por lo anteriormente expuesto, y con base en las facultades conferidas al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, se expide el siguiente:

ACUERDO NÚMERO AG/03/2026-SO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ADSCRIPCIÓN DE LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.

PRIMERO.- El Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, con fundamento en las disposiciones normativas señaladas en la parte considerativa, y conforme a las razones que han quedado descritas, determina que a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la adscripción de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, será la siguiente:

SEDE CUERNAVACA:

Primera Sala	
P 01	Jaime Castera Moreno
P 20	Miriam Janet Uribe Peralta
P 22	Anahí Bahena López

Segunda Sala	
P 06	Rolfi González Rodríguez
P 17	Manuel Díaz Carbajal
P 15	Alejandra Hernández García

Tercera Sala	
P 12	María Luisa Sánchez Osorio
P 14	Nancy Giovanna Montero Mercado
P 03	Cecilia Verónica López González

Sala Auxiliar	
P 21	José Anuar González Cianci Pérez
P 09	Marta Sánchez Osorio
P 10	Juan Gabriel Vargas Téllez

SEDE JOJUTLA:

Sala	
P 11	Luis Jorge Gamboa Olea
P 04	Javier Mújica Díaz
P 19	Bertha Leticia Rendón Montealegre

SEDE CUAUTLA:

Primera Sala	
P 05	Elda Flores León
P 16	Arturo Loza Flores
P 07	Rafael Brito Miranda

Segunda Sala	
P 02	María del Carmen Aquino Celis
P 13	Francisco Hurtado Delgado
P 08	Eduardo Horacio López Castro

SEGUNDO.- Con independencia de la adscripción dispuesta en el presente, las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, deberán apegar su función a las disposiciones normativas que a cada caso concreto correspondan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día dieciséis de febrero del dos mil veintiséis, con independencia de su publicación en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos, así como de su difusión en la página de internet del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, y la correspondiente notificación que vía oficio se haga a todos y cada uno de las Magistradas y Magistrados de referencia.

SEGUNDA. Para la correcta aplicación del presente Acuerdo, se instruye a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con las personas titulares de la Dirección General de Administración, de la Visitaduría y de la Dirección de Contraloría del Órgano de Administración Judicial, para llevar a cabo las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, incluyendo para estos efectos la notificación correspondiente de forma personal a que se refiere el artículo previo, así como las facilidades para realizar la entrega recepción de los asuntos y movilización a su nueva área de adscripción, en su caso.

(…)”

EL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CERTIFICA

QUE LA DETERMINACIÓN QUE ANTECEDE, EN LA CUAL SE EMITIÓ EL “ACUERDO GENERAL NÚMERO AG/03/2026-SO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS QUE DETERMINA LAS ADSCRIPCIONES DE LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS EN LAS DISTINTAS SALAS QUE INTEGRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS”, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. Documental que se expide en cumplimiento al Acta de Sesión Ordinaria de la fecha antes citada, para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, y para los efectos legales a que haya lugar. Cuernavaca, Morelos, a veintiséis de febrero de dos mil veintiséis. Doy fe.-

RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: XIUHTEPEC.- Jiutepec. AYUNTAMIENTO. 25 - 27.- Y al margen superior derecho una leyenda que dice: CORAZÓN ECONÓMICO CON RUMBO Y TRADICIÓN.

ACUERDO SM/013/10-02-26 PENSIÓN POR VIUDEZ, SOLICITADA POR MARÍA CONCEPCIÓN CUEVAS ALBAVERA, CÓNYUGE DEL FINADO JOSÉ PAZ ORTEGA SÁNCHEZ.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:

ACUERDO:

SM/013/10-02-26: "ÚNICO. - Se aprueba el dictamen de acuerdo pensionatorio en sentido positivo, relativo a la Pensión por Viudez, solicitada por María Concepción Cuevas Albavera, cónyuge del finado José Paz Ortega Sánchez, en cumplimiento a la Resolución definitiva dictada por el Juzgado octavo de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de Amparo número 454/2025-DMJA. el cual a la letra dice:

"La Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es el Órgano Colegiado competente para analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Viudez, en concordancia con lo señalado por el Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 5261, el día once de febrero del año dos mil quince, lo dispuesto y aplicable de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Jiutepec, Morelos; se presenta el DICTAMEN DE ACUERDO PENSIONATORIO EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VIUDEZ, SOLICITADA POR LA C. MARÍA CONCEPCIÓN CUEVAS ALBAVERA, en su carácter de cónyuge supérstite de José Paz Ortega Sánchez ante el Cabildo de Jiutepec, Morelos y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo número 454/2025, promovido por la solicitante, radicado en el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinte, la C. María Concepción Cuevas Albavera, por su propio derecho presentó ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, la solicitud de Pensión por Viudez, derivando tal acto en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite de José paz Ortega Sánchez, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 54 fracción VII, 57 inciso B) fracciones I, II, III y IV, y 65 fracción II inciso a) párrafo segundo inciso c) y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición los siguientes documentos:

1. Constancia de Servicios Original expedida el día cinco de noviembre del dos mil veinte expedida por el Director General de Recursos Humanos, José Nicolás Tovar García y con el visto bueno del Oficial Mayor Roberto Hernández Horcasitas, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, mediante la cual hacen constar que el de cujus José Paz Ortega Sánchez, gozaba de una Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, misma que se le otorgo durante el periodo comprendido del día nueve de abril del dos mil catorce al quince de octubre del dos mil veinte, fecha en que causo baja de la nómina de pensiones y jubilados por defunción, ocurrida el día siete de octubre del dos mil veinte, pensión otorgada por el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, mediante Acuerdo Pensionatorio número SM/200/12-02-14, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de número 5176, el día nueve de abril del dos mil veinticuatro. Se actualizo la constancia salarial con fecha veintitrés de enero del año dos mil veintiséis, donde se corrobora la información de la constancia presentada por la solicitante.

2. Constancia Salarial Original, expedida el día veinte de noviembre del dos mil veinte, expedida por el Director General de Recursos Humanos, José Nicolás Tovar García y por el Oficial Mayor Roberto Hernández Horcasitas, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, donde hacen constar que la última remuneración mensual que percibía José Paz Ortega Sánchez era de $11,898.00 (once mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.) mensuales y que pertenecía a la plantilla de pensionados y jubilados del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos. Se actualizo la constancia salarial con fecha seis de enero del año dos mil veintiséis, donde se corrobora la información de la constancia presentada por la solicitante.

3. Copia certificada del Acta de Nacimiento con número de folio A17 18738201 expedida con fecha veintitrés septiembre del dos mil veinte, por el Encargado de despacho del Registro Civil del Estado de Morelos, a nombre de José Paz Ortega Sánchez la cual se advierte que el registro de nacimiento está asentado en el libro número 3, con número de Acta 938; registrada el día veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno y que su fecha de nacimiento es el día veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

4. Copia certificada del Acta de Matrimonio con número de folio A17 040649, expedida el día cinco de noviembre del dos mil veinte, expedida por el Director General del Registro Civil del Estado de Morelos, en la que hace constar el vínculo matrimonial entre la C. María Concepción cuevas Albavera y José Paz Ortega Sánchez, inscripción asentada en el libro número 4, con número de acta 00524; el día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

5. Copia certificada del Acta de Defunción con número de folio A23 0607153, expedida con fecha doce de octubre del dos mil veinte, por el Oficial del Registro Civil del Estado de Quintana Roo, a nombre de José Paz Ortega Sánchez, de la cual se advierte que el registro de su defunción está asentado en el libro número 2, con número de Acta 318; registrado el día nueve de octubre del dos mil veinte y que su fecha de defunción fue el día siete de octubre del dos mil veinte.

6. Copia certificada del Acta de Nacimiento con número de folio A17 18738203, expedida con fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinte por el Encargado de Despacho del Registro Civil del Estado de Morelos, a nombre de María Concepción Cuevas Albavera, de la cual se advierte que el registro de nacimiento está asentado en el libro número 34, con número de acta 95, con fecha de registro el día diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y que su fecha de nacimiento fue el día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

SEGUNDO. - Mediante escrito presentado por la C. María Concepción Cuevas Albavera, en la Oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, solicito el amparo y protección de la Justicia Federal, quedando registrada con el número de expediente 454/2025, en el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, en contra del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos y otras autoridades, por los actos que a continuación se transcriben:

"…Se reclama la falta de administración de justicia por parte del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; al no dictar la aprobación del dictamen definitivo con proyecto de pensión por viudez a favor de Concepción Cuevas Albavera…"

TERCERO. - Notificado el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, de la sentencia de fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco, dictada por el Juzgado Octavo de distrito del Estado de Morelos, en la que resuelve, en la parte que interesa, lo siguiente:

"…Resuelvan el expediente CDPYJ/OM/DGRH/PVyO/029/2020, que se integró con motivo del escrito presentado el veintisiete de noviembre de dos mil veinte, por el que la quejosa solicita el otorgamiento de una pensión por viudez, y de ser procedente, se elabore el decreto de pensión correspondiente en los términos que estable la ley de la materia…" (sic).

CUARTO. - Interpuesto el Recursos de Revisión por parte de la Autoridad Responsable, con fecha veintisiete de junio del año dos mil veinticinco, asignándole el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, el número 290/2025.

Atento lo anterior, la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec; Morelos que suscribe emite las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- En virtud de que la sentencia ejecutoria que se cumplimenta, refiere "…Resuelvan el expediente CDPYJ/OM/DGRH/PVyO/029/2020, que se integró con motivo del escrito presentado el veintisiete de noviembre de dos mil veinte, por el que la quejosa solicita el otorgamiento de una pensión por viudez, y de ser procedente, se elabore el decreto de pensión correspondiente en los términos que estable la ley de la materia…", razón por la cual es menester que esta Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, emita el dictamen correspondiente a la solicitud de pensión por viudez presentada por la C. María Concepción Cuevas Albavera cónyuge supérstite de José Paz Ortega Sánchez, conforme lo contemplado en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, el Acuerdo por Medio del Cual se Emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos y el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en sus artículos 14 y 15.

II.- Por lo anterior y toda vez que en términos de lo dispuesto en el artículo 57 inciso A fracciones I, II y III y B) fracciones, I, II, III y IV de la Ley del servicio Civil del Estado de Morelos, del análisis practicado a la documentación exhibida por la solicitante, a razón de la solicitud de pensión por viudez, se acredita que los requisitos expuestos para dicha pensión se encuentran dentro de un margen de legalidad.

III.- Por lo que, con motivo de la revisión y análisis a la documentación presentada por la peticionaria, así como, por las investigaciones y diligencias propias de la solicitud de pensión y de conforme a la normatividad aplicable, se comprobó lo siguiente:

a) En términos de lo señalado en el artículo 14 fracción XVIII del Reglamento Interior de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil veinticinco, se levantó acta circunstanciada con la que se corrobora la información contenida en las constancia laboral de fecha cinco de noviembre del dos mil veinte y la constancia salarial de fecha veinte de noviembre del dos mil veinte y se determina que el finado José Paz Ortega Sánchez, gozaba de una Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, desde el nueve de abril del dos mil catorce, mediante Acuerdo Pensionatorio número SM/200/12-02-14, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 5176 y que causo baja por defunción el día quince de octubre del dos mil veinte, lo anterior de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; percibiendo una pensión mensual de $11,898.00 (once mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.).

b) Qua la C. María Concepción Cuevas Albavera es cónyuge supérstite del hoy finado José Paz Ortega Sánchez, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio con número de folio A17 040649, expedida el día cinco de noviembre del dos mil veinte, expedida por el Director General del Registro Civil del Estado de Morelos, en la que hace constar el vínculo matrimonial entre la C. María Concepción cuevas Albavera y José Paz Ortega Sánchez, inscripción asentada en el libro número 4, con número de acta 00524; el día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

c) Que el pasado día siete de octubre del dos mil veinte, falleció quien en vida respondió al nombre de José Paz Ortega Sánchez, acreditándose mediante copia certificada del Acta de Defunción con número de folio A23 0607153, expedida con fecha doce de octubre del dos mil veinte, por el Oficial del Registro Civil del Estado de Quintana Roo, de la cual se advierte que el registro de su defunción está asentado en el libro número 2, con número de Acta 318; registrado el día nueve de octubre del dos mil veinte y que su fecha de defunción fue el día siete de octubre del dos mil veinte.

IV.- Por lo anterior, encuadra en las hipótesis jurídicas establecidas en el artículo 14 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos y a lo estipulado en el artículo 65 fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, refieren que la cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integran, si la pensión se la había concedido por jubilación, cesantía de edad avanzada o invalidez, la última que hubiere gozado el pensionado.

Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65 fracción II, inciso a) y párrafo segundo inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la Pensión de Viudez, a la beneficiaria C. María Concepción Cuevas Albavera.

DICTAMEN DE ACUERDO PENSIONATORIO

PRIMERO. - Se aprueba la procedencia de la solicitud de la C. María Concepción Cuevas Albavera cónyuge supérstite de José Paz Ortega Sánchez, para otorgarle la Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción II inciso a), párrafo segundo inciso c) de la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

SEGUNDO. - La cuota mensual será a razón del 100% de la pensión mensual de la última de que hubiere gozado el pensionado, tal y como lo señala el artículo 65 párrafo segundo inciso c) de la Ley del Servicios Civil del Estado de Morelos, pago que será cubierto por el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO. - La cuantía de la pensión se integrará de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la ley del servicio Civil del Estado de Morelos.

CUARTO.- Por cuanto a la prestación de vales de despensa, esta se pagara al 100% de lo que haya percibido, siempre que haya gozado de esta prestación José Paz Ortega Sánchez, cuando fue pensionado de este Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

QUINTO.- Por cuanto a la prestación de Seguridad Social a que tiene derecho la C. María Concepción Cuevas Albavera, se otorgara en las condiciones y obligaciones en que se le brindaba al ex trabajador y pensionado José Paz Ortega Sánchez, en la Clínica Particular con la cual tenga contrato para la prestación del servicio este Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente dictamen al Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, a través de la Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos a efecto de que sea enlistado en la próxima Sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos de este Ayuntamiento a fin de que notifique personalmente a la solicitante C. María Concepción Cuevas Albavera, en el sentido del presente acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento Interior de la Oficialía del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico para que de inmediato realice las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento al acuerdo tomado.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, notificar al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos el contenido del presente Acuerdo, en relación al cumplimiento a la sentencia pronunciada en el Juicio de amparo número 454/2025 promovido por la C. María Concepción Cuevas Albavera.

Así lo resolvieron y firmaron los Integrantes Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día veintisiete de enero del año dos mil veintiséis en la Ciudad de Jiutepec, Morelos.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS"

RUBRICAS

TRANSITORIOS: PRIMERO. - Remítase el presente acuerdo pensionatorio, al Titular del Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, para su publicación. SEGUNDO. - El presente acuerdo pensionatorio, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos. TERCERO. - Remítase el presente acuerdo pensionatorio a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto que notifique personalmente a la solicitante, el sentido del presente acuerdo en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos. CUARTO. - Hágase del conocimiento del presente acuerdo pensionatorio a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para que realice los movimientos y acciones necesarias en la plantilla del personal pensionado. QUINTO. - Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y a la Tesorería Municipal ambas del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto de realizar la cuantificación y el trámite respectivo para el pago correspondiente a que haya lugar, en términos de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos. SEXTO. - Se instruye a la Secretaría Municipal para que, en cumplimiento del presente acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del acuerdo en mención. Así lo resolvieron y firman los Integrantes del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el día diez de febrero del año dos mil veintiséis en la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Quienes al final firman para constancia legal. Actuando con el Secretario Municipal del mismo Ayuntamiento, quien certifica y da fe.

Lo que hago de su conocimiento, para que la dependencia a su cargo tenga a bien realizar los trámites conducentes para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
“Corazón Económico con Rumbo y Tradición”
C.P. EDER EDUARDO RODRÍGUEZ CASILLAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC
L.A.E. ARTURO FLORES SOLORIO
SECRETARIO MUNICIPAL DE JIUTEPEC
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: XIUHTEPEC.- Jiutepec. AYUNTAMIENTO. 25 - 27.- Y al margen superior derecho una leyenda que dice: CORAZÓN ECONÓMICO CON RUMBO Y TRADICIÓN.

ACUERDO SM/014/10-02-26 PENSIÓN POR JUBILACIÓN, SOLICITADA POR LUCIA CHÁVEZ VELASCO.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:

ACUERDO:

SM/014/10-02-26: "ÚNICO. - Se aprueba el dictamen de acuerdo pensionatorio en sentido positivo, relativo a la Pensión por Jubilación, solicitada por Lucia Chávez Velasco, en cumplimiento a la Resolución definitiva dictada por la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el juicio administrativo número TJA/3ª/270/2024. el cual a la letra dice:

"La Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos es competente para analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Jubilación, en concordancia con lo señalado por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5261, el día once de febrero del año dos mil quince, lo dispuesto y aplicable de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Jiutepec, Morelos; se presenta el DICTAMEN DE ACUERDO PENSIONATORIO EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN SOLICITADA POR LA C. LUCIA CHÁVEZ VELASCO, ante el Cabildo de Jiutepec, Morelos y en cumplimiento a la Resolución Definitiva fecha veinte de agosto del año dos mil veinticinco, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente administrativo número TJA/3ªS/270/2024 promovido por el solicitante, al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha doce de agosto del año dos mil veinticuatro, la C. Lucía Chávez Velasco, presentó a este Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 14, 15 y 16 fracción II, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición, los siguientes documentos:

a) Copia Certificada del Acta de Nacimiento, expedida con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinte, por el Director General del Registro Civil del Estado de Morelos, en la que se certifica que la C. Lucía Chávez Velasco, nació en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veintitrés de julio del año de mil novecientos ochenta y cuatro, quedando registrado su nacimiento en el libro número 08 en el acta número 2390.

b) Original de la Constancia Laboral expedida con fecha dos de agosto del año dos mil veinticuatro, por el Ciudadano José Nicolás Tovar García, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. del Ciudadano Roberto Hernández Horcasitas, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hace constar que la C. Lucía Chávez Velasco, se encuentra laborando en este Ayuntamiento con el cargo de Policía, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de este Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, durante dos periodos, el primero comprendido del día diecinueve de septiembre del año dos mil dos al día veintisiete de febrero del año dos mil nueve, y el segundo periodo comprende de día veintinueve de diciembre del año dos mil once a la fecha de la expedición de la constancia, constancia que fue actualizada con fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco, por parte de la Oficial Mayor y Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, donde hacen constar que la C. Lucía Chávez Velasco, efectivamente se encuentra adscrita a la secretaria de Seguridad Publica, Tránsito y Vialidad de este Ayuntamiento, con el cargo de Policía.

c) Original de la Constancia Salarial expedida con fecha dos de agosto del año dos mil veinticuatro, por el Ciudadano José Nicolás Tovar García, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. del Ciudadano Roberto Hernández Horcasitas, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que se hace constar lo siguiente:

"Que la C. Lucía Chávez Velasco, se encuentra laborando al servicio de la Administración Pública del Municipio de Jiutepec Morelos, del veintinueve de diciembre del año dos mil once a la fecha de la presente constancia, registrado con el número de nómina 3612 con el nombramiento de Policía, percibiendo como remuneración mensual integrada la siguiente:

$12,000.00

(DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)"

Y que fue actualizada con fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco, por parte de la Oficial Mayor y Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, donde hacen constar que "la C. Lucía Chávez Velasco, se encuentra al servicio de la Administración Pública del Municipio de Jiutepec, Morelos, del día veintinueve de diciembre del año dos mil once a la fecha del presente dictamen, registrada con el número de nómina 3612, con el nombramiento de Policía, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad, percibiendo como última remuneración mensual $14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.)."

SEGUNDO. - Por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro, se admitió a trámite ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, la demanda promovida por la C. Lucía Chávez Velasco, misma que fue registrada bajo el número de expediente TJA/3ªS/270/2024, radicada en la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en la que reclama diversas pretensiones.

TERCERO. - Notificado el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, de la resolución definitiva de fecha veinte de agosto del año dos mil veinticinco, firmada por unanimidad de votos por los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en la que resuelve, en la parte que interesa:

"SEGUNDO. - Se configura la negativa ficta respecto del escrito petitorio presentado el doce de agosto de dos mil veinticuatro, reclamada por LUCIA CHÁVEZ VELASCO, a las autoridades demandadas SINDICA Y REPRESENTANTE LEGAL Y JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, OFICIAL MAYOR DE JIUTEPEC, MORELOS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, de conformidad con los razonamientos vertidos en el Considerando quinto esta sentencia." (SIC)

Se condena a las Autoridades demandadas a lo siguiente:

"… Las prestaciones precisadas en los incisos a), b), c), d) y e), se encuentran sub judice a la emisión del acuerdo de pensión por jubilación que en el caso emita el AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; en el entendido de que de ser favorable a la actora, las autoridades demandadas, deberán analizar oficiosamente si el aquí promovente cumplió cinco años en el grado que ostenta para obtener la categoría inmediata superior, al ser esta quien cuenta con los elementos necesarios para determinar la procedencia de este beneficio fijar el porcentaje por el cual se le otorgará la pensión por jubilación, así como el monto total al que tiene derecho la recurrente, respecto de la pensión solicitada, y los efectos de ese Acuerdo, serán los de pagar su pensión.

La prestación señalada en el inciso k), consistente en vales de despensa, es procedente, debido a que del oficio emitido por el Apoderado Legal de TOKA INTYERNACIONAL S.A.P.I. DE C. V, dirigido al Director General de Recursos Humanos del Municipio de Jiutepec, Morelos, recibido con fecha nueve de diciembre del dos mil veinticuatro, exhibido por las autoridades responsables, valorado de conformidad con lo previsto por los artículos 437 fracción II, 490 y 491 de Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la ley de la materia, se desprende que el actor como elemento activo percibe la cantidad mensual de $1,485.00 (un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.), por concepto de vales de despensa (Foja 109).

En razón de lo anterior, de concederse la pensión en favor de la actora, deberá continuarse pagando dicha prestación puesto que en términos de lo previsto por el artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, "las pensiones se integraran por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo".

Atento a lo anterior, la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec; Morelos que suscribe emite las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- En virtud de que la sentencia ejecutoriada que se cumplimenta corresponde a realizar Las prestaciones precisadas en los incisos a), b), c), d) y e), se encuentran sub judice a la emisión del acuerdo de pensión por jubilación que en el caso emita el AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; en el entendido de que de ser favorable a la actora, las autoridades demandadas, deberán analizar oficiosamente si el aquí promovente cumplió cinco años en el grado que ostenta para obtener la categoría inmediata superior, al ser esta quien cuenta con los elementos necesarios para determinar la procedencia de este beneficio fijar el porcentaje por el cual se le otorgará la pensión por jubilación, así como el monto total al que tiene derecho la recurrente, respecto de la pensión solicitada, y los efectos de ese Acuerdo, serán los de pagar su pensión.

La prestación señalada en el inciso k), consistente en vales de despensa, es procedente, debido a que del oficio emitido por el Apoderado Legal de TOKA INTYERNACIONAL S.A.P.I. DE C. V, dirigido al Director General de Recursos Humanos del Municipio de Jiutepec, Morelos, recibido con fecha nueve de diciembre del dos mil veinticuatro, exhibido por las autoridades responsables, valorado de conformidad con lo previsto por los artículos 437 fracción II, 490 y 491 de Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la ley de la materia, se desprende que el actor como elemento activo percibe la cantidad mensual de $1,485.00 (un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.), por concepto de vales de despensa (Foja 109).

En razón de lo anterior, de concederse la pensión en favor de la actora, deberá continuarse pagando dicha prestación puesto que en términos de lo previsto por el artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, "las pensiones se integraran por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo".; razón por la cual, esta Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, como órgano colegiado, es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, investigar, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones y jubilaciones de los trabajadores y elementos policiales, al servicio del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, así como sus beneficiarios, para dar respuesta completa y congruente conforme a lo contemplado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, el Acuerdo por Medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos y el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Jiutepec, Morelos, en sus artículos 14 y 15.

2.- Por lo anterior y toda vez que la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de los trabajadores al servicio del estado y los municipios del Estado de Morelos, detallados en el artículo 2 de esta Ley, los cuales están sujetos a una relación administrativa, con el fin de garantizarles el derecho a la salud, la asistencia médica, los servicios sociales, así como del otorgamiento de pensiones, previo cumplimiento de los requisitos legales, mientras que su artículo 15 describe que para solicitar las pensiones, se requiere solicitud por escrito acompañada de la documentación descrita en el antecedente PRIMERO.

El artículo 16, refiere que para el caso que nos ocupa, la pensión por Jubilación se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla contenida en la fracción II, tal y como sigue:

Artículo 16.- La pensión por Jubilación de los sujetos de la Ley, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

(…)

II.- Para los Mujeres:

i).- Con 20 años de servicio 60%;

(…)

3.- Que las Bases Generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5261, el día once de febrero del año dos mil quince, establecen los elementos básicos para los procedimientos de recepción de solicitudes de pensión y de la documentación, trámite, revisión, análisis jurídico y elaboración de los Acuerdos Pensionatorios, en su caso, mismos que validan el derecho a percibir la pensión de que se trate, así como los derechos, obligaciones, y requisitos a que debe sujetarse el trámite de otorgamiento de pensiones para los servidores públicos en el Estado de Morelos, asimismo, el artículo 21 de las citadas bases establece que en todo momento, los solicitantes tienen la obligación de conducirse para con la autoridad, con amabilidad, respeto, probidad y honradez, a su vez el artículo 26 establece como obligación de la autoridad municipal en materia de pensiones, el de realizar la investigación correspondiente, tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho, asimismo, el artículo 39, señala, que el objeto del análisis debe comprender la verificación de la autenticidad de los documentos presentados y que el respaldo documental obtenido corresponda a la hoja de servicios, es decir, que los periodos señalados en la o las hojas de servicio deben estar debidamente respaldados por los documentos aportados por las entidades en que se prestaron los servicios.

4.- Que con motivo de la revisión y análisis a la documentación presentada por el peticionario descrita en el antecedente “PRIMERO”, así como, por las investigaciones y diligencias realizadas a la solicitud de pensión y conforme a la normatividad aplicable, se comprobó lo siguiente:

a) Mediante oficio CDPYJ/OM/DGRH/929/2025 de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinticinco, signado por la Ciudadana Mtr. En R. H. Karla Alejandra Chairez Veloz, en su carácter de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, dirigido al Lic. Marco Antonio Vaca Gris, en su carácter de Subsecretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio, se le solicitó apoyo a efecto de remitir copias certificadas del expediente personal del C. Lucía Chávez Velasco, que obra en la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Jiutepec, Morelos, lo anterior, con la finalidad de cotejar los documentos que respalden la antigüedad laboral del solicitante.

b) Mediante oficio número SASSPJTV/730/10/2025, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco, signado por el Lic. Marco Antonio Vaca Gris, en su carácter de Subsecretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio, da respuesta al oficio CDPY/OM/DGRH/929/2025, remite expediente personal del C. Lucía Chávez Velasco. Mismo que obra en el expediente de solicitud de pensión.

5.- Asimismo, se desprende de las documentales que presenta la solicitante C. Lucía Chávez Velasco, que su fecha de nacimiento fue el día veintitrés de julio del año de mil novecientos ochenta y cuatro (23/julio/1984), e ingresó a laborar para el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el día diecinueve de septiembre del año dos mil dos, a la edad de 18 años 01 meses y 26 días de edad; lo cual no violentaría lo dispuesto por el artículo 123 inciso A fracción III de la Constitución Política Federal y 13 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que dispone:

Artículo 123. …

A …

I…

…

Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

(ÉNFASIS AÑADIDO)

Artículo 13.- Tendrán capacidad legal para aceptar un nombramiento, para percibir el salario correspondiente y para ejercitar las acciones derivadas de la presente Ley, los menores de edad de uno u otro sexo que tengan más de 16 años.

(ÉNFASIS AÑADIDO)

6.- De la copia certificada del expediente personal del C. Lucía Chávez Velasco, enviado por el Lic. Marco Antonio Vaca Gris, en su carácter de Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Jiutepec, Morelos, se realizó la verificación respectiva de las constancias emitidas por el Director de Recursos Humanos de Jiutepec, Morelos, lo cual arrojó como cierta la información contenida en la constancia laboral emitida en su favor, acreditando prestar sus servicios como trabajador en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñando el cargo de Policía adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en el cual ha laborado durante dos periodos, el primero que comprende del día diecinueve de septiembre del año dos mil dos al día veintisiete de febrero del año dos mil nueve; y el segundo periodo, comprende del día veintinueve de diciembre del año dos mil once al día de hoy, según consta en la Constancia de Servicios de fechas dos de agosto del año dos mil veinticuatro y veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco; acreditando haber laborado efectivamente un total de 20 años, 07 meses, 06 días, de servicio ininterrumpido.

7.- Bajo los lineamientos dictados en la sentencia de mérito, en el que refiere textualmente “Se condena a las autoridades demandadas SINDICA Y REPRESENTANTE LEGAL Y JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, OFICIAL MAYOR DE JIUTEPEC, MORELOS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, atendiendo las manifestaciones señaladas en el Considerando quinto de la presente resolución; consecuentemente. Asimismo Se condena las autoridades SINDICA Y REPRESENTANTE LEGAL Y JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, OFICIAL MAYOR DE JIUTEPEC, MORELOS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, a cumplir con los términos ordenados en los considerandos sexto de este sentencia.”

8.- Conforme a la normatividad aplicable a la Secretaría de Seguridad Publica, Tránsito y Vialidad de Jiutepec, Morelos, con fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco, fue recibido en la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, oficio número CDPYJ/OM/DGRH/895/2025, suscrito por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, Mtr. En R. H. Karla Alejandra Chairez Veloz, mediante el cual se solicita al Lic. Marco Antonio Vaca Gris, en su carácter de Subsecretario Administrativo de la Secretaria de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Vialidad de Jiutepec, Morelos, informe cual es el grado policial de la Ciudadana Lucia Chávez Velasco, así como el grado inmediato superior/jerarquía inmediata correspondiente al puesto de la C. Lucia Chávez Velasco, por ultimo cual es la percepción salarial quincenal que le corresponde al grado inmediato superior; y, en fecha veinte de octubre del año dos mil veinticinco, se recibió oficio número SASSPJTV/698/10/2025, de fecha veinte de octubre del año dos mil veinticinco, dirigido a la Mtr. Karla Alejandra Chairez Veloz, Oficial Mayor y en el desempeño de sus funciones como Secretaria Técnico de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, mediante el cual da contestación al oficio número CDPYJ/OM/DGRH/895/2025, e informa que la C. Lucia Chávez Velasco tiene el grado de POLICÍA y que el grado inmediato que le correspondería conforme a lo que establece el artículo 75 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, sería el de POLICÍA TERCERO, informando además que el salario QUINCENAL correspondiente a la categoría señalada, seria por la cantidad de $7,250.00 (siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

De lo antes expuesto, al otorgarse la jerarquía inmediata superior, se advierte que la percepción salarial de forma quincenal de la C. Lucia Chávez Velasco, sería por la cantidad de $7,250.00 (siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y el penúltimo párrafo del artículo 17 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, prevé los porcentajes de la Pensión por Jubilación y establece que el monto de la pensión mensual en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de cuarenta veces el salario mínimo general vigente para el Estado de Morelos. (S.M.G.V.=$315.04 x 40= $12,601.60).

En el caso que nos ocupa, al haber acreditado una antigüedad total al servicio de la Administración pública de 20 años, 07 mes, 06 días, conforme al inciso i) del artículo 17 de la citada Ley, la pensión mensual correspondiente equivale al 60% de su último salario; ($14,000.00 x 60% = $8,400.00), es decir, inferior al equivalente de cuarenta veces el salario mínimo general vigente. De la anterior consideración se estima conveniente aplicar, los referidos cuarenta salarios mínimos generales a la C. Lucia Chávez Velasco.

Por lo que analizada la información que antecede, esta Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en cumplimiento a lo ordenado por la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente TJA/3ªS/270/2024, no tiene ningún impedimento para cumplimiento por lo ordenado por el citado Tribunal.

Por lo anteriormente expuesto, el solicitante de la pensión por Jubilación, a la C. Lucia Chávez Velasco, si acredita el requisito para poder gozar del beneficio de la pensión por Jubilación como lo establece la fracción II del artículo 16, inciso i), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, por lo que es procedente conceder la Pensión por Jubilación solicitada, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden y a los lineamientos señalados en la sentencia, se emite el siguiente:

ACUERDO PENSIONATORIO

PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Lucia Chávez Velasco, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, como último cargo de Policía, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Jiutepec, Morelos.

SEGUNDO.- Se le concede a la C. Lucia Chávez Velasco, la jerarquía inmediata superior de Policía Tercero, misma que no poseerá autoridad técnica ni operativa. En términos de lo señalado en el artículo 295 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Jiutepec, Morelos.

TERCERO.- La cuota mensual será a razón de 40 veces el salario mínimo vigente para el Estado de Morelos, en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en el penúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

CUARTO. - La pensión se integrará conforme lo señalado en el artículo 24 párrafo segundo de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

QUINTO.- Conforme al artículo 28 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se ordena se considere al 60% sobre la prestación laboral consistente en la despensa familiar, siempre considerando que el monto nunca será menor a siete días de Salario Mínimo Vigente en la entidad, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTO.- Se concede a la C. Lucia Chávez Velasco así como a sus beneficiarios que legalmente corresponda, otorgarles la prestación de Seguridad Social, misma que se otorgará en las mismas condiciones y en las Instituciones Privadas Medicas, con las que se tenga convenio y/o contratación para brindar dicha prestación social.

SÉPTIMO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente dictamen al Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, a través de la Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos a efecto de que sea enlistado en la próxima Sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos de este Ayuntamiento a fin de que notifique personalmente a la solicitante C. Lucia Chávez Velasco, el sentido del presente acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Oficialía del Municipio de Jiutepec, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones para que de inmediato realice las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento al acuerdo tomado.

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, notificar a la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo, en cumplimiento a la resolución definitiva fecha veinte de agosto del año dos mil veinticinco, dentro del expediente administrativo número TJA/3ªS/270/2024 promovido por la C. Lucia Chávez Velasco.

Así lo resolvieron y firmaron los Integrantes de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día veintisiete de enero del año dos mil veintiséis, en la Ciudad de Jiutepec, Morelos.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS"

TRANSITORIOS: PRIMERO. - Remítase el presente acuerdo pensionatorio, al Titular del Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, para su publicación. SEGUNDO. - El presente acuerdo pensionatorio, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos. TERCERO. - Remítase el presente acuerdo pensionatorio a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto que notifique personalmente a la solicitante, el sentido del presente acuerdo en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos. CUARTO. - Hágase del conocimiento del presente acuerdo pensionatorio a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para que realice los movimientos y acciones necesarias en la plantilla del personal pensionado. QUINTO. - Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y a la Tesorería Municipal ambas del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto de realizar la cuantificación y el trámite respectivo para el pago correspondiente a que haya lugar, en términos de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos. SEXTO. - Se instruye a la Secretaría Municipal para que, en cumplimiento del presente acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del acuerdo en mención. Así lo resolvieron y firmaron los Integrantes del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el día diez de febrero del año dos mil veintiséis en la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Quienes al final firman para constancia legal. Actuando con el Secretario Municipal del mismo Ayuntamiento, quien certifica y da fe.

Lo que hago de su conocimiento, para que la dependencia a su cargo tenga a bien realizar los trámites conducentes para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
“Corazón Económico con Rumbo y Tradición”
C.P. EDER EDUARDO RODRÍGUEZ CASILLAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC
L.A.E. ARTURO FLORES SOLORIO
SECRETARIO MUNICIPAL DE JIUTEPEC
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: XIUHTEPEC.- Jiutepec. AYUNTAMIENTO. 25 - 27.- Y al margen superior derecho una leyenda que dice: CORAZÓN ECONÓMICO CON RUMBO Y TRADICIÓN.

ACUERDO SM/260/16-12-25 REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5, RESPECTO AL CAMBIO DE DEFINICIONES DE LAS FRACCIONES X, XVIII, XLVI Y ARTÍCULO 28, CON RELACIÓN A LA ADICIÓN DE LAS FRACCIONES VVII, VIIIV IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI Y XVII, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 32 BIS Y 32 TER, AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

Las reformas al Reglamento en cita se muestran a continuación:

ARTÍCULO 5, VIGENTE DEL REGLAMENTO DE TRANSITO.	PROPUESTA DE REFORMA, SE CAMBIAN LAS DEFINICIONES DE LAS FRACCIONES X, XVIII, XLVI.
Artículo 5.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por: I.-ACERA, BANQUETA… II. ACOTAMIENTO… III… IV… V… … … … X. BICICLETA. Vehículo de dos ruedas accionado por el esfuerzo del propio conductor; XI… XII… …. …. …. XVIII. CICLISTA.- Toda persona en conducción de un vehículo de tracción humana a pedales; XIX… XX.… … XLVI. MOTOCICLETA. Vehículo de motor de dos o tres ruedas; XLVII… XLVIII… XLIX… L… LI… LII…	Artículo 5.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por: X. BICICLETA. Vehículo no motorizado de propulsión humana a través de pedales; XVIII. CICLISTA. - Conductor de un vehículo de tracción humana a través de pedales. Se considera ciclista a aquellos que conducen bicicletas asistidas por motores eléctricos, siempre y cuando ésta desarrolle velocidades de hasta 25 kilómetros por hora. Los menores de doce años a bordo de un vehículo no motorizado serán considerados peatones; XLVI. MOTOCICLETA. Vehículo motorizado que utiliza manubrio para su conducción, con dos o más ruedas, que está equipado con motor eléctrico o de combustión interna de cuatro tiempos con un cilindraje a partir de cuarenta y nueve centímetros cúbicos de desplazamiento, que es inclinado por su conductor hacia el interior de una curva para contrarrestar la fuerza centrífuga y que cumpla con las disposiciones estipuladas en la Norma Oficial Mexicana en materia de identificación vehicular.

ARTÍCULO 28, VIGENTE DEL REGLAMENTO DE TRANSITO.	PROPUESTA DE REFORMA, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII, IX, X, XI, XII XIII, XIV, XV, XVI, XVII, AL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO.
Articulo 28.- Los conductores de las motocicletas deberán observar las siguientes disposiciones y restricciones: I.- Para poder circular en motocicleta, el conductor deberá portar licencia o permiso correspondiente vigente, un casco de protección y anteojos protectores; e instalada en la parte trasera de la motocicleta, una placa de matriculación; II.- En la motocicleta sólo podrán viajar además del conductor, las personas que ocupen asientos especialmente acondicionados para ello y sin exceder el número autorizado en la tarjeta de circulación; III.- Todas las personas que viajen en motocicleta o bicicleta, deberán usar casco y anteojos protectores; IV.- Los conductores de motocicletas y bicicletas deberán abstenerse de: a) Sujetarse a cualquier otro vehículo que transite por la vía pública; de esta infracción serán responsables ambos conductores; b) Transitar en forma paralela o rebasar sin cumplir las normas previstas en este Reglamento para la circulación de otros vehículos; c) Llevar cualquier tipo de carga que dificulte su visibilidad, equilibrio, adecuada operación o que constituya un peligro para sí o para otros usuarios en la vía pública; V.- Dar vuelta sin hacer indicaciones de manera anticipada, y VI.- Transitar sobre las aceras y áreas destinadas al uso exclusivo de peatones.	Artículo 28.- Los conductores de las motocicletas deberán observar las siguientes disposiciones y restricciones: I.-… II.-… III.-… IV.-… V.-… VI.-… VII.- Se prohíbe la modificación a los sistemas de escape que genere ruido excesivo que cause afectación a terceros y que generen emisiones excesivas de gases contaminantes. VIII.-Se prohíbe conducir en estado de ebriedad, o bajo el influjo por el consumo de drogas. IX.-No rebasar a ningún vehículo de motor por el mismo carril. X.-Circular siempre en el centro del carril de circulación, a menos que vayan a cambiar de dirección; XI.- Se prohíbe el traslado de tanques de gas LP o cualquier otro producto inflamable. XII.- Las y los conductores, están obligados a respetar las señales de tránsito y se sujetarán a las reglas y restricciones establecidas en este Reglamento, debiendo conducir los vehículos con la mayor precaución y prudencia. XIII.- Solo se podrá transportar a menores de edad a partir de los 6 años en vías secundarias y de 10 años de edad en vías primarias. XIV.- Los conductores, deberán abstenerse de llevar entre sus brazos personas, bultos, animales u objeto alguno de distracción. XV.- Los conductores, deberán abstenerse de hacer uso de aparatos de radiocomunicación portátil y celulares. XVI.- respetar los límites de velocidad establecidos en el artículo 26 fracción VII de este reglamento. XVII.-Utilizar casco protector, diseñado exclusivamente para la conducción de motocicleta, que cuente con especificaciones de seguridad, y asegurarse que la persona acompañante también lo porte; el casco deberá encontrarse debidamente colocado en la cabeza y abrochado, sin muestras de deterioro ni con fracturas visibles; así mismo, deberán contar con la certificación aplicable y/o con los siguientes elementos de seguridad: a) Armazón: barrera rígida que le da forma estructural y brinda protección; b) Relleno amortiguador: relleno de 3 a 4 cm de espesor para absorber impactos; c) Relleno de confort: parte del casco que está en contacto con l cabeza del usuario y atribuye a que el casco se ajuste correctamente a la cabeza; d) Sistema de retención; mecanismo que mantiene el casco en la cabeza durante una colisión, donde por acción de la inercia el mismo tiende a salirse de su lugar. Consta de correas, anclajes y mecanismo de cierre o abrochado; y e) Visor: debe asegurar la correcta visibilidad y ser resistente ante el impacto de objetos.

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 32 BIS, AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE JIUTEPEC, MORELOS.	
Se adiciona el artículo 32 bis, al reglamento de tránsito y vialidad de Jiutepec, Morelos.	Artículo 32 bis.- Las personas que conduzcan bicicletas, bicicletas eléctricas, patines eléctricos o scooters dentro del territorio municipal deberán utilizar, de manera obligatoria, el siguiente equipo de protección personal: I.-Casco de seguridad, correctamente ajustado y abrochado, que cumpla con las normas de seguridad establecidas por las autoridades competentes; II. Gogles o lentes protectores, cuando las condiciones del entorno o la velocidad de desplazamiento lo requieran, a fin de prevenir lesiones oculares causadas por polvo, insectos u objetos extraños; III. Ropa o accesorios reflectantes durante las horas de poca visibilidad, especialmente de noche, con el propósito de garantizar la visibilidad ante otros vehículos y peatones.

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 32 TER, AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE JIUTEPEC, MORELOS.	Artículo 32 Ter.- Se prohíbe a los conductores de vehículos no motorizados: I.-Circular sobre las aceras y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones, con excepción de los niños menores de doce años y los elementos de seguridad pública que conduzcan vehículos no motorizados, salvo que el conductor ingrese a su domicilio o a un estacionamiento, en este caso debe desmontar y caminar; II. Detenerse sobre las áreas reservadas para el tránsito de peatones; III. Circular entre carriles, salvo cuando el ciclista se encuentre con tránsito detenido y busque colocarse en un área de espera o en un lugar visible para reiniciar la marcha.

Dado en el recinto del salón de Cabildos del Ayuntamiento de Jiutepec; en el Municipio de Jiutepec del Estado de Morelos el día 25 de noviembre del 2025.

EN CONSECUENCIA REMÍTASE AL CIUDADANO C.P. EDER EDUARDO RODRÍGUEZ CASILLAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MANDE PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, ÓRGANO INFORMATIVO QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SE IMPRIMA Y CIRCULE EL ACUERDO SM/260/16-12-25 REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5, RESPECTO AL CAMBIO DE DEFINICIONES DE LAS FRACCIONES X, XVIII, XLVI Y ARTÍCULO 28, CON RELACIÓN A LA ADICIÓN DE LAS FRACCIONES VVII, VIIIV IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI Y XVII, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 32 BIS Y 32 TER, AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS. PARA SU VIGENCIA, DEBIDO CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA.

ATENTAMENTE
“Corazón Económico con Rumbo y Tradición”
C.P. EDER EDUARDO RODRÍGUEZ CASILLAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC
L.A.E. ARTURO FLORES SOLORIO
SECRETARIO MUNICIPAL DE JIUTEPEC
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: TEPOZTLÁN.- Ayuntamiento 2025-2027, y al margen superior derecho una leyenda que dice: #UnidosRecuperemosTepoz.

SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE PENSIONES DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN MORELOS, CORRESPONDIENTE AL 16 DE ENERO DEL 2026.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE PENSIONES DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN MORELOS, LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE, A LA SOLICITUD, PRESENTADA EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, POR PARTE DE LA C. NUBIA CITLALLI RUÍZ AYALA, ESCRITO POR EL QUE SOLICITÓ LA ACTUALIZACIÓN DE LA PENSIÓN POR VIUDEZ, ASIGNANDOLE NÚMERO DE EXPEDIENTE MT/AJ/COP/03/2025.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE PENSIONES, PROCEDE EN TÉRMINOS DE LEY, AL ESTUDIO DEL ESCRITO DE SOLICITUD PRESENTADO POR LA C. NUBIA CITLALLI RUÍZ AYALA, ANTE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS Y ASÍ ESTA COMISIÓN PROCEDERÁ A ELABORAR EL DICTAMEN DE PENSIÓN CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio de fecha 12 de septiembre del 2025, la C. NUBIA CITLALLI RUÍZ AYALA, presentó en la oficialía de partes del ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, escrito por el que solicitó la actualización de la pensión por viudez correspondiente a las prestaciones que en vida disfrutara el C. ERIK CAMACHO MATEOS, donde la peticionaria exhibió la documental consistente en: constancia de servicios del C. ERIK CAMACHO MATEOS, de fecha 18 de septiembre del 2019, expedida por el C.P. ALFONSO VACA CRUZ, en su carácter de entonces director de recursos humanos del ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, en la que se hace constar que el hoy finado prestó sus servicios en el ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y E.R.U.M. municipal, por el periodo comprendido del 19 de septiembre de 2003 al 29 de enero del 2011, siendo su último cargo el de encargado de turno de la Subdirección de Tránsito; de igual forma, se hace constar la exhibición de la constancia de última percepción salarial del C . ERIK CAMACHO MATEOS, de fecha 18 de septiembre del 2019, expedida por el C.P. ALFONSO VACA CRUZ, en su carácter de entonces director de recursos humanos del ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, en la que se hace constar que el hoy finado en su calidad de encargado de turno de la Subdirección de Tránsito, adscrito a la Dirección de Policía Preventiva del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, percibía una remuneración mensual bruta de $7,960.00 (siete mil novecientos sesenta pesos 00/100 m.n.); así mismo, obra en el expediente formado con motivo de la solicitud de pensión por viudez, la resolución de fecha 01 de marzo del 2012, dictada por el pleno del tribunal estatal de conciliación y arbitraje del estado de Morelos, dentro del expediente identificado con el número 31/111/11, en el que se declaró a la c. nubia Citlalli Ruiz Ayala, como única y exclusiva beneficiaria de los derechos laborales del occiso Erik Camacho Mateos, por sí y en representación de su menor hijo de nombre Edwin Alary Camacho Ruiz; de igual forma, obra a la vista de la comisión la documental consistente en copia certificada de la resolución de fecha 27 de enero del 2015, dictada por el tribunal de justicia administrativa del estado de Morelos, dentro del expediente TCA/1ªs/23/14, relativo al juicio promovido por la C. NUBIA CITLALLI RUIZ AYALA, por su propio derecho y en representación de su menor hijo de nombre Edwin Alary Camacho Ruiz, acta de nacimiento, acta de defunción y acta de cabildo de vigésima primera sesión extraordinaria de cabildo del municipio de Tepoztlán Morelos de fecha 21 de septiembre del 2023 donde se aprueba la solicitud de pensión por viudez solicitada por la C. NUBIA CITLALLI RUIZ AYALA donde se le otorga el 50% del último salario y gaceta del periódico oficial “tierra y libertad” de fecha 06 de diciembre del 2023.

II.- Con base en lo establecido en los artículos 64 y 65, fracción II, incisos b) y segundo párrafo, inciso c), de la ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que a la letra dicen:

Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los poderes o municipios del estado, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al congreso del estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Artículo *65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

I.- El titular del derecho; y

II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

a). - …;

b). - A falta de esposa, la concubina, siempre que haya procreado hijos con ella el trabajador o pensionista o que haya vivido en su compañía durante los cinco años anteriores a su muerte y ambos hayan estado libres de matrimonio durante el concubinato. sí a la muerte del trabajador hubiera varias concubinas, tendrá derecho a gozar de la pensión la que se determine por sentencia ejecutoriada dictada por juez competente;

La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará:

a). - Por fallecimiento del servidor público a causa o consecuencia del servicio, se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción i del artículo 58 de esta ley, si así procede según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar al 50% respecto del último sueldo, sin que la pensión sea inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

III.- De acuerdo a la investigación que realizó la comisión dictaminadora de pensiones del municipio de Tepoztlán, Morelos, en los archivos que tienen relación con el expediente de pensión se desprende que, de la documentación exhibida por la solicitante, acreditó que el finado ERIK CAMACHO RUIZ AYALA, en vida prestó sus servicios en calidad de encargado de turno de la subdirección de tránsito adscrito a la dirección de policía preventiva del ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos.

Así mismo, se refrenda el carácter de concubina del de cujus, a la C. NUBIA CITLALLI RUIZ AYALA, con la copia certificada de la sentencia de fecha 01 de marzo del 2012, dictada por el pleno del tribunal estatal de conciliación y arbitraje del estado de Morelos, dentro del expediente identificado con el número 31/111/11, relativo como única y exclusiva beneficiaria de los derechos laborales del occiso Erik Camacho Mateos, por sí y en representación de su menor hijo de nombre Edwin Alary Camacho Ruiz.

En consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, inciso a), fracciones I, II y III, fracción b), fracciones I, II, III y IV y 65, fracción II, inciso a), de la ley del servicio civil del estado de Morelos, por lo que se deduce procedente actualizar la pensión de viudez, a la beneficiaria solicitante.

Por lo antes expuesto y fundado, esta comisión dictaminadora del municipio de Tepoztlán, Morelos, ha tenido a bien a emitir el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO DE ACTUALIZACIÓN DE LA PENSIÓN POR VIUDEZ A FAVOR DE LA CIUDADANA C. NUBIA CITLALLI RUIZ AYALA.

PRIMERO. - Esta comisión dictaminadora de pensiones del municipio de Tepoztlán, Morelos, es competente para conocer y resolver la petición de pensión por viudez, presentada ante el h. ayuntamiento por la ciudadana Nubia Citlalli Ruiz Ayala.

SEGUNDO. - Es procedente la solicitud de actualización de la pensión por viudez de la ciudadana Nubia Citlalli Ruiz Ayala, toda vez que acredita ser concubina supérstite del ciudadano Erik Camacho Mateos. en consecuencia, se concede dicha pensión en términos de cuarenta salarios mínimos vigentes, tomando como base el salario mínimo general vigente en el estado de Morelos, equivalente a $315.04 (trescientos quince pesos 04/100 m.n.), conforme al acuerdo emitido por la comisión nacional de los salarios mínimos, lo que arroja un monto total de $12,601.60 (doce mil seiscientos un pesos 60/100 m.n.).

No obstante, en atención a que únicamente corresponde el cincuenta por ciento (50 %) del monto referido, conforme a lo establecido por el artículo 58 de la ley del servicio civil del estado de Morelos, por lo que, la pensión mensual a cubrir será la cantidad de $6,300.80 (seis mil trescientos pesos 80/100 m.n.), salvo error aritmético, misma que deberá ser pagada por la tesorería municipal en forma mensual, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

Lo anterior será pagadero a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo de pensión en el periódico oficial “TIERRA Y LIBERTAD”, órgano de difusión del estado de Morelos, a favor de la C. NUBIA CITLALLI RUIZ AYALA, concubina supérstite del finado C. ERIK CAMACHO MATEOS, quien en vida prestó sus servicios como encargado de turno de la Subdirección de Tránsito, adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Subdirección de Tránsito y ERUM del Ayuntamiento Municipal de Tepoztlán, Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO ÚNICO. - Remítase el presente dictamen de pensión al cabildo municipal para su lectura, revisión y en su caso, aprobación, así como, publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE PENSIONES DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN MORELOS.

MAESTRO PERSEO QUIROZ RENDÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS

LIC. ALEYDA BELLO SANDOVAL
REGIDORA E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PENSIONES DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN

C.P. HUGO ENRIQUE CONDE MARBÁN
TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO TEPOZTLÁN, MORELOS

LIC. JUAN CARLOS SÁNCHEZ ROMERO
CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO TEPOZTLÁN, MORELOS

LIC. JESÚS MANUEL SÁNCHEZ YÁÑEZ
COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO TEPOZTLÁN, MORELOS

LIC. VÍCTOR MANUEL QUIROZ PEREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO TEPOZTLÁN, MORELOS.

C. PORFIRIO MENA HERNÁNDEZ
REGIDOR E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PENSIONES DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS

C. DIANA TERESA GUTIÉRREZ CEBALLO
REGIDORA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PENSIONES DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN

LIC. ISABEL VIDAL CORTÉS
SÍNDICO E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PENSIONES DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS

RÚBRICAS.

Al margen superior un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- 2025- 2027.- H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL YAUTEPEC, MORELOS. Y una toponimia. Y un logotipo que dice: OFICIALÍA.- Oficialía Mayor.

H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS.

OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA NÚMERO: YTP-LP-001/2026

La oficialía mayor del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, con fundamento en el artículo 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 110 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; Artículos 1, 2, 3, 4, 5 numeral 33, 120 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos; Artículos 38, 39, 57 y 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Obra Pública del Municipio de Yautepec, Morelos; convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la presente Licitación Pública Nacional.

La presente licitación tiene por objeto la “ADQUISICIÓN DE HASTA 4,000 (CUATRO MIL) TONELADAS DE CEMENTO PORTLAND COMPUESTO 30 R (300 KG*CM²)” en diversas resistencias y especificaciones técnicas, para atender las necesidades operativas del Municipio de Yautepec, Morelos, bajo la modalidad de contrato abierto, conforme a las cantidades mínimas y máximas que se establecerán en las Bases de Licitación.

FECHA	ACTIVIDAD	HORARIO	LUGAR
18 de marzo de 2026.	Fecha límite para adquirir las bases	Hasta las 14:00 hrs.	Oficialía Mayor, con domicilio en Calle No Reelección 61, Col. San Juan, Yautepec, Morelos. C.P. 62730.
19 de marzo de 2026.	Recepción de preguntas.	Hasta las 14:00 hrs	Oficialía Mayor, con domicilio en Calle No Reelección 61, Col. San Juan, Yautepec, Morelos. C.P. 62730.
20 de marzo de 2026.	Junta de aclaraciones	10:00 hrs	“Musech” (Museo del Chinelo) Jardín Juarez #1, Col. Centro, Yautepec, C.P.62730.
23 de marzo de 2026.	Recepción, Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	10:00 hrs	“Musech” (Museo del Chinelo) Jardín Juarez #1, Col. Centro, Yautepec, C.P.62730.
26 de marzo de 2026.	Fallo	10:00 hrs	“Musech” (Museo del Chinelo) Jardín Juarez #1, Col. Centro, Yautepec, C.P.62730.
01 de abril de 2026.	Fecha de inicio		
31 de diciembre de 2026.	Fecha de terminación (Tentativo).		

ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los recursos para la presente contratación provienen de las asignaciones presupuestales autorizadas al Municipio de Yautepec, Morelos, dentro del ejercicio fiscal vigente.

COSTO DE BASES

20 (Veinte) Unidades de Medida y Actualización vigentes, correspondiente a $2,346.20 (Dos mil trescientos cuarenta y seis 20/100 M.N.) pesos.

El pago podrá realizarse en la Tesorería Municipal o mediante depósito/transferencia bancaria a la cuenta que se señale en las Bases, debiendo remitir el comprobante correspondiente a la Oficialía Mayor.

OBTENCIÓN DE BASES

Las bases de la licitación estarán disponibles en las oficinas de la Oficialía Mayor, ubicadas en Calle No Reelección No. 61, Colonia San Juan, Yautepec, Morelos, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en las fechas señaladas en el calendario.

El pago de las bases es requisito indispensable para participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones. No se aceptará inscripción posterior a la fecha límite establecida.

La forma de pago será en Tesorería Municipal o mediante transferencia bancaria a la cuenta que se señale en las Bases.

LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El proveedor adjudicado deberá realizar entregas semanales de hasta 110 toneladas, conforme a las órdenes de suministro que emita el área requirente.

Las entregas deberán efectuarse en viajes parciales de hasta 5 toneladas por viaje, en los puntos específicos dentro del territorio del Municipio de Yautepec que sean indicados por el área requirente.

Por razones operativas y condiciones climatológicas propias de la temporada de lluvias, el suministro podrá suspenderse temporalmente durante los meses de junio, julio y agosto, o en los periodos que determine el Municipio conforme a las condiciones meteorológicas prevalecientes.

Dicha suspensión no generará responsabilidad ni penalización alguna para el Ayuntamiento cuando derive de condiciones climáticas adversas, necesidades operativas, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendidos éstos como aquellos acontecimientos imprevisibles o inevitables que imposibiliten temporal o definitivamente la recepción, traslado o distribución del suministro.

MODALIDAD Y VIGENCIA

La contratación se realizará bajo la modalidad de Contrato Abierto, estableciéndose en las Bases de Licitación las cantidades mínimas y máximas a adquirir.

El Municipio de Yautepec se obliga únicamente a la adquisición del volumen mínimo que se determine en las Bases, reservándose el derecho de no ejercer la cantidad máxima prevista, toda vez que el volumen total de suministro dependerá de las necesidades operativas, disponibilidad presupuestal y condiciones externas que incidan en la ejecución de los programas municipales.

En ningún caso la no adquisición del volumen máximo generará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento, siempre que se garantice la adquisición del volumen mínimo establecido.

La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se agote el monto máximo autorizado, lo que ocurra primero.

ANTICIPO

No se otorgará anticipo alguno.

CRITERIOS GENERALES

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Las proposiciones deberán presentarse conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.

DOCUMENTACIÓN GENERAL REQUERIDA

Los licitantes deberán presentar -entre otros documentos que se establecen en las bases-:

- Acta constitutiva y modificaciones (personas morales) o acta de nacimiento (personas físicas).
- Constancia de situación fiscal.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, en términos del Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 24 del Reglamento.
- Estados financieros recientes que acrediten capacidad económica suficiente.
- Garantía mediante fianza, en los términos, forma y porcentaje que se establezcan en las Bases de Licitación, la cual deberá constituirse en favor del Municipio de Yautepec, Morelos, y que será exigible al licitante que resulte adjudicado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación correspondiente.

EVALUACIÓN Y FALLO

El Comité de Adquisiciones realizará el análisis comparativo y detallado de las proposiciones admitidas, verificando el cumplimiento de requisitos legales, técnicos y económicos.

El contrato se adjudicará al licitante cuya propuesta resulte solvente y garantice las mejores condiciones en cuanto a calidad, oportunidad y precio para el Municipio.

Cuando ninguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos establecidos, el procedimiento podrá declararse desierto conforme a la normatividad aplicable.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases podrá ser negociada.

CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán contra entrega del suministro efectivamente recibido a entera satisfacción del área requirente, dentro de un plazo que no excederá de quince días naturales posteriores a la entrega del producto, previa presentación de la factura y documentación soporte correspondiente.

OBSERVADORES

De conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Obra Pública del Municipio de Yautepec, Morelos, cualquier persona podrá asistir a los distintos actos de la presente licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo atender lo dispuesto en el reglamento.

Los observadores no podrán intervenir en el desarrollo del procedimiento, formular preguntas o realizar manifestaciones durante la celebración de los actos, y deberán conducirse en todo momento con respeto y cordialidad.

YAUTEPEC, MORELOS, A 03 DE MARZO DE 2026.

AGUSTÍN CHAVARRÍA GONZALEZ

OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS.

RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice.- H. Ayuntamiento de Zacatepec.- 2025-2027.-Y al margen superior derecho un logotipo que dice: 2026 año de Margarita Maza.

El H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, en cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 45, fracción XV, inciso c) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en sesión ordinaria de fecha doce de febrero de dos mil veintiséis, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO 1º– 3ªSCO/ZAC/12/02/2026.

ÚNICO. Se aprueba el punto de acuerdo por el que se conceden las pensiones aprobadas en la primera sesión de la comisión mixta de jubilaciones y pensiones del municipio de Zacatepec, Morelos del año 2025; así como las pensiones aprobadas en la primera sesión de la comisión mixta de jubilaciones y pensiones del municipio de Zacatepec, Morelos del año 2026, correspondientes a las siguientes personas:

NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	PORCENTAJE	MONTO DE LA PENSIÓN.
Miguel Ángel Lagunas Sánchez.	Jubilación	40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.	$12,601.60 (doce mil seiscientos un pesos 60/100 M.N.).
Ofelia Álvarez Delgado.	Jubilación	40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.	$12,601.60 (doce mil seiscientos un pesos 60/100 M.N.).
Maricela Astilleros Flores.	Jubilación	100%	$15,200.14 (quince mil doscientos pesos 14/100 M.N.).
Mario Álvarez Vidal.	Cesantía en edad avanzada.	75%	$7,103.49 (siete mil ciento tres pesos 49/100)
Israel Chavez Pedroza.	Invalidez	60%	$8,198.46 (ocho mil ciento noventa y ocho pesos 46/100).
José Luis Rosales Maya.	Cesantía en edad avanzada	75%	$6,375.00 (seis mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
La menor de iniciales M.G.R.M por conducto de su hermano mayor de edad, Pedro Reymundo Caballero Morales.	Orfandad	50%	$4,848.57 (cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 57/100 M.N.).
Xochitl Marisol y Jonas Alejandro, ambos de apellidos Toledo Fuentes.	Orfandad	50% a cada beneficiario	$4,451.00 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) para cada beneficiario.
Nieves Guadalupe Cuevas Benitez	Viudez	100%	$ 7,717.00 (siete mil setecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.).
Mónica Mendoza Reyes	Jubilación	100%	$24,759.28 (veinticuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos 28/100 M.N.).
Angélica Fernández Santamaria	Jubilación	100%	$25,908.18 (veinticinco mil novecientos ocho pesos 18/100 M.N.).
Maricruz Toledo Alba.	Jubilación	100%	$23,886.72 (veintitrés mil ochocientos ochenta y seis pesos 72/100 M.N.)
Erika Yadira Méndez Morales.	Jubilación	100%	$24,742.48 (veinticuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos 48/100 M.N.).
Jesús Gama Montes de Oca.	Jubilación	85%	$22,546.99 (veintidós mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).
Javier Fuentes Ponce	Jubilación	100%	$24,436.62 (veinticuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos 62/100 M.N.)

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Cabildo de este H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Gírese atento oficio a las personas Titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Recursos humanos, así como al Director del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec, Morelos para el cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el recinto oficial de Cabildo “Benito Juárez García”, ubicado en el interior del Palacio Municipal de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

LIC. JOSÉ LUIS MAYA TORRES.
Presidente Municipal.
LIC. PABLO SÁNCHEZ JARAMILLO.
Secretario del Ayuntamiento.
RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 5,321, asentada el día 03 de agosto del año 2024, en el Volumen 101, página 41, del protocolo de instrumentos públicos que es a mi cargo, el señor GIANFRANCO MARÍA PESENTI quien también es conocido y utiliza el nombre de GIANFRANCO MARIA PESENTI ROSA, manifestó su conformidad de llevar a cabo la iniciación del trámite sucesorio de su finada madre señora IRENE ROSA quien también fue conocida y utilizó indistintamente los nombres de IRENE ROSA PICO DE PESENTI, PICO DE PESENTI IRENE ROSA, IRENE ROSA PICO VIUDA DE PESENTI, ROSA PICO VDA. DE PESENTI IRENE y PICO DE PESENTI IRENE ROSA; acepto los derechos que como heredero universal le fueron instituidos en su favor y aceptó el cargo de albacea sucesorio que testamentariamente le confirió la autora de la sucesión y, expresó que procederá a formalizar el inventario de todos los bienes que constituyen la masa hereditaria.

Cuernavaca, Morelos, a 05 de agosto del año 2024.

LIC. HECTOR BERNARDO LÓPEZ QUEVEDO
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CUATRO Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.
FEDERAL.

Una publicación cada 10 días (solo 2 veces).

(2/2)

Febrero 23, 2026.

AVISO NOTARIAL.

JOSÉ ANTONIO ACOSTA MORENO, notario número ocho y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura número doce mil novecientos cinco de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiséis, otorgada ante mi fe, los señores ISMAEL, MARÍA ELENA y LAURA MÓNICA, de apellidos OCHOA DE LA SIERRA, iniciaron el trámite sucesorio testamentario a bienes de la señora MARÍA ELENA DE LA SIERRA MORENO, reconociendo la validez del testamento, el señor ISMAEL OCHOA DE LA SIERRA aceptó la herencia y el legado instituidos en su favor; la señora LAURA MÓNICA OCHOA DE LA SIERRA aceptó la herencia instituida en su favor; y, la señora MARÍA ELENA OCHOA DE LA SIERRA aceptó la herencia, el legado y el cargo de albacea instituidos en su favor, protestándolo y discerniéndosele, manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y en el Periódico Oficial del estado “Tierra y Libertad”.

ATENTAMENTE.
JOSÉ ANTONIO ACOSTA MORENO
NOTARIO OCHO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Gerardo Cortina Mariscal, notario público número doce, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 13,108, de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiséis, otorgada ante mi fe, quedó iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ELSA AMALIA GÓMEZ Y QUEVEDO, a solicitud de los señores OMAR MIGUEL MERINO GOMEZ, OSCAR ARIEL MERINO GOMEZ y MAX ADRIAN MERINO GOMEZ, quienes aceptan la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como únicos y universales herederos.

En el mismo instrumento, el señor OSCAR ARIEL MERINO GÓMEZ, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 17 de febrero del 2026.

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL
COMG-720210-81A
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad” y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento al último párrafo del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el suscrito notario suplente hace saber que en instrumento número 4,572 de fecha trece de Febrero de dos mil veintiséis, otorgado ante mí, se inició el trámite de la sucesión testamentaría a bienes de WULFRANO RAFAEL LUNA GONZALEZ, en la que las señoras JUDITH JUÁREZ CEDEÑO y CRISTINA LUNA JUÁREZ en su carácter de únicas y universales herederas, aceptaron la herencia a su favor, además del cargo de albacea por parte de la señora CRISTINA LUNA JUÁREZ, quien manifestó que procederá a formar el inventario correspondiente.

Cuernavaca, Morelos; 16 de febrero de 2026.

Lic. Jesús Javier Cuevas Ocampo.
Aspirante a notario público en mi carácter de fedatario suplente
del titular licenciado Raúl Israel Hernández Cruz,
Notario público número trece de la Primera
Demarcación Notarial del estado.
Rúbrica.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se hace del conocimiento público que mediante escritura número 8,653, volumen 133 otorgada el 16 de febrero del 2026, se inició ante mí, la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de doña Ma. Susana Mendoza Martínez.

El señor Ángel González Gutiérrez reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la de-cujus, aceptando la herencia y cargo de albacea conferido, el cual protestó, manifestando que formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Oaxtepec, Yautepec, Morelos a 16 de febrero del 2026.

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos.

Notario público número uno de la Quinta Demarcación Notarial del estado de Morelos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado de Morelos.

(2/2)

|AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 26,503, volumen 353, fechada el 20 de febrero del año 2026, se radicó en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes del señor Teodoro Centeno Vara, quien falleció en la casa número 2 de la calle Tulipanes, Centro de esta ciudad de Cuautla, Morelos, el 30 treinta de agosto del año 2025, habiendo otorgado testamento público abierto el 12 de septiembre del año 2024, ante la fe y en el protocolo a cargo del suscrito notario, mediante instrumento número 25,100, volumen número 340.

Los señores MARICRUZ SÁNCHEZ CAMACHO, ANGÉLICA ELOISA CENTENO GAXIOLA, ALÁN ANTONIO CENTENO GAXIOLA y BRIAN JOSEPH CENTENO GAXIOLA, reconocieron la validez del testamento público abierto antes citado, aceptaron la herencia instituida a su favor, y la señora MARICRUZ SÁNCHEZ CAMACHO, aceptó el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 21 de febrero del año 2026.

Atentamente:

El notario número uno

de la Sexta Demarcación Notarial del Estado

Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Hago constar qué por escritura 36,426 de fecha 21 de febrero del 2026, de mí protocolo, fue otorgada la declaración de validez de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARGARITA ZEPEDA DE MURILLO también conocida como MARGARITA ZEPEDA VIUDA DE FERNÁNDEZ, la declaración de validez del testamento, el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia, así como, el nombramiento y aceptación del cargo de albacea por parte de la señora ELOÍSA MARICELA FERNÁNDEZ ZEPEDA, quien protestó cumplir fielmente dicho cargo. H.H. CUAUTLA, MORELOS a 23 de febrero del 2026. el notario público número 3 de la Sexta Demarcación Notarial del Estado.

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 43,508 de fecha veintinueve de abril del dos mil veinticinco, ante mí se llevó acabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria (radicación) a bienes de la de cujus ESTHER DELGADO LAGUNAS, a solicitud del ciudadano CESAR MENDOZA DELGADO, en su calidad de albacea y único y universal heredero de la mencionada sucesión.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 17 de febrero del 2026.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GANDARA

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 44,890 de fecha diez de diciembre del dos mil veinticinco, ante mí se llevó acabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria (radicación) a bienes del de cujus INOCENTE GUSTAVO ALVIRDE TAPIA, a solicitud del ciudadano OMAR GUSTAVO ALVIRDE SIERRA en su calidad de albacea y de la ciudadana GEORGINA SIERRA AQUINO como única y universal heredera, de la mencionada sucesión.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 17 de febrero del 2026.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GANDARA

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber que en la escritura pública número 45,250 de fecha dieciocho de febrero del dos mil veintiséis, ante mí se llevó acabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus FRANCISCA VALENZUELA CRUZ, a solicitud del señor ARTURO ACOSTA THEBAR en su carácter de albacea y único y universal heredero de dicha sucesión.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 19 de febrero del 2026.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 45,274, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veintiséis, ante mí se llevó acabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de los de cujus FLORENTINO OCAMPO OCAMPO y DOLORES HERNÁNDEZ OREA a solicitud del ciudadano FLORENTINO OCAMPO HERNANDEZ en su calidad de albacea y coheredero y de los ciudadanos CAROLINA, MIRNA, AIDE Y DAVID FLORENTINO, todos de apellidos OCAMPO HERNÁNDEZ en su carácter de coherederos de dichas sucesiones.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 21 de febrero de 2026.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GANDARA.

RÚBRICA.

(2/2)

Jiutepec, Mor., a 18 de febrero de 2026.

AVISO NOTARIAL

MARCELINO FERNÁNDEZ URQUIZA, titular de la notaría número dos de la Novena Demarcación, hago saber que por escritura número 7,518, de fecha 17 de febrero de 2026, ante mí, se hizo constar: la aceptación de herencia que otorgó el señor JAIME DAVID OCEGUERA DÁVILA (quien también acostumbra usar el nombre de JAIME DAVID OSEGUERA DÁVILA), en la sucesión testamentaria de la señora MARÍA DE LAS MERCEDES MARGARITA CLARA DOLORES ALEJANDRA LÓPEZ PADILLA (quien también acostumbraba usar el nombre de MARÍA DE LAS MERCEDES LÓPEZ PADILLA); y la aceptación del cargo de albacea que otorgó el señor JAIME DAVID OCEGUERA DÁVILA, en la misma sucesión, quien manifestó, además, que formulará el inventario de los bienes de dicha sucesión.

Para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, por dos veces consecutivas, de diez en diez días, en el periódico “El Financiero” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos “Tierra y Libertad”.

Atentamente,

Not. Marcelino Fernández Urquiza

7518/KMGA/BIGM/26

RÚBRICA.

(2/2)

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 49

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 760/2024
POBLADO: TLAQUILTENANGO
MUNICIPIO: TLAQUILTENANGO
ESTADO: MORELOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

MARIO SILVA ARÉVALO en su carácter de sucesor preferente de ISIDRO SILVA CORTEZ.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, **publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Tlaquiltenango, Estado de Morelos, en las oficinas del ejido de "Tlaquiltenango", Municipio de Tlaquiltenango, Estado de Morelos; en el Periódico Oficial del Estado de Morelos denominado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el periódico El Diario de Morelos**, en vía de notificación y emplazamiento **a MARIO SILVA ARÉVALO en su carácter de sucesor preferente de ISIDRO SILVA CORTEZ**, para que comparezca a la audiencia que se celebrará a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS,** en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, sito en calle Gabriel Tepepa número 115, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad de Cuautla, Morelos, a manifestar lo que a su derecho e interés convenga, respecto de la demanda formulada por **FLORENTINO MORENO MAGAÑA,** en la que reclama en síntesis: *"…a).- Se declare mediante sentencia Judicial **la prescripción adquisitiva** que ha operado a mi favor respecto de la **parcela ejidal**, marcada en el plano interno del ejido denominado Tlaquiltenango, municipio de Tlaquiltenango, Estado de Morelos, con el número **713 Z-1 P-1**, con las siguientes medidas y colindancias: **NORESTE: 246.88 en línea quebrada con canal. SURESTE: 58.06 METROS CON PARCELA 716, SUROESTE: 209.43 METROS en línea quebrada con parcela 739, parcela 711. NOROESTE: 173.22 METROS CON PARCELA 712.** TENIENDO UNA SUPERFICIE DE **2-12-81.54** HECTÁREAS…"*, así como las prestaciones reclamadas con los incisos b) y c); apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria, por perdido el derecho para dar contestación a la demanda y ofrecer pruebas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos queda el juicio agrario para que se imponga de su contenido, encontrándose a su disposición las copias de traslado respectivas, en la inteligencia que si da contestación a la demanda por escrito, éste deberá ser ratificado oralmente el día de la audiencia, ya sea por sí o por un representante legal, lo anterior con base en la tesis de jurisprudencia que aparece en el Semanario Judicial de la Federación, de la novena época, tomo XXII, de abril de dos mil seis, relativo a la contradicción de tesis 23/2006, que fue aprobada en tesis de jurisprudencia 48/2006, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación, del rubro y texto siguiente: "**JUICIO AGRARIO. EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA PRESENTADO ANTES DE LA AUDIENCIA DE LEY, SOLO SURTE EFECTOS SI SU AUTOR LO RATIFICA ORALMENTE EN DICHA DILIGENCIA (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 185 DE LA LEY AGRARIA)**".

H. Cuautla, Morelos, a doce de febrero de dos mil veintiséis.

LIC. GABRIELA FIGUEROA BUSTAMANTE
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49

Amva.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 49

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 850/2023
POBLADO: YAUTEPEC
MUNICIPIO: YAUTEPEC
ESTADO: MORELOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

ALFONSO GÓMEZ RAMÍREZ.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170 a 173 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Yautepec, Estado de Morelos, en las oficinas del ejido "YAUTEPEC", Municipio de Yautepec, Estado de Morelos; en el Periódico Oficial del Estado de Morelos denominado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el periódico El Diario de Morelos, en vía de notificación y emplazamiento de **ALFONSO GÓMEZ RAMÍREZ**, para que en su carácter de demandado comparezca a la audiencia que se celebrará a las **CATORCE HORAS DEL DIA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, sito en calle Gabriel Tepepa número 115, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad de Cuautla, Morelos, y produzca contestación a la demanda formulada por **ALEJANDRINA LINAREZ GONZÁLEZ, en el juicio agrario 850/2023,** en la que reclama: *"…A).- La restitución de la fracción de terreno consistente de 1,123.44 metros cuadrados, pertenecientes a la parcela identificada con el numero **436 Z-1 P-1** con una superficie de 1-43-18.280 hectáreas que se describen en el cuerpo del certificado parcelario **1004069**, que como documento base de mi acción corre agregado en original al presente sumario, B).- el mejor derecho a la posesión, uso, goce y disfrute de dicha fracción,* así como las prestaciones reclamadas bajo los incisos C), D), E), F) y G) y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal de Cuautla, Estado de Morelos**; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora, por perdido el derecho para dar contestación a la demanda y ofrecer pruebas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 180, 182 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos queda el juicio agrario para que se impongan de su contenido, encontrándose a su disposición las copias de traslado respectivas, en la inteligencia que si da contestación a la demanda reconvencional por escrito, éste deberá ser ratificado oralmente el día de la audiencia, ya sea por sí o por un representante legal, lo anterior con base en la tesis de jurisprudencia que aparece en el Semanario Judicial de la Federación, de la novena época, tomo XXII, de abril de dos mil seis, relativo a la contradicción de tesis 23/2006, que fue aprobada en tesis de jurisprudencia 48/2006, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación, del rubro y texto siguiente: "**JUICIO AGRARIO. EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA PRESENTADO ANTES DE LA AUDIENCIA DE LEY, SOLO SURTE EFECTOS SI SU AUTOR LO RATIFICA ORALMENTE EN DICHA DILIGENCIA (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 185 DE LA LEY AGRARIA**).

H. Cuautla, Morelos, a dieciséis de febrero de dos mil veintiséis.

LIC. GABRIELA FIGUEROA BUSTAMANTE
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 77, 571, volumen 1381, página 177, con fecha 23 de febrero del 2026, en la notaría a mi cargo, se hizo constar el inicio de la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de los bienes yacentes al fallecimiento de la señora AMPARO DELGADO BLANCARTE, que otorgan los señores LETICIA MEJIA DELGADO, MIGUEL ÁNGEL MEJIA DELGADO y NORMA MEJÍA DELGADO por su propio derecho y en representación de su hermano el señor JUAN CARLOS MEJÍA DELGADO, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS (HIJOS) y únicos y universales herederos de la sucesión mencionada, quienes dándose por enterados del contenido del testamento público abierto número 16, 161, otorgado en esta ciudad con fecha 21 de septiembre del 2018, ante la fe del licenciado Flavio Sergio De La Rosa Pineda, notario público ciento veintiocho del estado de México, y no habiendo impugnación que hacerle, reconocieron la validez del mismo, los señores LETICIA MEJIA DELGADO, MIGUEL ÁNGEL MEJIA DELGADO y NORMA MEJÍA DELGADO por su propio derecho y en representación de su hermano el señor JUAN CARLOS MEJÍA DELGADO, aceptan la herencia instituida en su favor, así también la señora norma mejía delgado, aceptó el cargo de albacea y ejecutor testamentario, y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

CUERNAVACA, MOR; A 02 DE MARZO DEL 2026.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL EDO. DE MOR.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 77, 594, volumen 1384, página 181, con fecha 03 de marzo del 2026, en la notaría a mi cargo, se hizo constar el inicio de la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de los bienes yacentes al fallecimiento del señor CRISPÍN ESTRADA CASTAÑEDA, que otorga la señora MERCEDES OLMOS RAMÍREZ, en su carácter de única y universal heredera de la sucesión mencionada, quien dándose por enterada del contenido del testamento público abierto número 15, 148, otorgado en esta ciudad con fecha 26 de mayo del 2010, ante la fe del licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, extinto notario público número uno de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, y no habiendo impugnación que hacerle, reconoció la validez del mismo, la señora la señora MERCEDES OLMOS RAMIREZ, acepta la herencia instituida en su favor, así también aceptó el cargo de albacea y ejecutor testamentario, y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

CUERNAVACA, MOR; A 04 DE MARZO DEL 2026.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL EDO. DE MOR.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 77,600, volumen 1390, página 185, con fecha 04 de marzo de 2026, en la Notaría a mi cargo, se hizo constar el inicio de la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de los bienes yacentes al fallecimiento de la señora ELIZABETH FLORES CORONA, que otorga el señor JOSÉ RUFFO GONZALEZ FISCHER ALVEAR en su carácter de único y universal heredero, quien dándose por enterados del contenido del testamento público abierto número 72,488, otorgado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, con fecha 08 de diciembre del 2016, ante la fe del licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO extinto notario número uno de la Novena Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, y no habiendo impugnación que hacerle, reconoció la validez del mismo, aceptando la herencia instituida en su favor y así mismo el señor JOSÉ ALBERTO GONZALEZ FISCHER FLORES, ACEPTÓ el cargo de albacea y ejecutor testamentario, y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

CUERNAVACA, MOR; A 04 DE MARZO DEL 2026.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

DE LAPRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL EDO. DE MOR.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura Pública Número 96,098 de fecha 27 de febrero de 2026, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor ALFREDO ROMERO ALMAZAN, a solicitud del señor EFRAIN ALMAZAN OROZCO, quien acepta la herencia.

El señor EFRAIN ALMAZAN OROZCO, acepta y protesta el cargo de albacea.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 05 de marzo del 2026.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP – 470830 – 7V7

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 41,638, de fecha 11 de febrero del 2026, en el volumen 638, otorgada ante la fe del licenciado JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO, notario público titular de la Notaría Pública Número Siete de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, el señor Jacobo Delgado, aceptó el cargo de albacea y la herencia, de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor ATANASIO BECERRIL SENTENO, expresando dicho albacea que procederá oportunamente a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha sucesión, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 03 de marzo del 2026.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENENDEZ SERRANO

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA

NÚMERO SIETE, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN

NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 41,686 de fecha 25 de febrero de 2026, que obra en el volumen 636 del protocolo a mi cargo, se hizo constar: la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del señor EDUARDO HÉCTOR GUAJARDO PEREDO, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto la aceptación al cargo de albacea, la aceptación de la herencia y el reconocimiento de derechos hereditarios que formalizo a solicitud de la señora MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ y SANDOVAL, en su carácter de albacea y única y universal heredera, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 26 de febrero de 2026.

Atentamente

Lic. José Eduardo Menéndez Serrano

Notario titular de la Notaria Número Siete

de la Primera Demarcación Notarial

en el estado de Morelos.

Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 41,691 de fecha 26 de febrero de 2026, que obra en el volumen 631 del protocolo a mi cargo, se hizo constar: la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ VILLALBA, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto la aceptación al cargo de albacea, la aceptación de la herencia y el reconocimiento de derechos hereditarios que formalizo a solicitud del señor SALVADOR SÁNCHEZ ORTIZ, en su carácter de albacea y único y universal heredero, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 26 de febrero de 2026.

Rúbrica.

Atentamente

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO
SIETE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 41,704 de fecha 28 de febrero de 2026, que obra en el volumen 634 del protocolo a mi cargo, se hizo constar: la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora YOLANDA MALDONADO RAZO, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto la aceptación al cargo de albacea, la aceptación de la herencia y el reconocimiento de derechos hereditarios que formalizo a solicitud de la señorita CRISTAL SUÁREZ MALDONADO, en su carácter de albacea y coheredera, y con la comparecencia y conformidad de sus coherederos los señores GERARDO VARGAS MALDONADO y OMAR VARGAS MALDONADO, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 2 de marzo de 2026.

Atentamente

Lic. José Eduardo Menéndez Serrano
Notario titular de la Notaria Número Siete
de la Primera Demarcación Notarial
en el estado de Morelos.
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL.

Licenciado JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, notario número nueve y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número cuarenta mil setecientos ochenta y ocho, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis, otorgada ante mi fe, la señora MARÍA EVA FIGUEROA BRITO, inició la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento del señor FAUSTO ROMÁN ÁLVAREZ, reconociendo la validez del testamento, aceptando la herencia instituida en su favor y aceptando el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele, manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos”, con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE.
JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.
RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 26 de febrero del 2026.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO notaria titular de la Notaría Pública Número Diez de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 67,095 de fecha 02 de marzo del 2026, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: “A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ ZENON PEÑA QUIROZ, quien también utilizó su nombre como ZENON PEÑA QUIROZ Y ZENON PEÑA, que se realiza a solicitud del señor JOSÉ ZENON PEÑA ITURBIDE; y B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredero, así como nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ ZENON PEÑA QUIROZ, quien también utilizó su nombre como ZENON PEÑA QUIROZ Y ZENON PEÑA, que se realiza a solicitud del señor JOSÉ ZENON PEÑA ITURBIDE, en su doble carácter de albacea y único y universal heredero”;

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 y en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario “La Unión de Morelos”, y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 02 de marzo del 2026.

LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el escudo nacional, que dice “Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos”.

Por escritura número 11,271 de fecha 03 de marzo del 2026, del ciudadano EDISON OLIVER GAMA VILLASANA, en su calidad de único y universal heredero y albacea, inició el trámite de la sucesión testamentaria extrajudicial a bienes de la de cujus señora MARÍA DEL REFUGIO VILLASANA PAREDES, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el inventario y avalúos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE
JOJUTLA, MOR., A 06 DE MARZO DEL 2026
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
JOJUTLA, MORELOS.
(HEPJ-731114-1E6)
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 21,401 de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, que obra a folios 51 del volumen 371 del protocolo ordinario a mí cargo, la señora BLANCA ALICIA GODÍNEZ VEGA, inicia el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la finada señora BLANCA ANDREA VEGA VARGAS y dándose por ENTERADA del contenido de su testamento público abierto y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, acepta su institución de única y universal heredera; así como de albacea del que dándole por discernida, protesta su fiel y legal desempeño, agregando que procederá a la formación del INVENTARIO de los bienes de la herencia.

Para su Publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Tierra y Libertad” y por dos veces consecutivas en el periódico “Diario de Morelos”, ambos editados en la capital del estado.

ATENTAMENTE
Yautepec, Mor., 26 de febrero de 2026.
Jesús Toledo Saavedra
Notario público número dos
Quinta Demarcación Notarial
Yautepec, Morelos.
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 21,434 de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintiséis, que obra a folios 59 del volumen 374 del protocolo ordinario a mí cargo, la señora MARÍA GUADALUPE TRUJILLO, inicia el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del finado señor PEDRO GÓMEZ GARCÍA y dándose por enterada del contenido de su testamento público abierto y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, acepta su institución de única y universal heredera; así como de albacea del que dándole por discernida, protesta su fiel y legal desempeño, agregando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Tierra y Libertad” y por dos veces consecutivas en el periódico “Reforma”, el primero editado en la capital del estado de Morelos y el segundo editado en la Ciudad de México (antes Distrito Federal), el cual es de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE
Yautepec, Mor., 28 de Febrero de 2026.
Jesús Toledo Saavedra
Notario Público Número Dos
Quinta Demarcación Notarial
Yautepec, Morelos
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 59,401, volumen 991, de fecha 27 de febrero de 2026, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor LUIS MARCELINO MARCOS MEANA REMIS, a solicitud de la señora NORMA LETICIA LARA ROJO; quien en su calidad de Heredera, reconoció la validez del testamento público abierto y aceptó la herencia en los términos establecidos, así mismo, aceptó el cargo de albacea que en ese acto se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad”.

ATENTAMENTE
H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 28 DE FEBRERO DE 2026.
LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública 7,500, volumen 100, del 02 de marzo de 2026, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes de la señora SILVIA SÁNCHEZ TRUCIOS, quien tuvo su último domicilio en calle Vicente Guerrero, número 9, Letra A, colonia Hermegildo Galena, en Cuautla, Morelos; fallecida a las 08:50 horas, del 05 de enero de 2026. Ante la repudiación de los derechos hereditarios y legados que otorgó el señor EDER MANUEL CORTÉS SÁNCHEZ, las señoras KAREN MAGDALENA CORTÉS SÁNCHEZ y CYNTHIA CORTÉS SÁNCHEZ, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado en escritura 6,557, volumen 87, del 27 de junio de 2025, pasada ante la fe del suscrito notario; aceptando la señora KAREN MAGDALENA CORTÉS SÁNCHEZ, la herencia en los términos establecidos y las señoras KAREN MAGDALENA CORTÉS SÁNCHEZ y CYNTHIA CORTÉS SÁNCHEZ aceptaron los legados específicos; y, asimismo, la señora KAREN MAGDALENA CORTÉS SÁNCHEZ, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y en el Periódico Oficial del estado “Tierra y Libertad”.

ATENTAMENTE
H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 02 DE MARZO DE 2026.
LIC. NEFTALÍ TAJONAR LARA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO
SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL.
RÚBRICA.

(1/2)

Jiutepec, Mor., a 4 de marzo de 2026.

AVISO NOTARIAL

MARCELINO FERNÁNDEZ URQUIZA, titular de la notaría número dos de la Novena Demarcación, hago saber que por escritura número 7,528, de fecha 23 de febrero de 2026, ante mí, se hizo constar: la aceptación de herencia que otorgaron los señores OLGA PATRICIA MORENO ANAYA, ALEJANDRO MOISÉS DOMÍNGUEZ MORENO y MARÍA FERNANDA DOMÍNGUEZ MORENO, en la sucesión testamentaria del señor MOISÉS LEONCIO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ; y la aceptación del cargo de albacea que otorgó la señora MARÍA FERNANDA DOMÍNGUEZ MORENO, en la misma sucesión, quien manifestó, además, que formulará el inventario de los bienes de dicha sucesión.

Para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, por dos veces consecutivas, de diez en diez días, en el periódico “El Financiero” y en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Morelos “Tierra y Libertad”.

Atentamente,
Not. Marcelino Fernández Urquiza
7528/KMGA/ASRC/26
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó el instrumento número 8,088 de fecha 30 de enero del año 2026, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA INÉS DÍAZ LAVÍN, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgó el señor OMAR YÁÑEZ DÍAZ; II.- La aceptación de herencia, que otorgó el señor OMAR YÁÑEZ DÍAZ; III.- La designación del cargo de albacea, que otorgó el señor OMAR YÁÑEZ DÍAZ a favor de sí mismo; y, IV.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor OMAR YÁÑEZ DÍAZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 04 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE
LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó el instrumento número 8,148 de fecha 05 de febrero del año 2026, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor JAIME JUÁREZ GREEN, que contiene: A.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores MA. DE LA LUZ GÓMEZ MARTÍNEZ (quien declara que también utiliza su nombre como MARÍA DE LA LUZ GÓMEZ MARTÍNEZ) y DIEGO JUÁREZ GÓMEZ, éste último representado por la primera; B.- La aceptación de herencia, que otorgó la señora MA. DE LA LUZ GÓMEZ MARTÍNEZ (quien declara que también utiliza su nombre como MARÍA DE LA LUZ GÓMEZ MARTÍNEZ); C.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor DIEGO JUÁREZ GÓMEZ, representado como ha quedado dicho, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 04 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE
LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “El Financiero” y el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó el instrumento número 8,171 de fecha 07 de febrero del año 2026, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor LUIS JARAMILLO VARONA (quien también acostumbró a utilizar su nombre como LUIS JARAMILLO BARONA, JOSÉ LUIS JARAMILLO y JOSÉ LUIS JARAMILLO BARONA), que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron las señoras NORA ALICIA JARAMILLO DELGADO, ELSA IRMA JARAMILLO DELGADO y NELVA JUDITH JARAMILLO DELGADO; II.- La aceptación de herencia, que otorgaron las señoras NORA ALICIA JARAMILLO DELGADO, ELSA IRMA JARAMILLO DELGADO y NELVA JUDITH JARAMILLO DELGADO; y, III.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora NORA ALICIA JARAMILLO DELGADO, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 04 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE
LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó el instrumento número 8,175 de fecha 07 de febrero del año 2026, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ROSA MARÍA MOJICA DÍAZ, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora DAMARIS BAUTISTA MOJICA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 04 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE
LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó el instrumento número 8,269 de fecha 12 de febrero del año 2026, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora GUILLERMINA POSADAS REYES, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de la herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora ELIZABETH ORTÍZ POSADAS, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 04 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE
LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó el instrumento número 8,312 de fecha 14 de febrero del año 2026, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN ORTIZ PIMENTEL, que contiene: A).- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgó la señora ELIZABETH ORTÍZ POSADAS, en su carácter de albacea y única heredera, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora GUILLERMINA POSADAS REYES; B).- La repudiación de derechos hereditarios, que otorgó la señora ELIZABETH ORTÍZ POSADAS, en su carácter de albacea y única heredera, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora GUILLERMINA POSADAS REYES; C).- La aceptación de la herencia, que otorgó la señora ELIZABETH ORTÍZ POSADAS; y, D).- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora ELIZABETH ORTÍZ POSADAS, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 04 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE
LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó el instrumento número 8,367 de fecha 18 de febrero del año 2026, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora JUANA ROSARIO AYALA SALAZAR, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgó la señora YADIRA HERNÁNDEZ AYALA, por su propio derecho y en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor CIRILO PANCOATL RODRÍGUEZ y los señores ALBERTO JAVIER DELGADO AYALA, GRACIELA DELGADO AYALA, MIGUEL ÁNGEL DELGADO AYALA, LINDA STEPHANY DELGADO HEREDIA (quien también utiliza su nombre como LINDA STHEPANY DELGADO HEREDIA) y MARÍA DE LA CRUZ DELGADO AYALA; II.- La aceptación de herencia, que otorgó la señora YADIRA HERNÁNDEZ AYALA, por su propio derecho y en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor CIRILO PANCOATL RODRÍGUEZ y los señores ALBERTO JAVIER DELGADO AYALA, GRACIELA DELGADO AYALA, MIGUEL ÁNGEL DELGADO AYALA, LINDA STEPHANY DELGADO HEREDIA (quien también utiliza su nombre como LINDA STHEPANY DELGADO HEREDIA) y MARÍA DE LA CRUZ DELGADO AYALA, en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora JUANA ROSARIO AYALA SALAZAR; y, III.- La aceptación al cargo de albacea, que otorgó la señora MARÍA DE LA CRUZ DELGADO AYALA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 04 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE
LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó el instrumento número 8,462 de fecha 25 de febrero del año 2026, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora GREGORIA MARIA DEL CARMEN BORBOLLA RABIELA (quien también utilizó su nombre como CARMEN BORBOLLA DE SAITO y GREGORIA MARIA DEL CARMEN BORBOLLA DE SAITO), que contiene: A.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores SEIKICHI SAITO TAMURA (quien también utiliza su nombre como SEIKICHI SAITO), EMMY CARMEN SAITO BORBOLLA (quien también utiliza su nombre como EMI ISHIKAWA) e ITSUKO CUHAYERI SAITO BORBOLLA (quien también utiliza su nombre como ITSUKO MATSUO); B.- La repudiación de derechos hereditarios, que otorgó el señor SEIKICHI SAITO TAMURA (quien también utiliza su nombre como SEIKICHI SAITO); C.- La aceptación de herencia, que otorgaron las señoras EMMY CARMEN SAITO BORBOLLA (quien también utiliza su nombre como EMI ISHIKAWA) e ITSUKO CUHAYERI SAITO BORBOLLA (quien también utiliza su nombre como ITSUKO MATSUO); y, D.- La renuncia al cargo de albacea, que otorgó el señor SEIKICHI SAITO TAMURA (quien también utiliza su nombre como SEIKICHI SAITO); y, E.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora EMMY CARMEN SAITO BORBOLLA (quien también utiliza su nombre como EMI ISHIKAWA), manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 04 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE
LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
1.	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
2.	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIONES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE $ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE $1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVES DE SUS DEPENDENCIAS

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.

QUIENES · LA · TRABAJAN · CºN · SUS · MANºS · LA · TIERRA · VºLVERA · A ·
TIERRA Y LIBERTAD

MORELOS